Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del ejemplar $ 5.—

AÑO LXXI | Buenos Aires, jueves 31 de enero de 1963 | Número 20.03

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

DONACION.

DECRETO-LEY Nº 643

Buenos Aires, 24 de enero de 1963.

VISTO el traslado del niño de nacionalidad paraguaya Blas Riquelme —que se encontraba internado en el Hospital de Niños, afectado de poliomielitis—, desde esta Capital hasta la ciudad de Asunción del Paraguay (República del Paraguay), y CONSIDERANDO: Que dicho traslado fue realizado por intermedio del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública; Que para efectuarlo convenientemente, fue menester utilizar un pulmotor y una cama oscilante; elementos éstos que por tal motivo fueron cedidos con carácter temporario; Que la gestión realizada está acorde con el espíritu de confraternidad que anima a nuestro país en sus relaciones con los demás estados; Que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a quien compete el cumplimiento de la acción sanitaria-asistencial, interpreta que los bienes cedidos en préstamo podrían donarse, atento la importancia fundamental que para la asistencia del enfermo, importan los mismos; Que la solución favorable del particular pondría de manifiesto, una vez más, los tradicionales lazos de amistad, que nos ligan con el país hermano; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, DECRETA con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública a transferir con carácter de donación al Gobierno de la República del Paraguay, un pulmotor marca "Emerson", tamaño mediano, Serie CYY 43 y una cama oscilante marca "Merli", tipo JC 5-4 BF 23.402, utilizados para el traslado del niño de nacionalidad paraguaya, Blas N. Riquelme, desde esta Capital a la Ciudad de Asunción del Paraguay y que en tal oportunidad fueran cedidos con carácter temporario.

ARTICULO 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública, de Interior, de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a sus efectos.

GUIDO. — José M. Astigueta. — Tiburcio Padilla. — Rodolfo Martínez. — Alberto Rodríguez Galán.

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Prorrógase hasta el 30|6|63 la vigencia de las excepciones sobre depósitos oficiales en el Banco de la Nación Argentina.

DECRETO Nº 499. — Bs. As., 21|1|63.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 11.429|62 se fijó hasta el 31 de diciembre de 1962, la vigencia de las excepciones acordadas al Decreto número 11.800|61, sobre depósitos oficiales en el Banco de la Nación Argentina; Que diversos organismos del Estado, especialmente aquellos que desarrollan actividades comerciales e industriales, han manifestado la necesidad de que el Poder Ejecutivo ratifique las citadas medidas de excepción, a cuyo efecto se requiere contar con el asesoramiento previo de la Comisión Especial creada por el artículo 2º del Decreto Nº 11.429|62; Que hasta tanto dicho requisito pueda cumplirse, y a los efectos de evitar inconvenientes en el desenvolvimiento de las distintas entidades oficiales interesadas en mantener las excepciones al Decreto Nº 11.800|61, se considera conveniente prorrogar, hasta el 30 de junio de 1963, la aplicación del Decreto número 11.429|62 antes mencionado; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 30 de junio de 1963, la aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 1º del Decreto Nº 11.429, del 29 de octubre de 1962.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Eustaquio Méndez Delfino. Horacio A. García Belsunce.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

COMISION CIENTIFICA ARGENTINA

Aféctase la suma de m$n. 56.000.000 con el fin de proveer a la citada Comisión de los medios para llevar a cabo su cometido.

DECRETO Nº 637. — Bs. As., 24|1|63.

VISTO el informe elevado con fecha 4 de mayo de 1962 al señor Presidente de la Nación, por la delegación argentina de científicos y expertos, designada por Decreto Nº 2.082 de fecha 7 de marzo de 1962, que representó al Gobierno Argentino en las reuniones del 5 al 8 de marzo de 1962, en la Academia Nacional de Ciencias de los Estados Unidos, en Wáshington, en una Conferencia científica ad hoc sobre Fiebre Aftosa y Tecnología de Alimentos en relación con la industria de carnes de la Argentina, y CONSIDERANDO: Que posteriormente se constituyó la Comisión Conjunta Científica Argentina-Norteamericana en las reuniones que tuvieron lugar en Buenos Aires los días 6, 7 y 8 de noviembre de 1962, donde los miembros argentinos designados por Decreto Nº 6.941 de fecha 17 de julio de 1962, fijaron de común acuerdo con lo integrantes de la Comisión norteamerica na poner en ejecución lo convenido e la reunión de Wáshington; Que a tale efectos se hace necesario proveer a l Comisión Científica Argentina de los me dios para llevar a cabo su cometido. Po ello y lo propuesto por el señor Secret rio de Estado de Agricultura y Ganaderí de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aféctase la suma glob de Cincuenta y seis millones de pesos mo neda nacional ($ 56.000.000 m|n.), a lo fines establecidos en el Decreto Nº 6.94 de fecha 17 de julio de 1962, de las sum depositadas en la cuenta especial del Ba co de la Nación Argentina a nombre d la Junta Nacional de Carnes, a que s refiere el artículo 2º de la Ley Nº 14.80

Art. 2º — Anualmente la Secretar de Estado de Agricultura y Ganaderí de la Nación determinará el monto d las inversiones que se estimen necesari para el cumplimiento de los planes q resulten de los acuerdos de la Comisió Científica hasta la concurrencia del in porte arriba mencionado.

Art. 3º — Las inversiones mencionada serán efectuadas por la citada Secretarí de Estado, conforme a la reglamentació interna que dicte al efecto, y abonada directamente por la Junta Nacional d Carnes.

Art. 4º — El presente decreto será re frendado por el señor Ministro Secretari en el Departamento de Economía y fi mado por el señor Secretario de Estad de Agricultura y Ganadería de la Nación

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dé se a la Dirección General del Boletín Ofi cial e Imprentas, tómese nota y archívese

GUIDO. — Eustaquio Méndez Delfin — José A. Martínez de Hoz

Secretaría de Energía y Combustibles

EMPRESAS DEL ESTADO

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA. — Amplíase la facultad acordada al Di rectorio de la Empresa para delegar l autorización y aprobación de contrata ciones.

DECRETO Nº 638. — Bs. As., 24|1|6

VISTO el Expediente Nº 211.798|61 d la Secretaría de Estado de Energía y Com bustibles, por el cual se propone amplia hasta la suma de diez millones de peso moneda nacional (m$n. 10.000.000.—), l atribución contenida en el artículo 21º de Estatuto de Agua y Energía Eléctric aprobado por Decreto Nº 14.004|57 que fa culta al Directorio de la nombrada Em presa del Estado para delegar en sus fun cionarios la autorización y aprobación d las contrataciones que se realicen, y CON SIDERANDO: Que actualmente esa fa cultad se encuentra limitada conforme a la letra de la aludida disposición, a la su ma de quinientos mil pesos moneda nacio nal (m$n. 500.000.—); Que dicha cifra e hoy sumamente reducida frente al incre mento de valores en relación a los vigen tes en la oportunidad en que se aprob dicho estatuto y, particularmente, frent a las necesidades impuestas por la orga nización de la Empresa, cuya gestión est orientada con criterio dinámico económi co-comercial que requiere un desenvolv miento compatible con las actividades qu desarrolla; Por ello y atento a lo pro puesto por la Secretaría de Estado d Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase a diez mi llones de pesos moneda nacional (m$ 10.000.000.—), la suma consignada en e artículo 21º del Estatuto de Agua y Ener gía Eléctrica, dentro de la cual el Direc torio podrá delegar en sus funcionario la facultad de autorizar y aprobar la contrataciones que realice la citada Em presa del Estado.

AL PUBLICO

Para las publicaciones de Avisos, Edictos, Suscripciones, Venta de Ejemplares (T. E. 88 - 4328) — Informes y Biblioteca (T. E. 87 - 4323) — Reclamos por Publicaciones (T. E. 87 - 4896) Mesa de Entradas (T. E. 88 - 4437) — Expedición (T. E. 87 - 2830). Se atiende en:

CAMPICHUELO 553 — Horario: 13.15 a 17.30 hs.

Sumario

EDICION DEL DIA 31|1|63 (48 páginas)

63 y 65|63. — **Servicio Exterior.** - Designación y promociones. (Página 2).

378|62. — **Empleados.** - Situación de Revista. (Pág. 2).

499|63. — **Administración Pública Nacional.** - Prorrógase hasta el 30|6|63 la vigencia de las excepciones sobre depósitos oficiales en el Banco de la Nación Argentina. (Página 1).

530, 534, 537, 540, 541, 542, 543 y 545|63. — **Intervenciones Federales.** - Ratifícanse decretos. (Página 17).

637|63. — **Comisión Científica Argentina.** - Aféctase la suma de m$n. 56.000.000 con el fin de proveer a la citada Comisión de los medios para llevar a cabo su cometido. (Pág. 1).

638|63. — **Empresas del Estado. - Agua y Energía Eléctrica.** - Amplíase la facultad acordada al Directorio de la Empresa para delegar la autorización y aprobación de contrataciones. (Pág. 1).

Dec.-Ley 643|63. — **Donación.** (Página 1).

664|63. — **Misión Oficial.** (Pág. 18).

671|63. — **Comisión Asesora en Materia de Legislación Mercantil.** - Institúyese. (Pág. 2).

680|63. — **Feria Mundial de Nueva York.** - Acéptase la invitación formulada por el Gobierno de los Estados Unidos de América para participar en dicha Feria Mundial. (Pág. 2).

684|63. — **Misión Oficial.** (Pág. 2).

5.702, 6.278, 8.847, 8.849, 8.850, 8.917, 8.967, 9.246, 9.341, 11.669, 11.670, 11.671, 11.672, 11.812, 11.811, 11.813, 11.955, 13.478, 13.483 y 13.518|62. — **Empleados.** Situación de revista. (Pág. 8).

6.236, 6.352, 6.829, 7.169, 7.282, 7.346, 9.179, 10.222, 10.223, 10.332, 11.392, 11.244, 11.252, 11.462, 11.463, 11.500, 10.609, 10.610, 11.646, 11.774, 12.036, 12.088, 12.579, 12.755, 13.242, 13.305, 13.848, 14.134 y 14.138|62. — **Empleados.** - Situación de Revista. (Pág. 11).

6.913, 7.499, 8.378, 8.543, 8.687, 9.344, 9.338, 9.576, 9.968, 9.969, 10.354, 10.360, 11.541, 11.433, 11.948, 12.091 y 12.969|62. — **Varios.** (Pág. 15).

7.805, 9.936, 10.215, 10.216, 10.368, 10.369, 10.485, 10.486, 10.574, 12.332, 12.805, 15.531 y 13.729|62. — **Legítimo Abono.** (Pág. 4).

8.026, 9.258, 9.329, 6.907, 10.771, 11.526 y 11.527|62. — **Presupuestos.** (Pág. 6).

8.049, 8.693, 8.694, 9.756, 11.030, 11.343, 11.372, 12.048 y 12.956|62. — **Misión Oficial.** (Pág. 3).

Dec.-Ley 12.326|62. — **Inmuebles.** (Pág. 2).

CONCURSOS
Anterior. (Pág. 18)

AVISOS OFICIALES
Nuevos. (Pág. 18)
Anteriores. (Pág. 18)

LICITACIONES
Nuevas. (Pág. 18)
Anteriores. (Pág. 19)

SEGUNDA SECCION
Estatutos de Sociedades Anónimas. (Pág. 1)
Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. (Pág. 4)

AVISOS OFICIALES
Nuevos. (Pág. 7)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 12)
Anteriores. (Pág. 14)

REMATES JUDICIALES
Anteriores. (Pág. 21)

CONVOCATORIAS
Nuevas. (Pág. 12)
Anteriores. (Pág. 21)

TRANSFERENCIAS
Nuevas. (Pág. 13)
Anteriores. (Pág. 23)

AVISOS COMERCIALES
Nuevos. (Pág. 13)
Anteriores. (Pág. 24)

REMATES COMERCIALES
Nuevos. (Pág. 13)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tomados por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947, artículo 6º).

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Eustaquio Méndez Delfino. — Horacio A. García Belsunce. — Jorge Bermúdez Emparanza

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

INMUEBLES.

DECRETO-LEY Nº 12.326

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962.

VISTO el Decreto Ley Nº 4.832, de fecha 15 de abril de 1958, y el solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública; y, CONSIDERANDO: Que las medidas arbitradas por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública tendientes a disminuir los gastos administrativos, aparejan la privación de locales tenidos en locación y la necesidad de instalar sus servicios en forma racional y adecuada; Que como consecuencia de ello, los locales del edificio ubicado en Paseo Colón Nº 255 deben ser destinados totalmente a servicios centrales de dicho Ministerio por la naturaleza de sus funciones; Que es necesario adoptar otras medidas para que se cumplan los fines tenidos en vista en el Decreto Ley Nº 4.832|58, manteniendo decididamente el justificado apoyo a la acción que desarrolla la Asociación Argentina pro Naciones Unidas "Ana M. Berry", a la Sección Argentina de la Unión Internacional de Protección a la Infancia y al Comité de Enlace pro Naciones Unidas (Organizaciones no Gubernamentales Argentinas),

El Presidente de la Nación Argentina, DECRETA con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º — Modifícar el artículo 1º del Decreto Ley Nº 4.832, del 15 de abril de 1958, por el siguiente:

"Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública para que ceda con carácter precario, sin cargo y por el término de diez (10) años a la Delegación Argentina del Servicio Social Internacional, a la Asociación Argentina pro Naciones Unidas Ana M. Berry", a la Sección Argentina de la Unión Internacional de Protección a la Infancia, al Comité de Enlace pro Naciones Unidas (Organizaciones no Gubernamentales Argentinas), a la Delegación en Argentina del Servicio Social Internacional y a la Asociación Argentina de Protección al Refugiado, el uso de locales necesarios para las tareas que realizan las nombradas instituciones, en inmuebles afectados a dicho Ministerio".

ARTICULO 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública, de Defensa Nacional, del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José M. Astigueta. — Tiburcio Padilla. — Rodolfo Martínez. — Carlos M. Muñiz.

Secretaría de Comercio

FERIA MUNDIAL DE NUEVA YORK.

Acéptase la invitación formulada por el Gobierno de los Estados Unidos de América para participar en dicha Feria Mundial.

DECRETO Nº 680 - Bs. As., 25|1|63.

VISTO la invitación cursada por el Gobierno de los Estados Unidos de América para la participación argentina en la Feria Mundial a celebrarse en la ciudad de Nueva York, en los años 1964 y 1965, y CONSIDERANDO: Que entre las numerosas manifestaciones económicas de habitual realización en el campo internacional, las ferias y exposiciones son reconocidas como medios idóneos para el incremento del intercambio comercial; Que dado los lineamientos que en materia de política comercial sigue el Superior Gobierno de la Nación, se hace necesario utilizar los medios adecuados para el logro de una conciencia exportadora; Que el actual proceso de desarrollo y expansión de la economía nacional exige una acción intensiva y de máximos alcances, tendientes al equilibrio de nuestra balanza comercial en los más altos niveles posibles, razón que hace evidente la necesidad de concurrir a mercados exteriores, con nuestra producción diversificada; Que la Feria Mundial de Nueva York, al abarcar al propio tiempo todos aquellos aspectos que hacen a la cultura general de la Nación, permitirá el conocimiento en el exterior de los valores que constituyen su acervo espiritual; Que la sólida afinidad que fundamenta nuestras relaciones económicas con los EE. UU. de América justifica la participación argentina en la precitada feria mundial; Por ello, y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la invitación cursada por el Gobierno de los Estados Unidos para participar en la Feria Mundial de Nueva York, a realizarse en dicha ciudad durante los años 1964/65.

Art. 2º. — A los fines de planificar la participación argentina en la Feria Mundial de Nueva York, créase, bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Comercio, una comisión asesora en la que estarán representados todos los Ministerios y Secretarías de Estado y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. La Secretaría de Estado de Comercio cursará las invitaciones pertinentes a efecto de dejar constituida la Comisión Asesora dentro de los 5 días de la fecha del presente decreto.

Art. 3º. — La Secretaría de Estado de Comercio invitará a integrar la Comisión Asesora a entidades representativas de la producción, de la industria y del comercio, a cuyo efecto queda facultada especialmente.

Art. 4º. — La Comisión Asesora designará de entre sus miembros un Comité Ejecutivo que tendrá a su cargo la organización de la concurrencia argentina, oficial y privada, a la Feria Mundial de Nueva York. Dicho Comité será presidido por un representante de la Secretaría de Comercio. La Comisión propondrá, dentro de los cinco días de su constitución, a la Secretaría de Comercio, el reglamento interno a que ajustará su cometido, como así también el correspondiente al Comité Ejecutivo.

Art. 5º. — La Comisión Asesora porpondrá, dentro de los 10 días de su constitución, un presupuesto de los gastos que demande la participación del país en la mencionada Feria, como asimismo el cálculo de recursos de fuente privada y|u oficial.

Art. 6º. — Facúltase a la Comisión Asesora a requerir contribuciones de Entidades Privadas representativas de la actividad industrial, comercial y agropecuaria, tendientes a facilitar los medios financieros necesarios para lograr el objeto perseguido.

Art. 7º. — La Secretaría de Comercio designará la Comisión Administradora de los fondos, dictando oportunamente su reglamento interno.

Art. 8º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 9º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.

GUIDO. — Eustaquio Méndez Delfino. Juan B. Martín.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 684 - Bs. As., 25|1|63.

VISTO: Que el 29 de enero en curso se reunirá en la ciudad de Nueva York el Grupo de Trabajo creado por la Resolución 1.854 de la XVII Asamblea General de las Naciones Unidas, con la misión de estudiar métodos especiales de financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz que supongan desembolsos onerosos, y CONSIDERANDO: Que la República Argentina ha sido elegida para formar parte de dicho Grupo de Trabajo; Que el Grupo de Trabajo deberá cumplir una tarea particularmente importante, que incluirá la cuota con que cada Estado Miembro tendrá que contribuir a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz; Que, en consecuencia, resulta necesario que la República esté representada en el Grupo de Trabajo con un funcionario especializado en este tipo de cuestiones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase Delegado de la República al Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre financiación de las operaciones para el mantenimiento de la paz, que se reunirá en la ciudad de Nueva York a partir del 29 de enero de 1963, al señor Consejero de Embajada doctor Raúl Quijano.

Art. 2º. — Fíjase en concepto de viáticos al señor Delegado la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a treinta (30) dólares estadounidenses, la que se autoriza a girar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de sesenta (60) días.

Art. 3º. — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá al señor Delegado el pasaje correspondiente.

Art. 4º. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a: para pasaje: 2—1—2—0—0—9—7—7—33—281, y para viáticos: 2—1—2—0—0—9—7—7—33—296 del Presupuesto vigente de la Administración Pública Nacional para el año 1963.

Art. 5º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

Situación de Revista.

DECRETO Nº 378. — Bs. As. 16|1|1963.

VISTA la situación del Director Nacional de los Registros de Créditos Prendarios y de Propiedad del Automotor, dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, doctor César Vicente Barreto, designado en dicho cargo por decreto Nº 6.217, de fecha 10 de junio de 1960, en virtud de las disposiciones del artículo 10º del decreto número 9.530|958, y

CONSIDERANDO: Que dicho funcionario desempeñaba idénticas funciones en el momento de aplicarse el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, motivo por el cual fue escalafonado en un cargo de la Clase "A", Grupo I;

Que el mismo debió renunciar a ese cargo con fecha 20 de julio de 1959, con motivo de su designación como Director Nacional de Institutos Penales, efectuada por decreto Nº 8.650|59, a partir del 21 de julio de 1959, siempre dentro del ámbito de la Subsecretaría de Justicia;

Que al cesar en estas últimas funciones, fue designado nuevamente Director Nacional de los Registros de Créditos Prendarios y de Propiedad del Automotor, con sujeción a la norma citada anteriormente;

Que como resultado de esta última designación, el mencionado funcionario no se encuentra amparado por el Estatuto y Escalafón General, lo que crea una situación injusta motivada por la circunstancia de haber sido llamado a desempeñar otra función jerárquica y de responsabilidad, cual es la de Director Nacional de Institutos Penales;

Que, por lo expuesto, corresponde adoptar las medidas pertinentes a efectos de solucionar la situación apuntada;

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Establécese que la designación como Director Nacional de los Registros de Créditos Prendarios y de Propiedad del Automotor de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, efectuada a favor del doctor César Vicente Barreto (Cl. 1920, D. M. 27. Mt. 1.653.101), en la Clase "A", Grupo I, por decreto Nº 6.817|960, debe considerarse con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que emanan del Estatuto y Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Designación y promociones.

DECRETO Nº 63. — Bs. As., 7|1|963.

ATENTO a razones de servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Bélgica, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en Comisión, D. Pedro José Frías (h.).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz.

DECRETO Nº 65. — Bs. Aires, 7|1|963.

VISTO las vacantes de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase existentes en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; las propuestas formuladas por dicho Departamento y, Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 7 — 33 — 4 — 1), a Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase 480, en Comisión, a los señores Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de segunda clase D. René Eduardo Ortuño (M. 1.810.911, D. M. 4, Clase 1922; C. I. 1.883.159, Pol. Fed.) y D. Hugo Boatti Ossorio (M. 4.762.515, D. M. 15, clase 234, D. Jorge Emilio Casal (M. y, a Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, 481, en Comisión, a los señores funcionarios de la categoría "D", Consejeros de primera clase y Cónsules Generales de primera clase 234, D. Jorge Emilio Casal (M. número 7.731235, D. M. 2, Clase 1921; C. I. 1.794.199 Pol. Fed.) y D. Francisco Luis Bernardez (M. 585.875, D. M. 1, Clase 1900; C. I. 144.179, Pol. Fed.).

Art. 2º — Solicítese oportunamente al Honorable Senado de la Nación los Acuerdos correspondientes.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz.

Ministerio de Educación y Justicia

COMISION ASESORA EN MATERIA DE LEGISLACION MERCANTIL. — Institúyese.

DECRETO Nº 671. — Bs. Aires, 25|1|63

CONSIDERANDO: Que la seguridad jurídica es imprescindible para el cabal desarrollo y productos de valores, materias primas y productos de toda índole que refleja la actividad económica de la nación y condiciona el bienestar de sus habitantes; Que esa seguridad, se asienta fundamentalmente en fórmulas peculiares del derecho mercantil, aptas para conjugar con certeza y equidad los múltiples intereses particulares que se agrupan en las complejas operaciones del comercio contemporáneo, armonizando de ese modo la propiedad individual con las necesidades colectivas emanadas de las técnicas modernas de producción y distribución; Que los instrumentos jurídicos de que dispone hoy el país carecen de tal aptitud, según ha sido señalado desde mucho tiempo atrás, por lo cual se hace necesario proceder a su actualización, con tanta más urgencia cuanto que su utilización es cada vez más intensa por vastos sectores a los que escapa el verdadero alcance de la responsabilidad y riesgo que representa el empleo de operaciones y procedimientos propios hasta hace poco tiempo de núcleos más restringidos, como ocurre con los títulos y papeles de comercio, las estructuras societarias y los sistemas de administración privada de inmensos depósitos de origen popular; Que la gravedad del problema es harto conocida por la opinión pública y denunciada unánimemente por sus diversos medios de expresión, y por lo tanto el gobierno de la Nación no puede permanecer indiferente ante la creciente sensación de inseguridad e incertidumbre en torno de los derechos patrimoniales que aniquila la confianza de los ahorristas, la esperanza de los inversores y la fe de los empresarios en las evidentes posibilidades del país; Que, por ello y de la misma manera que lo ha hecho recientemente en materia penal, el Poder Ejecutivo estima conveniente recurrir al asesoramiento de juristas experimentados en la materia, a fin de que, en el plazo más breve y tomando en consideración los numerosos proyectos existentes y las difíciles circunstancias económicas actuales aconsejen y proyecten las medidas jurídicas que estimen necesarias para devolver a las estructuras mercantiles de nuestro país el vigor y la eficacia que deben caracterizarlas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Institúyese una comisión que se denominará "Comisión Asesora en Materia de Legislación Mercantil" y estará integrada por cinco miembros que se desempeñarán honorariamente. Su función consistirá en asesorar al gobierno acerca de las medidas legales convenientes y posibles para restituir seguridad y eficacia a los actos jurídicos de naturaleza mercantil, proyectando las disposiciones pertinentes.

Art. 2º — Para el cumplimiento de su función, la Comisión podrá dirigirse directamente a las autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales, las que deberán proporcionarle lo más prontamente posible las informaciones que solicite. Podrá, también, dirigirse directamente a instituciones privadas y a particulares, con la misma finalidad.

Art. 3º — La Comisión estará integrada por el Subsecretario de Justicia Eduardo Alejandro Roca, quien ejercerá la presidencia y los señores Waldemar Arecha, Miguel Bomchil, Horacio P. Fargosi y Rodolfo O. Fontanarrosa.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

Ministerio de Economía

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 8.049 - Bs. As., 10|8|62.

VISTO el Expediente Nº 50.521|61 del Registro de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, en el que Agua y Energía Eléctrica solicita la aprobación del temperamento adoptado oportunamente para encontrarse representada en el VII Congreso Internacional de Grandes Presas que se llevara a cabo en la ciudad de Roma (Italia) entre los días 26 de junio y 9 de julio del año ppdo., y CONSIDERANDO: Que la mencionada Empresa del Estado juzgó conveniente destacar a uno de sus funcionarios para asumir esa representación, con el propósito de recoger antecedentes y conocimientos estrechamente vinculados al campo de su especialidad; Que tal principio de necesidad se encuentra avalado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas en su informe de fecha 23 de junio de 1961, al tomar la intervención que prescribe el Decreto Nº 11.000|58 (ampliado por el Nº 5.270|59); Que justificada en esa forma la comisión realizada y encuadrado el caso en las prescripciones de las recordadas normas legales, corresponde aprobar la comisión efectuada, como caso de excepción; Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el temperamento adoptado por la Empresa Agua y Energía Eléctrica dependiente de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles al destacar en comisión de servicio y en su representación ante el VII Congreso Internacional de Grandes Presas desarrollado en Roma (Italia) entre los días 26 de junio y 9 de julio del año ppdo., al Ingeniero civil señor D. Antonio Sereno (Cl. 1911 - M. I. 1.112.534 - D. M. 19 - C. I. 21.445 - Policía de Catamarca).

Art. 2º — Ratifícase igualmente el tiempo fijado por la nombrada Empresa del Estado para la duración de dicha comisión, de veintidós días incluido los de viaje de ida y regreso, como así también el gasto total de noventa y seis mil trescientos treinta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 96.335.—) equivalentes a mil ochenta dólares estadounidenses (u$s. 1.080.—) que comprende el viático diario de u$s 20.— y pasajes.

Art. 3º — El gasto indicado en el artículo anterior se imputará al Plan de Inversiones Patrimoniales de Agua y Energía Eléctrica, Ejercicio 1962, Partida Principal 50, Partida Subprincipal 841, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 1, Realización 20.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray — Jorge Bermúdez Emparanza.

DECRETO Nº 8.693 - Bs. As., 29|8|62.

VISTO el presente Expte. Nº 50.373|61 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, en el que Yacimientos Petrolíferos Fiscales gestiona la ratificación de las comisiones de servicio cumplidas en la República del Uruguay por el funcionario de esa Empresa, Ingº don Emilio Juan Antonio Ciri, entre el 27|1|1961 y el 31|1|1961, y el 24|2|1961 y el 28|2|1961, y CONSIDERANDO: Que las precitadas comisiones de servicio, fueron consecuencia de la operación de venta de petróleo crudo a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (A. N. C. A. P.) del Uruguay; Que esa situación hizo menester que el citado técnico viajara con la premura que el caso requería en los períodos ya mencionados, con el fin de ultimar detalles de la precitada venta y a los efectos de la firma del convenio respectivo; Que lo imprescindible y urgente de tales misiones, motivó que Yacimientos Petrolíferos Fiscales destacara las comisiones enunciadas, sin requerir la previa autorización superior; Que en mérito a las razones señaladas en los considerandos que preceden, corresponde la ratificación del temperamento adoptado, máxime teniéndose en cuenta que estas situaciones son de las que prevé el Decreto Número 11.000|58 -que regula las comisiones al exterior del país- para admitir excepciones a sus normas, ello, según se desprende de sus artículos 1º y 4º; Que, por otra parte, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2º de esa norma legal; Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las comisiones de servicio cumplidas en la República Oriental del Uruguay, entre el 27|1|961 y el 31|1|961 y el 24|2|961 y el 28|2|961, inclusive, por el funcionario de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ingº don Emilio Juan Antonio Ciri (Clase 1908 - M. I. 116.612 - D. M. 2).

Art. 2º — Apruébase la liquidación de los viáticos correspondientes según detalle obrante en el memorándum explicativo que corre agregado a estos obrados, como así también el oportuno otorgamiento de los pertinentes pasajes y pasaporte oficial, y el temperamento de imputar las erogaciones consecuentes de dichas comisiones de servicio, a: Ordinarios - Rubro Principal 2 - Otras Erogaciones - Subrubro 4 - Gastos de Explotación y Administración - Partida Principal 2 - Viáticos, movilidad y traslado - Presupuesto 1960|1961 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray — Bonifacio del Carril — Jorge Bermúdez Emparanza.

DECRETO Nº 8.694. - Bs. As., 29|8|62.

VISTO el Expediente Nº 239.206|60, por el que Yacimientos Carboníferos Fiscales, dependiente de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, solicita la autorización para destacar a la República Federal Alemana a un agente de su dependencia para especializarse en el funcionamiento y atención de compresores rotativos, y CONSIDERANDO: Que Yacimientos Carboníferos Fiscales, Empresa del Estado, tiene en montaje en el Yacimiento Río Turbio dos plantas compresoras para la atención de las minas 2 y 4 adquiridas a la firma Demag; Que la firma Demag por intermedio de su representante en la República Argentina, Neill Malcolm Argentina S. A., ha propuesto a la citada Empresa del Estado acoger en su fábrica, destacada en Duisburg, República Federal Alemana, a un experto, por el tiempo aproximado de tres (3) meses, con el fin de capacitarlo en el funcionamiento, mantenimiento y ajuste de los compresores rotativos fabricados por esa firma, asignándole a su vez un jornal estipulado en dos marcos (2 DM.) la hora, durante el tiempo que demande su estada en la citada República; Que, consecuentemente, debe tenerse en cuenta que la retribución mensual estimativa que percibirá el mecánico especializado que destaque Yacimientos Carboníferos Fiscales a la República Federal Alemana para su instrucción, de acuerdo al jornal fijado por la firma Demag, será insuficiente para atender los gastos de hospedaje y otros que se produzcan durante su estada en el referido país europeo, por lo que se hace necesario fijar una compensación en concepto de viáticos que cubra esa diferencia; Que, al propio tiempo, Yacimientos Carboníferos Fiscales se hará cargo de los pasajes por vía aérea de ida y regreso del agente de su dependencia que deba cumplir con dicho cometido; Que la autorización del viaje que se solicita se halla comprendida dentro de los términos de los artículos 1º y 2º del decreto Nº 11.000|58; Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el viaje en comisión de servicios a la República Federal Alemana por el término de tres (3) meses, del Mecánico Especializado de Yacimientos Carboníferos Fiscales, Dn. Manuel Rufino Jara (Clase 1934), M. I. 7.299.117, D. M. 25), quien realizará en los establecimientos que posee la firma Demag en Duisburg, un curso de instrucción sobre funcionamiento, mantenimiento y ajuste de los compresores rotativos que fabrica la mencionada firma y a cuyo cargo se halla la instalación de las plantas compresoras de las Minas 2 y 4 en el Yacimiento Carbonífero Río Turbio, dependiente de esa Empresa.

Art. 2º — Facúltase a la citada Empresa para liquidar a favor del agente mencionado la suma de u$s. 5, (cinco dólares estadounidenses) diarios en concepto de viáticos durante su estada en la mencionada República, y a proveerlo de los correspondientes pasajes de ida y regreso, por vía aérea.

Art. 3º — Notifíquese al becario por intermedio de Yacimientos Carboníferos Fiscales, que no podrá renunciar al cargo a que es titular en dicha Empresa, por el lapso de tres (3) años como mínimo, a partir de la fecha de reintegro a sus funciones. Si antes del término fijado, el mismo decidiera retirarse de la función pública, se le hará cargo de devolución de los sueldos percibidos durante el tiempo que permaneció en uso de la licencia que se le acuerda por el presente decreto.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a la Partida "Preparación de Minas YRT" 2 — 8 — 3 — 3 — 4 del Plan de Inversiones Patrimoniales de Yacimientos Carboníferos Fiscales, Empresa del Estado.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, extiéndase el pasaporte de práctica.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Bonifacio del Carril. — Jorge Bermúdez Emparanza.

DECRETO Nº 9.756. — Bs. As., 17|9|62.

VISTO el Expediente Nº 303.600|62 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, y CONSIDERANDO: Que, como consecuencia de las gestiones oportunamente efectuadas ante el Banco Interamericano de Desarrollo, la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica ha suscripto, en fecha 23 de marzo del año en curso, con aquella Institución, un contrato que regula las condiciones del préstamo de aproximadamente once millones de dólares estadounidenses (u$s. 11.000.000) que le acuerda para la ejecución de un conjunto de obras destinadas al mejoramiento del servicio eléctrico en el área de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe; Que en el referido contrato, el Banco Interamericano de Desarrollo requiere información exhaustiva sobre las circunstancias de la iniciación, progreso y terminación de las obras parciales que integran el citado plan de mejoras del servicio eléctrico para el que está destinado dicho crédito, así como detalles sobre los procesos de su contratación con terceros, desde la licitación en que se fundamentan las decisiones para la selección de los proveedores o ejecutantes y los criterios que informan las adjudicaciones, hasta los acuerdos que concretan las realizaciones; Que la complejidad de los problemas que se presentan en el desarrollo de esta gestión, exige su dilucidación en forma inmediata y directa, lograda con el contacto personal de funcionarios de la institución bancaria y de la empresa estatal, al cual efecto considérase necesario destacar a la sede del Banco, en el exterior, a un profesional de Agua y Energía Eléctrica que se encuentre compenetrado de los problemas que se han presentado, para que la información fundamentada y completa que aporte permita resolverlos rápida y adecuadamente; Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica para disponer el traslado a los Estados Unidos de América del Ingeniero Industrial D. Jorge Juan Carlos Riva (Clase 1917, M. I. 270.620, D. M. 2), a fin de atender el cometido que se indica en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Fíjase en quince (15) días el término aproximado de la comisión a desarrollar con tal motivo, asignándose al funcionario mencionado el viático diario de treinta dólares estadounidenses (u$s. 30) debiéndosele suministrar además los correspondientes pasajes de ida y regreso, por vía aérea.

Art. 3º — Impútese el gasto emergente de la presente autorización, que se estima en la suma de ciento noventa y tres mil pesos moneda nacional ($ 193.000 m|n.), en el Plan de Inversiones Patrimoniales correspondiente al Ejercicio de 1962, a: Partida Principal 50, Partida Subprincipal 843, Partida Parcial 3, Partida Subparcial 1, Realización Nº 1.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Bonifacio del Carril. — Jorge Bermúdez Emparanza.

DECRETO Nº 11.930. — Bs. As., 18|10|62.

VISTO el Expediente Nº 300.883|62 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, y CONSIDERANDO: Que Agua y Energía Eléctrica suscribió en 5 de septiembre de 1961 con los consultores asociados Italconsult Societa Generale per Progettazioni, Consulenze e Partecipazioni S. p. A. de Roma y Sofrelec - Societe Francaise D'Etudes et de Realisations D'Equipements Electriques de París, que responden a la sigla IT-SO, un contrato para la preparación de un informe técnico-económico y financiero de las obras de la primera etapa del aprovechamiento integral de los ríos patagónicos Limay y Neuquén en Bajada del Chocón Chico y Cerros Colorados, respectivamente, para ser presentado a instituciones de crédito a los efectos de que puedan éstas juzgar la factibilidad de las obras en los aspectos justificativos del correspondiente préstamo; Que, con el expreso objeto de la financiación de este informe Agua y Energía Eléctrica, con la garantía de la Nación, ha contratado con fecha 28 de agosto del año anterior, con el Banco Interamericano de Desarrollo, un préstamo de seiscientos treinta y siete mil dólares estadounidenses; Que, en cumplimiento de las obligaciones que les impone el artículo 5º del mencionado contrato, los consultores sugieren la conveniencia de la presencia de una representación de dicha Empresa Estatal, de elevada categoría y compenetrada de los aspectos técnicos, económicos y financieros del tema en cuestión, a los efectos de que compruebe el nivel del estudio antes de su presentación definitiva a la institución de crédito a que está destinado; Que, por Decreto Nº 9.756|62 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 17 de septiembre ppdo., en Expediente Nº 303.600|62 se autorizó el viaje a Washington al señor representante de Agua y Energía Eléctrica ante el Banco Interamericano de Desarrollo Ingeniero don Jorge Juan Carlos Riva, para tratar ante dicho organismo de crédito asuntos relacionados con su representación en lo que se refiere al préstamo otorgado para la aludida realización y para la ampliación del sistema eléctrico del área denominada Subsistema Rosario del Sistema Litoral de la Nación; Que, con intervención de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, se gestiona la presencia en Roma de directivos de esa institución para que, en coincidencia con la de los representantes de la aludida Empresa Estatal, consideren la información preparada por los consultores; Que, como resultado de su directa participación en la elaboración del proyecto del complejo Chocón - Cerros Colorados y de su relación con el Banco Interamericano de Desarrollo, el Ingeniero Riva, reúne condiciones que hacen que su presencia sea de interés tanto para las partes contratantes cuanto para el ente financiador; Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el traslado en comisión de servicio a Roma (Italia) del señor Subgerente de Asuntos Especiales de Agua y Energía Eléctrica, Ingeniero Industrial don Jorge Juan Carlos Riva (Clase 1917, M. I. 270.620, D. M. 2), a fin de atender el cometido que se indica en los precedentes considerandos.

Art. 2º — Fíjase en quince (15) días el lapso de duración de la comisión autorizada, asignándole al funcionario mencionado el viático diario de treinta dólares estadounidenses (U$S. 30) debiéndosele suministrar además los correspondientes pasajes de ida y vuelta por vía aérea.

Art. 3º. — Facúltase al funcionario designado en el artículo 1º a realizar su regreso de Roma en forma directa a Buenos Aires o con escala en Washington, conforme lo requiera la gestión de su representación ante el Banco Interamericano de Desarrollo.

Art. 4º — El gasto total resultante será atendido con cargo a las partidas específicas del Plan de Inversiones Patrimoniales de Agua y Energía Eléctrica.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Jorge Bermúdez Emparanza.

DECRETO Nº 11.343. — Bs. As., 26|10|62.

VISTO el Expediente Nº 303.447|62 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles y CONSIDERANDO: Que Agua y Energía Eléctrica suscribió en 5 de septiembre de 1961, con los consultores asociados Italconsult, Societa Generale per Progettazioni, Consulenze e Partecipazione, S. p. A. de Roma y Sofrelec, Societe Francaise D'Etudes et de Realizations D'Equipements Electriques, de París, que responden a la sigla IT - SO, la preparación de un informe técnico - económico y financiero

de las obras de la primera etapa del aprovechamiento integral de los ríos patagónicos Limay y Neuquén en Bajada del Chocón Chico y Cerros Colorados, respectivamente, para ser presentado a instituciones de crédito a los efectos de que puedan éstas juzgar la factibilidad de las obras en los aspectos justificativos del correspondiente préstamo; Que IT - SO ha hecho saber a la mencionada Empresa del Estado que a fines del mes de octubre del corriente año iniciará en la ciudad de Roma (Italia), la recopilación definitiva de los elementos que integrarán el informe que presentará en cumplimiento del contrato, sugiriendo la presencia de funcionarios de la Empresa conjuntamente de alta jerarquía compenetrados de los aspectos técnicos del "Complejo Chocón - Cerros Colorados" para que comprueben el nivel del estudio antes de su presentación definitiva; Que la invitación formulada responde a las obligaciones que impone el documento aludido en el primer considerando, en su artículo 5º que trata de las relaciones permanentes entre las partes, estableciendo un estrecho contacto entre ellas, y la obligatoriedad de IT - SO de consultar a Agua y Energía Eléctrica en relación con todos los aspectos técnicos, generales y de detalle, de los proyectos en estudio; Que, para la financiación de los trabajos contratados con IT - SO, Agua y Energía Eléctrica suscribió en 28 de agosto de 1961, con el Banco Interamericano de Desarrollo, un contrato de préstamo cuya Sección 5.01 (a), compromete a la Empresa del Estado a lograr que el proyecto sea llevado a cabo con la debida diligencia y eficacia y conforme a sanas prácticas administrativas y de ingeniería; Que en la precitada nota de IT - SO se prevé la concurrencia a la reunión de Roma de fines de octubre, de funcionarios del Banco Interamericano de Desarrollo; Que las características de la reunión, que implicará la consideración de asuntos técnicos y de aspectos vinculados al préstamo del BID, exige la presencia de funcionarios de la Empresa Estatal que complementen sus conocimientos de los problemas técnicos que suscita el "Complejo Chocón - Cerros Colorados" con los que emergen de la intervención del Banco; Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el traslado en comisión de servicio a Roma (Italia) del señor Gerente de Asuntos Especiales de Agua y Energía Eléctrica, Ingeniero Civil don Alberto Luis Grandi (M. I. Nº 0.532.700, D. M. 4, Clase 1910) y del señor Subgerente de la misma Empresa, Ingeniero Civil don Antonio Domingo Pronsato (M. I. Nº 1.463.032, D. M. 24, Clase 1912) a fin de atender el cometido a que se alude en los precedentes considerandos.

Art. 2º — Fíjase a quince (15) días el lapso de duración de la comisión autorizada, acordándose a cada uno de los funcionarios mencionados en el artículo anterior la suma de treinta dólares estadounidenses (u$s. 30) diarios en concepto de viáticos, debiéndoseles suministrar además los correspondientes pasajes de ida y regreso por vía aérea.

Art. 3º — El gasto total resultante será atendido con cargo a las partidas específicas del Plan de Inversiones Patrimoniales de Agua y Energía Eléctrica.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Jorge Bermúdez Emparanza.

DECRETO Nº 12.048 — Bs. As., 7|11|62

VISTO el Expte. Nº 51.285|1960 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, en el que Yacimientos Petrolíferos Fiscales gestiona la ratificación de la comisión de servicio cumplida en Checoslovaquia y Rumania por el ex funcionario de esa Empresa, ingeniero don Héctor Saúl Mancini entre el 17|9|1960 y el 2|10|1960, inclusive, y CONSIDERANDO: Que el viaje a Checoslovaquia del Ingeniero Mancini obedeció a la invitación que recibiera oportunamente de parte del Sojuznefteexport, y tenía además, por finalidad, ejercer el contralor del cumplimiento de trabajos que se realizaban en dicho país, relacionados con los planes de labor a cargo de la aludida empresa; Que posteriormente y a raíz de una invitación de la Delegación Rumana, se trasladó a Rumania, por razones vinculadas directamente con la industria petrolera de ese país, que resultaba de indudable interés conocer sobre el terreno, a efectos de compenetrarse de la eficiencia alcanzada en la materia; Que en mérito a las causales señaladas precedentemente, resulta procedente acordar la ratificación que se solicita, máxime teniéndose en cuenta que esta situación es de las que prevé el Decreto Nº 11.000|1958 — que regula las comisiones al exterior del país —, para admitir excepciones a sus normas, ello, según se desprende de sus artículos 1º y 4º; Que, por otra parte, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 2º de aquel acto de gobierno; Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la comisión de servicio cumplida en Checoslovaquia y Rumania entre el 17|9|60 y el 2|10|60, inclusive, por el ex funcionario de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, ingeniero don Héctor Saúl Mancini (Clase 1917 - M. I. 428.335 - D. M. 4).

Art. 2º — Apruébase el oportuno otorgamiento de pasajes y pasaporte oficial a favor del nombrado, según es práctica, como asimismo la liquidación y pago de los viáticos correspondientes, a razón de treinta dólares estadounidenses (u$s. 30.—) diarios.

Art. 3º — Apruébase igualmente el gasto de cuatrocientos veinte dólares estadounidenses (u$s. 420.—), equivalente a la cantidad de treinta y cuatro mil setecientos sesenta y un pesos moneda nacional (m$n. 34.761.—), más setecientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 750.—), lo que hace un total de treinta y cinco mil quinientos once pesos moneda nacional (m$nacional 35.511.—), que demandó el cumplimiento de la comisión de servicio precedentemente ratificada, imputado oportunamente por Yacimientos Petrolíferos Fiscales con cargo al Presupuesto 1959|1960 - Rubro Principal 2 - Otras Erogaciones - Subrubro 4 - Gastos de Explotación y Administración - Partida Principal 2 - Viáticos, Movilidad y Traslado.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Carlos M. Muñiz. — Jorge Bermúdez Emparanza.

DECRETO Nº 12.956 — Bs. As., 27|11|62

VISTO el Expediente Nº 51.248|61 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, en el que Yacimientos Petrolíferos Fiscales gestiona la ratificación de la comisión de servicio cumplida en Estados Unidos de América, por el funcionario de esa Empresa, Capitán de Navío (RE), don Emilio Luis Díaz entre el 20|1|1962 y el 24|2|1962, inclusive, y CONSIDERANDO: Que el viaje en cuestión respondió a la invitación oportunamente formulada con el propósito de que dicha Empresa estuviera representada en un Seminario sobre las Técnicas del Desarrollo de la Industria Petrolera organizado por las Naciones Unidas, llevado a cabo en la ciudad de Nueva York durante los meses de enero y febrero del corriente año; Que dicho Seminario tuvo carácter inter-regional al cual asistieron los mejores expertos en la materia, y estuvo organizado con el propósito de proveer a los funcionarios de cada gobierno los antecedentes técnicos y administrativos relacionados con la producción de petróleo, necesarios para que los mismos puedan cumplir satisfactoriamente con sus responsabilidades al formular decisiones sobre política en materia de desarrollo de recursos energéticos y disponibilidad de combustibles; Que las cuestiones tratadas, como así también el prestigio internacional de que goza Yacimientos Petrolíferos Fiscales, hicieron menester que la misma se encontrara representada en la emergencia por el citado funcionario, quien por sus conocimientos y experiencia era el señalado para cumplir con eficacia el cometido de referencia; Que en mérito a las causales señaladas precedentemente resulta procedente acordar la ratificación que se solicita, máxime teniendo en cuenta que esta situación es de las que prevé el Decreto Nº 11.000|58 - que regula las comisiones al exterior del país - para admitir excepciones a sus normas, ello, según se desprende de sus artículos 1º y 4º; Que, por otra parte, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 2º de aquel acto de gobierno; Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la comisión de servicio cumplida en los Estados Unidos de América entre el 20|1|1962 y el 24|2|1962, inclusive, por el funcionario de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Capitán de Navío (RE) don Emilio Luis Díaz (Clase 1913 — M. I. Nº 1.118.643 - D. M. 19).

Art. 2º — Apruébase el oportuno otorgamiento de pasajes y pasaporte oficial a favor del nombrado, según es práctica, como asimismo la liquidación y pago de los viáticos correspondientes, a razón de treinta dólares estadounidenses (u$s. 30.—) diarios.

Art. 3º — La suma de un mil cinco dólares estadounidenses (u$s. 1.005) equivalentes a la cantidad de ochenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos con 25|100 moneda nacional (m$n. 83.264,25) que demandó el cumplimiento de la comisión de servicio precedentemente ratificada, deberán imputarse a: II Gastos e Inversiones - a) Ordinarios - Rubro Principal 1 - Subrubro 4 - Gastos de Explotación y Administración - Partida Principal 2 - Viáticos, Movilidad y Traslado del Presupuesto de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Carlos M. Muñiz. — Jorge Bermúdez Emparanza.

Ministerio de Educación y Justicia

LEGITIMO ABONO

DECRETO Nº 7.805 - Bs. As., 7|8|62

VISTO: El Expediente Nº 5.976|5|946 del Registro del Consejo Nacional de Educación, por el cual se solicita reconocimiento de legítimo abono de la suma de cuatro mil cuatrocientos doce pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional (m$n. 4.412,67) importe de los servicios prestados por la señorita Zulma Matilde Jofré, como empleada administrativa en la Secretaría del Consejo Escolar 5º, desde el 1 de agosto de 1946 al 12 de febrero de 1948 y, CONSIDERANDO: Que de la información suministrada en las actuaciones, se desprende la efectividad de los servicios prestados; Que dichos servicios fueron aprobados por resolución del Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación de fecha 31 de enero de 1948 según consta a fs. 14; Que el presente reconocimiento regulariza la situación planteada y, Atento a lo solicitado por el Consejo Nacional de Educación y a lo propuesto por el Ministerio de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono la suma de cuatro mil cuatrocientos doce pesos con sesenta y siete centavos m|nacional (m$n. 4.412,67), importe a que ascienden los servicios prestados como empleada administrativa suplente en el Consejo Escolar 5º, de 1 de agosto de 1946 al 12 de febrero de 1948, por la señorita Zulma Matilde Jofré.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º, se imputará al Item 1, Personal Administrativo y Técnico, Clase 2, en la Partida de Ejercicio Vencido.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Miguel Sussini

DECRETO Nº 9.336 - Bs. As., 25|9|62.

VISTO las actuaciones producidas en los Expedientes Números 141.193|960, 170.251|960 y 52.153|961 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por los que se tramita el reconocimiento y pago de los servicios prestados por la señora María Enriqueta Agüero de Flores en un cargo Clase "D" Grupo XII en el Liceo Nacional de Señoritas de Catamarca; CONSIDERANDO: Que a través de lo actuado queda evidenciado el derecho de la reclamante toda vez que tratándose de un agente titular reintegrado a sus funciones resulta procedente el reconocimiento y pago de los haberes devengados; Que el mantenimiento del agente que la reemplazara al producirse su reintegro no enerva el derecho de la causante y debe promover separadamente la determinación de las responsabilidades consiguientes, disponiendo entre tanto los pagos pertinentes; Que tanto la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, como la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación y Justicia se han expedido favorablemente sobre la procedencia de reconocer los servicios en cuestión conforme a razones de equidad y justicia, Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócense de legítimo abono los servicios prestados por la señora María Enriqueta Agüero de Flores, en un Cargo Clase "D" Grupo XII, en el Liceo Nacional de Señoritas de Catamarca durante el período comprendido entre el 19 de octubre de 1960 y el 30 de mayo de 1961.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia para que proceda a la liquidación y pago de los servicios reconocidos por el presente decreto, debiendo imputarse el gasto a las partidas que se arbitren oportunamente en el rubro "Ejercicios Vencidos".

Art. 3º — El Ministerio de Educación y Justicia pr[illegible] a instaurar el pertinente juicio [illegible] responsabilidad.

Art. 4º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia a sus efectos.

GUIDO. — Miguel Sussini.

DECRETO Nº 10.215 - Bs. As., 2|10|62.

VISTO las actuaciones producidas en el Expediente Nº 6.603|956 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual tramita la gestión que interpone el señor Sebastián Gualco a efectos de que se le reconozcan y abonen los servicios prestados como profesor de Educación Física en el Centro de Educación Física Nº 1 de la Capital durante el período comprendido entre el 21 de mayo y el 30 de setiembre de 1955 y; CONSIDERANDO: Que a pesar de que el recurrente no fue designado en forma legal o reglamentaria, su prestación de servicios fue efectiva y ayudó en ese sentido a no entorpecer el normal desenvolvimiento de las clases de Educación Física que se desarrollaron en el citado Centro; Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación y Justicia, ha dictaminado favorablemente con referencia al reclamo del interesado y que razones de justicia y equidad así lo aconsejan. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócense de legítimo abono, los servicios prestados por el señor Sebastián Gualco, como profesor de Educación Física en el Centro de Educación Física Nº 1 de la Capital, durante el período comprendido entre el 21 de mayo y el 30 de setiembre de 1955.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia, para proceder a la liquidación y pago de los haberes correspondientes, debiendo imputarse el gasto que demande su cumplimiento, a la partida que se arbitre oportunamente para la atención de ejercicios vencidos, en el citado Departamento de Estado.

Art. 3º — El Ministerio de Educación y Justicia, iniciará las acciones tendientes a deslindar las responsabilidades consiguientes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia a sus efectos.

GUIDO. — Miguel Sussini

DECRETO Nº 10.216. — Bs. As., 2|10|62.

VISTO las actuaciones producidas en el expediente nº 92.103|55 del registro del Ministerio de Educación y Justicia por el cual tramita la gestión interpuesta por la señora Rosa G. de Serrao tendiente al reconoc[illegible] mo diferencia de sueldo, de los servicios prestados como Regente, siendo titular de un cargo de Maestra de Grado en la Escuela Normal de Azul (Buenos Aires) durante el período comprendido entre el 15 de marzo y 17 de agosto de 1954 y CONSIDERANDO: Que a pesar de que la designación de la recurrente, no fue ratificada por Resolución Ministerial, es evidente que en el lapso por el cual reclama pago de haberes, hubo una real y efectiva prestación de servicios, y en tal sentido, se expiden favorablemente en sus dictámenes a la señora de Serrao las Direcciones Generales de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior y de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación y Justicia respectivamente; Que razones de justicia y equidad así lo aconsejan, Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Reconócense de legítimo abono, los servicios prestados por la señora Rosa G. de Serrao, en un cargo de Regente en la Escuela Normal de Azul (Buenos Aires), durante el perío-

do comprendido entre el 15 de marzo y el 17 de agosto de 1954.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia, para proceda a la liquidación y pago de las diferencias de sueldo que resulten entre el cargo indicado y el de Maestro de Grado que mantenía como titular, en el lapso señalado en el Art. 1º debiendo imputarse el gasto que demande su cumplimiento a la partida que para la atención de Ejercicios Vencidos se arbitre oportunamente en el presupuesto del citado Departamento de Estado.

Art. 3º — El Ministerio de Educación y Justicia iniciará las acciones tendientes a deslindar las responsabilidades consiguientes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia a sus efectos.

GUIDO. — Miguel Sussini.

DECRETO Nº 10.368. — Bs. As., 5|10|62.

VISTO las actuaciones producidas en los expedientes Nros. 81.593|59; 42.861|58; 79.515|56 y 99.728|61 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, mediante las cuales se gestiona el reconocimiento de servicios interpuestos por la señora Aurora Angela Venturini de Varela como profesora de quince horas de cátedra cuyo dictado debió atender en la Escuela Normal Mixta de Lomas de Zamora, Buenos Aires, CONSIDERANDO: Que a raíz de una comunicación cursada por un organismo Superior, las autoridades del establecimiento citado dispusieron que la re[illegible] ra servicios en las tareas acordadas; Que tal circunstancia al impedir el cumplimiento de sus obligaciones trajo aparejada la falta de pago gestionada; Que la situación producida al ser analizada por los organismos competentes del Ministerio de Educación y Justicia ha obtenido orien[illegible] favorab[illegible] dar con casos similares así considerados por la Procuración del Tesoro de la Nación; Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — [illegible]cense de legítimo abono los servicios que como profesora de quince (15) horas de cátedra se viera impedida de prestar la señora Aurora Angela Venturini de Varela en la Escuela Normal Mixta de Lomas de Zamora (Buenos Aires) durante el período comprendido entre el 1º de abril de 1956 y el 19 de julio de 1958.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia para proceder a la liquidación y pago de los haberes correspondientes, debiendo imputarse el gasto a las partidas que para la atención de ejercicios vencidos se habiliten oportunamente en el presupuesto del citado Departamento de Estado.

Art. 3º — El Ministerio de Educación y Justicia dispondrá la instauración del juicio de responsabilidad pertinente a efectos de cumplimentar los recaudos establecidos por el Decreto-Ley Nro. 16.920|957.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia a sus efectos.

GUIDO. — Miguel Sussini.

DECRETO Nº 10.369. — Bs. As., 5|10|62

VISTO los Expedientes Nros. 166.360|49 y 13.297|55 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, mediante los cuales tramita la gestión interpuesta por la profesora Hortensia Marta Lobos, sobre el reconocimiento y pago por el desempeño de seis horas de cátedra que dictara en la Escuela de Maestros Normales Regionales de San Isidro (Catamarca); CONSIDERANDO: Que la actuación de la causante respondió a una expresa designación Superior que no logró ratificación por circunstancias de orden administrativo ajenas al desempeño de la misma; Que recabada la opinión de la ex-Dirección General de Enseñanza Técnica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Departamento de Estado antes citado, ambos organismos han concordado sobre la procedencia de resolver favorablemente la presentación efectuada; Que por otra parte resulta equitativo que, al concurrir circunstancias que evidencian el derecho de pago, las mismas se resuelvan con espíritu de equidad y justicia disponiendo la concreción. Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócense de legítimo abono los servicios prestados por la señorita Hortensia Marta Lobos como profesora de seis horas de cátedra en la Escuela de Maestros Normales Regionales de San Isidro (Catamarca) durante el período comprendido entre el 7 de mayo y el 31 de diciembre del año 1948.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia (Subsecretaría de Educación) procederá a la liquidación y pago de los servicios reconocidos en el artículo procedente, imputando el gasto que el mismo demande a las partidas para la atención de ejercicios vencidos que arbitren oportunamente.

Art. 3º — El Ministerio de Educación y Justicia iniciará las acciones tendientes a determinar las responsabilidades pertinentes, disponiendo la instauración del juicio de responsabilidad respectivo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia a sus efectos.

GUIDO. — Miguel Sussini.

DECRETO Nº 10.485 — Bs. As., 8|10|62

VISTO las actuaciones producidas en el Expediente Nº 83.956|61 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual tramita la gestión interpuesta por la señorita Martha Susana Rivas, a efectos de que se le reconozcan y abonen los servicios prestados en un cargo de Ayudante de Clases Prácticas en la Escuela Normal de Avellaneda (Buenos Aires), durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 31 de octubre de 1960, y, CONSIDERANDO: Que a pesar de que el cargo aludido no estaba asignado al Presupuesto Analítico del Establecimiento, lo evidente es, que la recurrente prestó reales y efectivos servicios, contribuyendo en dicha forma, a que no se resintiera el normal desenvolvimiento de las tareas docentes de la referida escuela; Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación y Justicia, ha dictaminado favorablemente frente a la solicitud de la señorita Rivas y que situaciones análogas a la presente, fueron resueltas de conformidad; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócense de legítimo abono, los servicios prestados por la señorita Martha Susana Rivas, en un cargo de Ayudante de Clases Prácticas en la Escuela Normal de Avellaneda (Buenos Aires), durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 31 de octubre de 1960.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia, para proceder a la liquidación y pago de los haberes correspondientes, debiendo imputarse el gasto que demande su cumplimiento, a la atención de la partida que para gastos de ejercicios vencidos, se arbitre oportunamente en el citado Departamento de Estado.

Art. 3º — El Ministerio de Educación y Justicia iniciará las acciones tendientes a deslindar las responsabilidades consiguientes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia a sus efectos.

GUIDO. — Miguel Sussini.

DECRETO Nº 10.486 Bs. As. 8|10|62.

VISTO las actuaciones producidas en el expediente Nº 1856|961 del registro del Consejo Nacional de Educación Técnica dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual tramita la gestión interpuesta por diverso personal, tendiente al reconocimiento y pago de los servicios prestados en la Escuela Industrial Nº 13 de la Capital Federal y; CONSIDERANDO: Que dichos agentes fueron designados en cargos inexistentes, cuya necesidad se encontraba en estado de tramitación formando parte del plan de necesidades educacionales por crecimiento vegetativo del curso lectivo correspondiente al año 1960; Que no obstante dicha circunstancia el incremento presupuestario respectivo no incluyó las partidas necesarias para la atención de los gastos por tales servicios; Que el Consejo Nacional de Educación Técnica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación y Justicia han dictaminado a favor de los interesados y atento que razones de equidad y justicia así lo aconsejan; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º) Reconócense de legítimo abono los servicios prestados en la Escuela Industrial Nº 13 de la Capital Federal por el personal que en planilla anexa se determina en las tareas y períodos que en cada caso se consignan.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia, para proceder a la liquidación y pago de los servicios reconocidos por el presente decreto, debiendo imputarse el gasto que demande su cumplimiento a las partidas para Ejercicios Vencidos que se arbitren oportunamente.

Art. 3º — El Ministerio de Educación y Justicia iniciará las acciones tendientes a deslindar las responsabilidades consiguientes.

Art. 4º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia a sus efectos.

GUIDO. — Miguel Sussini

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

		Desde	Hasta
Vagnoni, Angel Marino (C. I. 2.858.663)	Regente	1/3/60	31/12/60
Minatel, Oscar (C. I. 3.813.351)	Jefe Labor.	1/3/60	31/12/60
Tartakovsky, Héctor Samuel (2.735.760)	Ay. Trab. Práct.	8/4/60	31/12/60
Marina, Pedro A. (C. I. 2.184.601) ..	Maestro de E. Práct.	28/3/60	31/12/60
Medina, Ramón Eduardo (C.I. 5.424.237)	Maestro de E. Práct.	28/3/60	31/12/60
Roggiano, José (C. I. 5.678.612)	Maestro de E. Práct.	28/3/60	31/12/60
Cisneros, Félix Osvaldo (C.I. 93.655) ..	Maestro de E. Práct.	18/7/60	31/12/60
Bravo, Rafael (C. I. 4.758.614)	Maestro de E. Práct.	5/9/60	31/12/60
Andrich, Guillermo José (C.I. 1.485.923)	Maestro de E. Práct.	28/3/60	31/12/60
Beraldo, Emilio (C. I. 1.343.211)	Maestro de E. Práct.	28/3/60	31/12/60
Madueña, Humberto Jesús - C.I. 5.754.200	Maestro de E. Práct.	28/3/60	31/12/60
Madueña, Humberto Jesús - C.I. 5.754.200	Maestro de E. Práct.	28/3/60	31/12/60
Andrich, Guillermo José (C.I. 1.485.923)	Maestro de E. Práct.	28/3/60	31/12/60

DECRETO Nº 10.574 — Bs. As., 10|10|62

VISTO el Expediente Nº 111.028|56 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que tramita la gestión interpuesta por la señorita Teresa Alicia Cravotti solicitando el reconocimiento y pago de los haberes correspondientes al período comprendido entre el 14 de mayo y el 11 de octubre de 1956, en que se desempeñara como preceptora en el Colegio Nacional de San Andrés de Giles (Buenos Aires); CONSIDERANDO: Que los servicios de referencia al ser adjudicados en contraposición con expresas normas existentes en la oportunidad establecidas por el Decreto-Ley Nº 7.104|55 y su modificatorio el Nº 1.635|56 originaron la falta de liquidación de haberes gestionada; Que las responsabilidades vinculadas con la adjudicación de una tarea no autorizada no pueden significar un perjuicio para el agente toda vez que el mismo al incorporarse a dicha actividad desconoce los inconvenientes administrativos que se oponen a su desempeño; Que sin perjuicio de lo expuesto las manifestaciones argumentadas por dichas autoridades y la presentación de la causante deben promover la iniciación de actuaciones que definan las responsabilidades pertinentes de manera particular al mantenerse la medida dispuesta con posterioridad al conocimiento tomado de las instrucciones impartidas por las Direcciones Generales de Administración y Personal del citado Departamento de Estado; Que la Procuración del Tesoro de la Nación al tomar intervención en lo actuado dictamina en concordancia con los considerandos precedentes, Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócense de legítimo abono a los servicios prestados por la señorita Teresa Alicia Cravotti como Preceptora del Colegio Nacional de San Andrés de Giles (Buenos Aires) durante el lapso comprendido entre el 14 de mayo de 1956 y el 11 de octubre del mismo año.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia procederá a la liquidación y pago de los servicios reconocidos por el artículo precedente imputando el gasto que demande su cumplimiento a las partidas que para la atención de ejercicios vencidos se arbitren oportunamente.

Art. 3º. — El Ministerio de Educación y Justicia dispondrá la tramitación correspondiente a efectos de determinar las responsabilidades consiguientes, instaurando el juicio de responsabilidad establecido por la Ley de Contabilidad.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia a sus efectos.

GUIDO. — Miguel Sussini.

DECRETO Nº 12.332. — Bs. As., 14|11|62

VISTO el expediente Nº 80.660|62 del Registro del Tribunal de Cuentas de la Nación, por el cual el señor Teófilo Alberto Jost reclama el pago de los haberes que le hubieran correspondido por "dedicación funcional" y "servicios calificados", establecidos por decreto nros. 9.252|60 y 10.354|60, en el cargo de Asesor del Gabinete Ministerial del Ministerio de Educación y Justicia para el que fuera designado por resolución Nº 333 del 23 de junio de 1958 y, CONSIDERANDO: Que el señor Teófilo Alberto Jost revistaba presupuestariamente como titular de un cargo Clase "A" Grupo "I" (Director General de Personal); Que al asignarle la tarea de Asesor, la Superioridad le privó del beneficio que reclama, dado que de haber continuado en el cargo de Director General, el mismo se hubiera liquidado automáticamente; Que el Tribunal de Cuentas de la Nación, en mérito a las características especiales que presenta el caso planteado, no manifestaría su observación al particular, Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Reconócense de legítimo abono los haberes que por "dedicación funcional', y "servicios calificados", en los importes máximos que determina el Decreto Nº 9.252|60, correspondieron al cargo de Asesor del Gabinete Ministerial del Ministerio de Educación y Justicia, desempeñado por el señor Teófilo Alberto Jost (Cl. 1.887 D. M. 68 - Mat. Nº 809.181 - C. I. Nº 1.064.517. Pol. Fed.), durante los períodos comprendidos entre el 1º de agosto de 1960 al 30 de junio de 1961, para la "dedicación funcional" y 1º de octubre de 1960 al 30 de junio de 1961 para los "servicios calificados".

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia para proceder a la liquidación y pago de los haberes correspondientes al reconocimiento que se efectúa por el artículo precedente, debiendo imputarse el gasto que demande su cumplimiento a la partida que para la atención de ejercicios vencidos se arbitre oportunamente en el presupuesto del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia a sus efectos.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

DECRETO Nº 12.805 - Bs. As., 22|11|62

VISTO los expedientes nros. 10.057|59, 10.064|59, 6.786|61, 6.787|61, 5.456|61, 7.914|61, 9.402|61, 9.255|61, 21.770|62, 21.024|62, 20.592|62, 20.625|62, 20.895|62, 20.626|62, 22.331|62, 23.796|62, 21.554|62 y 21.867|62 del registro de la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, y CONSIDERANDO: Que por los mencionados legajos tramitan actuaciones promovidas en su oportunidad por peritos designados de oficio en distintas causas radicadas en la Justicia, reclamando el pago de sus honorarios judicialmente regulados y firmes, los que deben ser afrontados por el Estado Nacional; Que, asimismo, tramitan actuaciones por cobro de sumas originadas en servicios efectivamente prestados (Villalonga Furlong, etc.), según documentación glosada en los respectivos expedientes; Que resulta procedente declarar de legítimo abono las sumas reclamadas en todos los legajos precitados; Que los gastos de referencia deben efectarse a la cuenta: "Pago de deudas de ejercicios vencidos no incluidas en residuos pasivos", del Presupuesto General de Gastos de la Subsecretaría de Justicia; Por ello y atento lo aconsejado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Declarar de legítimo abono las deudas a cargo del Gobierno Nacional, que se detallan en planilla anexa por los conceptos en cada caso especificados y que forman parte del presente decreto.

Art. 2º. — El gasto de referencia será atendido con la cuenta "Pago de deudas de ejercicios vencidos no incluidas en residuos pasivos".

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 12.805

		m$n.
Expte. Nº 10.057/59	Dirección General de Administración. Remite facturas de la Secretaría de Comunicaciones	106.940.35
Expte. Nº 10.064/59	Dirección General de Administración. Adjunta factura de la Secretaría de Comunicaciones	79.995.30
Expte. Nº 5.456/61	Villalonga Furlong. Cuenta 80.624	27.170.—
Expte. Nº 6.786/61	Villalonga Furlong. Cuenta 81.869	4.863.—
Expte. Nº 6.787/61	Villalonga Furlong. Cuenta 81.804	14.074.—
Expte. Nº 7.914|61	La Higiénica, cobra	8.870.—
Expte. Nº 9.402/61	Panizza, Dello. Solicita pago de honorarios ..	3.960.—
Expte. Nº 9.255/61	Muniagurria, Víctor Darío. Solicita pago de honorarios	151.170.50
Expte. Nº 21.770/62	Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. Varias facturas de Boletín Oficial ...	155.120.—
Expte. Nº 21.024/62	Ferrocarril General Roca. R/Cuenta	805.50
Expte. Nº 20.592/62	Ferrocarril Gral. Bmé. Mitre. Cobra	591.—
Expte. Nº 20.625/62	Aerolíneas Argentinas. Factura 1.011-388 ..	5.016.—
Expte. Nº 20.895/62	Villalonga Furlong. R/factura	4.350.—
Expte. Nº 20.626/62	Villalonga Furlong. Cuenta 84.676	197.—
Expte. Nº 23.796/62	Villalonga Furlong. Expte. 111.205/61 p/servicios de Fletes, cuenta 82.644	6.345.—
Expte. Nº 22.331/62	Villalonga Furlong. Cuenta 82.644	6.345.—
Expte. Nº 21.554/62	Gran Garage "Botánico" S.R.L. Cobra	800.—
Expte. Nº 21.867|62	Villalonga Furlong. Nº 84.926 p/servicios de cargas	1.201.—

DECRETO Nº 15.531 - Bs. As. 5|12|62.

VISTO las actuaciones producidas en los expedientes Nros. 89.318|59; 58.003|56; 92.490|58 y 103.052|57 del registro del Ministerio de Educación y Justicia mediante las cuales se gestiona el reconocimiento y pago de haberes interpuesto por la señora María Amelia Saint Amant de Airoldi por los servicios que se viera impedida de prestar en cuatro horas de cátedra cuyo dictado debió atender en la Escuela Nacional de Comercio de Témperley — Buenos Aires — entre el 17 de julio de 1957 y el 20 de marzo de 1959, y CONSIDERANDO: Que conforme a las constancias acumuladas queda determinado que tal situación se produjo como consecuencia de dos medidas contrapuestas que dispusieron su separación y el posterior retorno a la cátedra; Que sin perjuicio de ello el reintegro vinculado con ocho horas de cátedra que la recurrente atendiera en un establecimiento adscripto posteriormente oficializado, no resulta procedente a tenor con lo establecido por el Decreto Nº 2.936|55. Que los considerandos precedente tienen origen en dictámenes producidos por los organismos competentes del Ministerio de Educación y Justicia, cuya opinión fuera recabada en tal sentido; Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Reconócense de legítimo abono los servicios que, como profesora de cuatro horas semanales de cátedra, se viera impedida de dictar la señora María Amelia Saint Amant de Airoldi en la Escuela Nacional de Comercio de Témperley — Buenos Aires — durante el período comprendido entre el 17 de julio de 1957 y el 20 de marzo de 1959.

Art. 2º. — Delégase la reclamación interpuesta por la señora María Amelia Saint Amant de Airoldi en cuanto al reintegro a sus funciones en ocho horas de cátedra de Cultura Ciudadana en el establecimiento antes citado en concordancia con las disposiciones del decreto Nº 2.936|55.

Art. 3º. — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia para proceder a la liquidación y pago de los haberes reconocidos por el artículo 1º del presente decreto, debiendo imputar el gasto respectivo a las partidas que oportunamente se arbitren para Ejercicios Vencidos.

Art. 4º. — El Ministerio de Educación y Justicia dispondrá las actuaciones sumariales respectivas a efectos de deslindar responsabilidades y cumplir con los recaudos establecidos por el decreto - ley nº 16.990|57.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia a sus efectos.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

DECRETO Nº 13.729 — Bs. As. 11|12|62

VISTO las actuaciones producidas en los expedientes Nos. 57.718|56; 64.693|59 y 64.700|59 del registro del Ministerio de Educación y Justicia mediante las cuales se gestiona el reconocimiento y pago de los servicios que el señor Adolfo Luis Pistol se viera impedido de prestar en 14 horas de cátedra durante el período comprendido entre el 16 de abril de 1957 y el 27 de marzo de 1960 en la Escuela Normal Mixta de San Fernando, Buenos Aires; CONSIDERANDO: Que a título de sanción disciplinaria el recurrente fue destinado para prestar servicios en la Escuela Industrial Nº 3 de la Capital Federal, medida posteriormente reconsiderada y que fijara su destino definitivo en el establecimiento de origen: Que tal situación, reconociendo principio circunstancial en problemas de orden administrativo, sólo logró concretarse con posterioridad al dictado de dicha medida ocasionando un perjuicio al interesado que, por tal razón, se vió impedido de cumplimentar sus actividades docentes; Que la rectificación de la medida inicial modificando la fijación del destino dispuesto involucra el reconocimiento de un derecho que en la órbita del Ministerio de Educación y Justicia quedara resuelto oportunamente manteniéndose no obstante la situación originada frente al perjuicio que para el recurrente significara verse impedido de cumplir durante determinado lapso las obligaciones inherentes a sus funciones, Que tal situación debe resolverse sin desatender las responsabilidades del reclamante en orden al incumplimiento evidenciado que surge al determinarse la falta de concreción de la medida Superior que le fijara destino en tareas idénticas con asiento en un establecimiento de similar actividad aunque con funciones en un lugar diferente del que fuera su destino habitual; Que derivadas las actuacionos a consulta de la Procuración del Tesoro, la misma se ha expedido en concordancia con los considerandos precedentes; Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócense le legítimo abono los servicios que por razones ajenas a su voluntad se viera impedido de prestar el señor Adolfo Luis Pistol en catorce (14) horas de cátedra entre el 27 de noviembre de 1958 y el 27 de marzo de 1960 en la Escuela Normal Mixta de San Fernando, Buenos Aires, dejándose establecido que se deniega la petición formulada en cuanto se refiera a retrotraer las fechas antes expuestas

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia para proceder a la liquidación y pago de los servicios cuyo reconocimiento se dispone en el artículo precedente debiendo imputarse el gasto que demande su atención a las partidas que se arbitren oportunamente para Ejercicios Vencidos

Art. 3º — El Ministerio de Educación y Justicia dispondrá las medidas pertinentes a efectos de fijar las responsabilidades respectivas en concordancia con lo establecido por el Decreto-Ley número 16.990|57.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia a sus efectos.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

Secretaría de Obras Públicas

PRESUPUESTOS

DECRETO Nº 8.026. — Bs. As. 9|8|62

VISTO el Decreto Nº 8.534|61 por el cual se crea el régimen de automotores oficiales destinados al traslado de funcionarios, y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, de acuerdo con las determinaciones del artículo 13 del referido Decreto, debe concretar la eliminación del personal afectado al funcionamiento y mantenimiento de los servicios que en dicho organismo se eliminan, rebajando dichos cargos del agrupamiento funcional aprobado por Decreto Nº 9.854|61; Que el organismo citado ha procedido a dar de baja a diverso personal de su jurisdicción por aplicación del artículo 36 de la ley Nº 15.796 mediante Decreto Nº 9.655|61, debiendo, en consecuencia, rebajar los cargos correspondientes de su agrupamiento funcional aprobado por Decreto Nº 9.854|61; Por ello, atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Rebájase en la forma que se indica en las planillas obrantes a fs. 3|6 que al efecto forman parte integrante del presente decreto, el agrupamiento de funciones del personal de la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Obras Públicas aprobado por Decreto Nº 9.854|61.

Art. 2º. — A efectos de la rebaja de los cargos presupuestarios pertinentes a disponerse por el presente decreto se dará intervención previa a la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Púlbicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 9.258. — Bs. As. 7|9|62

VISTO el expediente Nº 1.057|62 del Registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que la Dirección Nacional de Vialidad propicia la modificacion de su presupuesto de gastos vigentes, aprobado por ley Nº 16.432, y CONSIDERANDO: Que tal modificación tiene por finalidad adecuar las previsiones de su cálculo de recursos para adaptarlas al probables producido de los rubros que integran el mismo, particularmente en cuanto se refiere al impuesto a la nafta y al gas-oil, en orden a la interpretación dada para la aplicación del gravamen a dichos combustibles por el Decreto Nº 10.670|61 y los nuevos valores de retención autorizados por la Secretaría de Energía y Combustibles; Que, de acuerdo con el mayor producido resultante de la computación de tales valores ha podido compensarse parcialmente la reducción que significara para los recursos destinados específicamente a caminos, la aplicación de la norma citada en el párrafo precedente; Que, para equilibrar tal reducción se han rebajado, en la medida necesaria, los créditos previstos para inversiones; Que las modificaciones en los créditos del rubro "Gastos en Personal" con relación a los que autoriza la Ley antes mencionada son motivadas por la incorporación al presupuesto de gastos de la citada Dirección Nacional, de los créditos para la atención de compensaciones al personal autorizadas por Decreto Nº 9.894 del 31 de octubre de 1961, no previstos en aquélla; Que en dicho rubro se ha procedido también a reducir el número de cargos de personal, teniendo en cuenta la aplicación de las normas del artículo 36 de la ley Nº 15.796, efectuándose la rebaja pertinente en las respectivas partidas correlativas; Que en los créditos previstos para Otros Gastos" los incrementos operados tienen por objeto adecuar el monto de las sumas actorizadas para inversiones al volumen de obras a realizar en el corriente ejercicio, como así también a contemplar el mayor costo de los materiales y servicios, limitándose tales aumentos a los mínimos estimados indispensables; Que asimismo se incorporan las autorizaciones de crédito que han de permitir a la citada Dirección Nacional la aplicación del Decreto Nº 8.534|61 y su complementario el Nº 11.182|61, cuya utilización deberá efectuarse en un todo de acuerdo con los términos de dichas normas legales y las contenidas en el presente decreto; Que las modificaciones de referencia pueden ser resueltas por el Poder Ejecutivo haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14 de la Ley Nº 16.432; Por ello, atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase en la forma que se indica en planilla anexa el cálculo de recursos de la Dirección Nacional de Vialidad para el ejercicio 1962, aprobado por Ley Nº 16.432, el que queda fijado en la suma de doce mil ciento sesenta y ocho millones novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 12.168.900.000.—).

Art. 2º. — Reajústase, en forma que se consigna en planillas anexas, las partidas que en las mismas se detallan, correspondientes al presupuesto de la Dirección Nacional de Vialidad para el ejercicio 1962, cuyo monto total queda fijado en la suma de doce mil ciento sesenta y ocho millones novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 12.168.900.000.—), de acuerdo con el resumen que se consigna segunidamente:

Sector 2) — Sección 1ª. — Presupuesto de Gastos — Título I Servicios — c) Erogaciones a financiar con recursos de organismos descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 — Organismos descentralizados Nº 200 — Secretaría de Estado de Obras Públicas Nº 71:

Inc. 7: Gtos. en Pers.	m$n.	1.806.385.820
Inc. 9: Otros Gtos. ..	„	1.462.854.900
	m$n.	3.269.240.720
A deducir: Economías a Realizar	„	170.000.000
Total: 2, 5, 200, 71, 54	„	3.099.240.720

Sector 4) — Sección 2ª. — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I Inversiones — c) Erogaciones a financiar con recursos de organismos descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 — Organismos descentralizados Nº 200 — Secretaría de Estado de Obras Públicas Nº 71:

Inciso 9: Otros Gastos — Inversiones . m$n. 570.653.500

Sector 5) — Sección 2ª. — Presupuesto de inversiones Patrimoniales — Título II Trabajos Públicos — c) Erogaciones a financiar con resursos de organismos descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5. — Organismos descentralizados Nº 200 — Secretaría de Estado de Obras Públicas Nº 71

Inciso 8: Obras y|o Adquisiciones ...... m$n. 8.499.005.780

Art. — 3º. — Déjase establecido que el importe fijado para el sector 5 es el resultante de aplicar sobre los créditos analíticos autorizados por Decreto Nº 6.249 del 2 de julio de 1962, que se mantienen en vigencia, una economía global de inversión de ciento setenta y siete millones cuatrocientos dieciséis mil ochocientos treinta y seis peso moneda nacional (m$n. 177.416.836.—).

Art. 4º. — Los créditos incluidos en las partidas de gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos que se prevén en el presente decreto, podrán ser destinados únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84 inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 5º. — Déjase establecido que la utilización de los créditos previstos en el presente ajuste presupuestario para atender la aplicación del régimen autorizado por los Decretos Nº 8.534|61 y 11.182|61 se limitarán exclusivamente a los funcionarios de la categoría Clase "A" — Grupo I.

Art. 6º. — En función de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley Nº 16.432 dése oportunamente cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 7º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y Economía y firmado por el señor Secretario de Hacienda.

Art. 8º. — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y previa intervención del Ministerio de Obras y Servicios Públicos pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 9.329 — Bs. As., 7|9|62

VISTO la Ley Nº 16.432 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1962, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 8.578|61, se autorizó al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a aplicar en jurisdicción de sus reparticiones centralizadas un sistema de bonificaciones para los agentes que se desempeñen con la máxima eficacia y dedicación; Que el artículo 3º del citado decreto dispone que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos procederá a reestructurar los créditos correspondientes con el objeto de habilitar las partidas específicas para posibilitar la liquidación y pago de dicho sistema de bonificaciones; Que por otra parte, por Decreto Nº 8.362|61 se procedió a designar personal conforme a las disposiciones del artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58, por lo que corresponde regularizar la situación presupuestaria de dicho personal; Que por Decretos Nros. 6.677|61, 7.305|61, 7.529|61, 9.034|61 y 1.486|62 se autorizó al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a contratar personal altamente especializado en concordancia con las funciones específicas que tiene asignadas; Que teniendo en cuenta, que los créditos asignados al Anexo 70 — Ministerio de Obras y Servicios Públicos por la ley Nº 16.432, no contemplan las partidas específicas para atender las erogaciones emergentes del artículo 1º del Decreto Nº 8.578|61 y el artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58, resultando, por otra parte insuficiente la signación correspondiente a la partida "Honorarios y retribuciones a terceros", es imprescindible poner a disposición del Anexo 70 — Ministerio de Obras y Servicios Públicos los respectivos medios financieros; Que asimismo el artículo 4º de la Ley Nº 16.432 dispone que las partidas previstas en el Anexo 32 "Crédito de Emergencia" (Sección 1ª — Presupuesto de Gastos — Título I Servicios) — Nº 1, podrán destinarse a reajustar cualquiera de los créditos contenidos en los anexos de los respectivos presupuestos sea cual fuere el régimen que regule la forma de incrementación de los mismos, siempre que dichos anexos no admitan reajustes o compensaciones que permitan resolver la insuficiencia producida; Que, a los efectos de cumplimentar lo dispuesto por Decreto Nº 9.504|61, procede concretar la transferencia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de las partidas presupuestarias de gastos en personal del servicio de prensa de la Secretaría de Estado de Obras Públicas; Que por lo tanto corresponde modificar los agrupamientos funcionales del personal de los Anexos 70 — Ministerio de Obras y Servicios Públicos y 71 — Secretaría de Obras Públicas; Que además es menester modificar en parte el ordenamiento establecido por la Ley Nº 16.432, reestructurando los créditos de su jurisdicción en la medida que las reales necesidades de los servicios a su cargo lo exigen, a fin de adecuar el presupuesto de la Sección 1ª — Presupuesto de Gastos — Título I Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales — Nº 1, correspondiente al Anexo 70 — Ministerio de Obras y Servicios Públicos del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1962; Por ello, atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y las autorizaciones conferidas por los artículos 4º y 14 de la Ley Nº 16.432;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Rebájase, de acuerdo con la planilla anexa, el presupuesto de la Sección 1ª — Presupuesto de Gastos Título I — Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales — Nº 1 — Crédito de Emergencia (Nº 32), del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1962, en la suma de quince millones novecientos once mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 15.911.800 m|n.).

Art. 2º. — Rebájase, de acuerdo con la planilla anexa, del presupuesto de la Sección 1ª — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales — Nº 1 — Secretaría de Obras Públicas (Nº 71) para el ejercicio de 1962, la suma de quinientos cincuenta mil novecientos ochenta pesos moneda nacional ($ 550.980.— m|n.).

Art. 3º. — Incorpóranse las sumas indicadas en los artículos 1º y 2º del presente decreto al Presupuesto de la Sección 1ª — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales — Nº 1 — Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Nº 70) del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1962.

Art. 4º. — En virtud de la incorporación dispuesta por el artículo 3º del presente decreto y de reestructuraciones de créditos, modifícanse y ordénanse los presupuestos de la Sección 1ª — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales — Nº 1 y de la Sección 2ª — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones (Sector 4), A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito — Nº 3, correspondientes al Anexo 70 — Ministerio de Obras y Servicios Públicos del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1962, los que quedan fijados en las sumas que a continuación se indica y de acuerdo con los resúmenes que se consignan en planillas anexas;

Sección 1ª — Presupuesto de Gastos —

Título I — Servicios (Sector 2)

Inciso 7 — Gastos en Personal	m$n.	27.882.410
Inciso 9 — Otros Gastos	m$n.	83.067.300
Sub total ..	m$n.	110.949.710
Economía a realizar ..	m$n.	9.449.000
TOTAL	m$n.	101.500.710

Sección 2ª — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones (Sector 4)

Inciso 9 — Otros gastos	m$n.	375.000
Economía a realizar ..	m$n.	38.000
TOTAL	m$n.	337.000

Art. 5º. — Modifícanse en la forma que indican las planillas anexas los agrupamientos funcionales de los Anexos 70 — Ministerio de Obras y Servicios Públicos y 71 — Secretaría de Obras Públicas.

Art. 6º. — En función de lo establecido por el artículo 32 de la Ley Nº 16.432, dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 7º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 8º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala. — Julio C. Crivelli.

DECRETO Nº 6.907. — Bs. As., 17|7|62

VISTO los Expedientes Nos. 41.979|61 y 20.495|62, del Registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas mediante los que las firmas Demetrio Urruchua y Casa Malugani Hnos., gestionan, ante dicho Departamento el cobro de facturas por trabajos de conservación que le fueran adjudicados por Disposiciones Nos. 1.419|58 y 469|58, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Obras Públicas adoptó los recaudos necesarios a fin de dar cumplimiento al pago de la suma de cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 48.400,00 m|n.) emergentes de los trabajos realizados incluyendo dicho importe en los residuos pasivos del ejercicio 1957|58; Que en virtud de haberse producido demoras —no imputables a las firmas contratistas— en la ejecución de los trabajos y consecuentemente en la presentación de las respectivas facturas, se ha operado la caducidad de la reserva del crédito correspondientes de acuerdo con lo determinado por el artículo 36 —segundo párrafo— de la Ley de Contabilidad; Que en consecuencia es menester atender el gasto de que se trata por vía de la inclusión de una partida específica en el presupuesto respectivo en virtud de lo establecido por el artículo 19 del Decreto-Ley número 16.990|57, incorporado a la Ley número 11.672 (complementaria permanente del presupuesto) por el artículo 45 de la Ley Nº 15.021; Que para tal fin debe crearse la partida "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos", por el sistema de compensación de créditos, en jurisdicción del Anexo 31 — Obligaciones a cargo del Tesoro, Item 302 Secretaría de Obras Públicas (Sector 4, Financiación 3, Inciso 9) a la cual se hallan vinculados los trabajos de referencia; Que las modificaciones enunciadas pueden disponerse en función de la facultad que confiere el artículo 14 de la Ley Nº 16.432; Por ello, atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase, en la forma que se determina en la planilla anexa, el Item 302 — Secretaría de Obras Públicas, del Anexo 31 — Obligaciones a cargo del Tesoro, Sección 2ª, Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones (Sector 4) — Financiación 3 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1962.

Art. 2º. — Con motivo de la inclusión en el presupuesto citado en el artículo anterior, de créditos destinados a atender los gastos de ejercicios vencidos, de conformidad con lo determinado por el artículo 19 del Decreto-Ley Nº 16.990|57 incorporado a la Ley Nº 11.672 (complementario permanente de presupuesto) por el artículo 45 de la Ley Nº 15.021, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad, conforme a las normas que rigen en la materia, a los efectos de la determinación del perjuicio fiscal y transgresión o transgresiones a disposiciones legales reglamentarias incurridas y los responsables de las mismas, para la aplicación, si así correspondiera, de las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º. — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación, de acuerdo a los términos establecidos por el artículo 32 de la Ley Nº 16.432.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala. — Julio C. Crivelli.

DECRETO Nº 10.771 — Bs. As., 17|10|62

VISTO el Expediente Nº 22.228|62 del Registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que la Dirección Nacional de Vialidad propicia el reajuste de su presupuesto de gastos e inversiones patrimoniales para el ejercicio 1962, aprobado por Decreto Nº 9.258 del 7 de setiembre de 1962, y CONSIDERANDO: Que la modificación que se eleva tiene por finalidad incrementar los créditos autorizados para la ejecución de obras provinciales complementarias del sistema troncal nacional, cuyo monto total fue establecido por Ley Nº 16.432, modificado por Decreto Nº 9.258|62 y cuyo detalle analítico se aprobó por Decreto Nº 6.249 del 2 de julio de 1962; Que dicho incremento se fundamenta en la necesidad de arbitrar los créditos necesarios que permitan a la citada Dirección Nacional la transferencia a las provincias de certificados de cancelación de deudas que han de ser entregados a la misma en concepto de pago parcial de importes devengados en ejercicios anteriores por impuesto a los combustibles y lubricantes; Que por tal motivo se ha incorporado al cálculo de recursos, como saldo de arrastre de ejercicios anteriores, el monto suficiente de recursos devengados no comprometidos al cierre del ejercicio 1961, que permitan financiar el aludido incremento de los créditos del plan de inversiones; Que asimismo se ha procedido a reajustar, por compensación, algunos créditos del presupuesto de gastos e inversiones patrimoniales vigente, en la medida mínima indispensable que lo requieren las erogaciones que con ellas se atienden; Que la cancelación de los importes adeudados a las provincias mediante la entrega de certificados no ha merecido reparos por parte de las provincias destinatarias de los mismos, las que fueron consultadas al efecto por la Secretaría de Hacienda y por la citada Dirección Nacional; Por ello, atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase en la forma en que se consigna en planilla anexa, el cálculo de recursos de la Dirección Nacional de Vialidad para el ejercicio 1962, aprobado por Decreto Nº 9.258 del 7 de setiembre de 1962, el que queda fijado en la suma total de trece mil quinientos veintisiete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos veinte pesos moneda nacional (m$n. 13.527.494.220).

Art. 2º. — Reajústanse, por compensación, los créditos para gastos que se detallan en planillas adjuntas, sectores 2) y 4), que quedan fijados en los montos que se consignan seguidamente: Sector 2) — Sección 1ª — Presupuesto de Gastos — Título I Servicios — c) Erogaciones a financiar con recursos de organismos descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 — Organismos descentralizados Nº 200 — Secretaría de Estado de Obras Públicas Nº 71:

Inciso 7 — Gastos en Personal	m$n.	1.806.385.824
Inciso 9 — Otros Gastos	,,	1.460.004.904
	m$n.	3.266.390.728
A deducir: Economía a Realizar	„	170.000.000
Total: 2-5-200-71-54.	m$n.	3.096.390.728

Sector 4) — Sección 2ª. — Presupuesto de Inversiones Patrominales. — Título I Inversiones — c) Erogaciones a financiar con recursos de organismos descentralizados, (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 — Organismos descentralizados Nº 200 — Secretaría de Estado de Obras Públicas Nº 71:

Inciso 9: Otros Gastos — Inversiones	m$n.	573.503.500

Art. 3º. — Modifícase en la forma indicada en planillas anexas el sector 5) Sección 2ª. — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título II Trabajos Públicos — c) Erogaciones a Financiar con recursos de organismos descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 — Organismos descentralizados Nº 200 — Secretaría de Estado de Obras Públicas Nº 71:

Inciso 8: Obras y|o Adquisiciones	m$n.	9.857.600.000

Art. 4º. — Mantiénense, en cuanto no se hayan modificado por las disposiciones contenidas en los artículos precedentes, las normas establecidas por el Decreto Nº 9.258 del 7 de setiembre de 1962, en cuanto se relacionen con los gastos de ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos y aplicación del Decreto Nº 8.534|61.

Art. 5º. — En función de lo dispuesto por el artículo 32 de Ley 16.432 dése oportunamente cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 6º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario de Estado en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía, y firmado por los señores Secretarios de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y previa intervención de la Secretaría de Obras Públicas pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 11.526. — Bs. As., 31|10|62.

VISTO el Expediente Nº 22.276|62, del Registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el cual la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, solicita la aprobación del reajus-

e de su presupuesto de gastos y recursos para el ejercicio 1962, modificatorio de los créditos vigentes para dicha repartición por Decreto Nº 3.181 del 16 de abril de 1962, y CONSIDERANDO: Que los mencionados créditos presupuestarios en vigor fueron oportunamente otorgados a la citada repartición para atender las erogaciones emergentes de la prestación de los servicios a su cargo, en base a los costos que regían a esa fecha; Que dichas autorizaciones resultan insuficientes, en la actualidad, para atender las mayores necesidades derivadas del crecimiento natural de los servicios y del alza de algunos precios de elementos de uso ineludible en la prestación de los mismos, como ser comunicaciones, materiales de consumo, transportes, etc.; Que es necesario reforzar los créditos de personal a fin de que la citada Administración se encuentre posibilitada para atender los pertinentes ajustes en las remuneraciones de sus agentes; Que a fin de atender los inconvenientes derivados de la escasez de flúido eléctrico en zonas densamente pobladas del Gran Buenos Aires, es necesario contar con los créditos que permitan arbitrar los medios imprescindibles para mantener el suministro de servicios indispensables a dicho sector de población; Que es necesario adecuar las autorizaciones presupuestarias correspondientes, a fin de que la citada entidad pueda hacer frente a las erogaciones de que se trata; Que por otra parte el referido gasto se cubre con un paralelo aumento de los recursos propios de dicha Administración General, a producirse dentro del mismo ejercicio, por aplicación del Decreto Nº 6.889|62; Por ello, en virtud de la facultad conferida por el artículo 14 de la Ley Nº 16.432 y atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reestructúrase y ordénase el presupuesto de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación - Sección 1a. Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2) - C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos), Nº 5 Organismos Descentralizados - Nº 200 - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Nº 71, que queda fijada para el ejercicio 1962 en la suma de cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.466.000.000) de acuerdo con el siguiente resumen cuyo detalle figura en planillas anexas:

Inciso 7 - Gastos en Personal	3.578.877.448
Inciso 9 - Otros Gastos	1.830.454.285
Sub-total:	5.409.331.733
A deducir:	
Por contribución a gastos de Administración Central	45.000.000
Sub-total:	5.364.331.733
A deducir:	
Economías de inversión	898.331.733
Total 2-5-200-71-1:	4.466.000.000

Art. 2º — Reestructúrase y ordénase el Presupuesto de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación - Sección 2a. Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4) - C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos), Nº 5 - Organismos Descentralizados Nº 200 - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Nº 71, que queda fijado para el ejercicio 1962 en la suma de ciento dieciséis millones de pesos moneda nacional (m$n. 116.000.000), de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas:

Inciso 9 - Otros Gastos	127.549.000
A deducir:	
Economías de inversión	11.549.000
Total 4-5-200-71-1:	116.000.000

Artículo 3º — Estímase en la suma de seis mil ciento noventa y un millones trescientos ochenta y ocho mil cien pesos moneda nacional (m$n. 6.191.388.100), el cálculo de recursos de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, de acuerdo con el siguiente resumen, cuyo detalle figura en planillas anexas, destinados a atender los gastos a que se refieren los artículos 1º y 2º del presente decreto:

I — Explotación		4.342.363.000
II — Obras domiciliarias a plazos		900.000
III — Contribución a la Explotación Capital Federal por gastos de Administración Central		88.380.000
1. Fija de Servicios Auxiliares e Industriales	17.400.000	
2. Estimada del Plan de Trabajos Públicos (7½% sobre obras por administración y 3% sobre obras por contrato)	70.980.000	
V — Trabajos y/o servicios requeridos por Terceros		79.745.100
V — Contribución del Gobierno Nacional		1.680.000.000
a) Contribución del Sector 2 - Financiación Nº 1 - Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro, Nº 31	80.000.000	
b) Contribución del Sector 5 - Financiación Nº 3 - Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro, Nº 31	1.600.000.000	
Total 6-5-71-1:		6.191.388.100

Aclárase que del monto total de recursos de seis mil ciento noventa y un millones trescientos ochenta y ocho mil cien pesos moneda nacional ($ 6.191.388.100), la suma de un mil seiscientos millones de pesos moneda nacional ($ 1.600.000.000) corresponden a recursos fijados por la Ley Nº 16.432 y Decreto Nº 7.296|62 para el presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título II - Trabajos Públicos.

Art. 4º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a hacer efectivo los ajustes en las remuneraciones del personal autorizadas por Decreto Nº 10.329|62.

Artículo 5º — En función de lo establecido por el artículo 32 de la Ley número 16.432 dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y, previo conocimiento de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Julio C. Crivelli. — Rafael R. Ayala

---

DECRETO Nº 11.527 — Bs. As., 31|10|62.

VISTO el expediente Nº 22.275|62 del Registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el cual la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita la modificación de los créditos de los "Servicios Auxiliares" aprobados por Decreto Nº 3.182|1962, que se financian con sus propios recursos y los provenientes de las contribuciones de los servicios de explotación y obras incluidas en los presupuestos de la citada Repartición, y CONSIDERANDO: Que es necesario reforzar los créditos de personal a fin de que la citada Entidad se encuentre posibilitada para atender los pertinentes ajustes en las remuneraciones de sus agentes; Que asimismo resulta de todo punto de vista necesario adecuar autorizaciones a fin de poder hacer frente al incremento de costos de elementos indispensables; Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones del Decreto 8.994|61; Por ello, en virtud de la facultad conferida por el artículo 41 de la Ley número 16.432 y atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — En función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley número 16.432 reestructúrase y ordénase el Presupuesto de Gastos del ejercicio 1962 de los Servicios Auxiliares dependientes de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, cuyas erogaciones se financian con recursos propios y|o con las sumas que transfiera con cargo a sus autorizaciones presupuestarias el organismo del cual aquéllos forman parte en compensación de sus prestaciones, que queda fijado para el ejercicio 1962 en la suma de ochocientos treinta y cinco millones quinientos cincuenta y dos mil seiscientos veinticuatro pesos moneda nacional (m$n. 835.552.624) de acuerdo con el siguiente resumen, cuyo detalle figura en planillas anexas:

	m$n.
Inc. 7: Gastos en Personal.	617.890.722
Inc. 9: Otros Gastos	332.184.600
Sub-total	950.075.322
A deducir:	
Contribución a Acción Social.	14.540.000
Sub-total	935.535.322
A deducir:	
Economías de inversión	99.982.698
Total	835.552.624

Art. 2º — En función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley Nº 16.432 reestructúrase y ordénase el Presupuesto de Inversiones del ejercicio 1962 de los Servicios Auxiliares dependientes de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación cuyas erogaciones se financian con recursos propios y|o con las sumas que transfiera con cargo a sus autorizaciones presupuestarias el organismo del cual aquéllos forman parte en compensación de sus prestaciones, que queda fijado para el ejercicio 1962 en la suma de doscientos cuarenta y cinco millones ciento setenta y dos mil pesos moneda nacional (m$n. 245.172.000) de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas:

	m$n.
Inciso 9: Otros Gastos	291.872.000
A deducir:	
Economías de inversión	46.700.000
Total	245.172.000

Art. 3º — Fíjase en la suma de ciento veintidós millones de pesos moneda nacional (m$n. 122.000.000), las contribuciones de las explotaciones Capital Federal, Distritos del Interior, Servicios Auxiliares e Industrias y Trabajos Públicos a favor de Acción Social, creada por Decreto-Ley Nº 4.485|52, discriminada en la siguiente forma: Capital Federal, treinta y nueve millones setecientos mil pesos moneda nacional (39.700.000 m$n.); Distrito del Interior, cuarenta y nueve millones trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 49.300.000); Servicios Auxiliares e Industrias, catorce millones quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 14.540.000) y Trabajos Públicos, diez y ocho millones cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 18.460.000) y estímase en la suma de sesenta y cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 64.800.000) el aporte de los afiliados para atender los gastos de la misma.

Art. 4º — —Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a hacer efectivos los ajustes en las remuneraciones del personal autorizadas por Decreto Nº 10.329|62.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y, previo conocimiento de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS:
Situación de Revista

DECRETO Nº 5.702 — Bs. As., 22|6|62

VISTO la actuación Nº 213|62, en la que el ex-agente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, señor Alejandro Alvaro Denegri (L. 11.310), que por decreto Nº 1.465|62, fué dado de baja, a contar del 11 de enero de 1962, por aplicación del artículo 36º de la ley Nº 15.796, reglamentada por decreto Nº 6.295|61, reproducido por ley Nº 16.432 — artículo 49º, solicita ser incluído en los términos del decreto Nº 8.533|61, modificado por el Nº 9.677|61, en razón de reunir los extremos de edad y antigüedad exigidos a tal fin; y CONSIDERANDO: Que el señor Denegri no denunció oportunamente que sus servicios prestados en la actividad privada se encontraban reconocidos en su totalidad, lo cual incidió para no ser considerado a los fines del decreto Nº 8.533|61; Que el Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización Administrativa (C. E. P. R. A.), organismo encargado de aclarar los alcances del decreto mencionado en el considerando anterior, ha dado su opinión favorable al respecto; Por ello, atento al dictamen legal de fs. 10 y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Déjase establecido que la baja dispuesta por decreto Nº 1.465 del 14 de febrero de 1962, a contar del 11 de enero de 1962, del agente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería — Dirección General de Sanidad Vegetal — D-IV, señor Alejandro Alvaro Denegri (L. 11.310), por aplicación del artículo 36º de la ley Nº 15.796 reglamentada por el decreto Nº 6.295 del 27 de julio de 1961, reproducido por ley Nº 16.432 — artículo 49º, debe considerarse en los términos del decreto Nº 8.533, de fecha 22 de septiembre de 1961, modificado por el Nº 9.677, del 27 de octubre de 1961.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien.

DECRETO Nº 6.278 — Bs. As., 3|7|62

VISTO el artículo 36º de la ley Nº 15.796, reglamentado por el decreto Nº 6.295, del 27 de julio de 1961, reproducido por ley Nº 16.432 en su artículo 49º y CONSIDERANDO: Que por las citadas disposiciones legales, el Poder Ejecutivo está autorizado, cuando razones de racionalización administrativa lo aconsejen, a suprimir dependencias, servicios y funciones, como así también para reducir empleos en la medida que estime compatible con el funcionamiento adecuado de sus distintos organismos; Que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, consecuente con tal pronunciamiento legal, ha puesto a disposición de la Dirección General de Servicio Civil de la Nación, diverso personal considerado prescindible; Que transcurrido el plazo de cuarenta y cinco (45) días establecido para el caso en el decreto Nº 6.295|61, corresponde disponer la baja del personal que no ha sido destinado a otros organismos, habiendo la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, adoptado las medidas preventivas para la oportuna separación del servicio de los agentes afectados; Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Prescíndese en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, en los términos del artículo 36º de la ley Nº 15.796, reglamentado por el decreto Nº 6.295, de fecha 27 de julio de 1961, reproducido por la ley Nº 16.432 — artículo 49º, del personal que se detalla en las planillas adjuntas que forman parte integrante del presente decreto, con las imputaciones presupuestarias que en cada caso se determina.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien.

DECRETO Nº 8.847 — Bs. As., 31|8|62

VISTO que por decreto Nº 8.494, del 22 de septiembre de 1961, se ordena la venta de todas las imprentas del Estado y como consecuencia de dicha medida, fué puesto en disponibilidad ante la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, el personal que prestaba servicios en los Talleres Gráficos dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería; y CONSIDERANDO: Que transcurrido el plazo de cuarenta y cinco (45) días establecido para el caso en el decreto Nº 6.295|61, reglamentario del artículo 36º de la ley 15.796, artículo éste que se encuentra reproducido por el Nº 49º de la ley 16.432, corresponde disponer la baja del personal que no ha sido destinado a otros organismos, habiendo la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería adoptado las medidas preventivas para la oportuna separación del servicio de los agentes afectados; Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Prescíndese en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en los términos del artículo 36º de la ley Nº 15.796 reglamentado por el decreto Nº 6.295, de fecha 27 de julio de

1961, reproducido por ley Nº 16.432 — artículo 49º, del personal que se detalla en las planillas adjuntas que forman parte integrante del presente decreto, con las imputaciones presupuestarias que en cada caso se determina y a partir del 18 de marzo de 1962, con excepción del agente señor Lorenzo Rissieri Bordone (L. 1.087), que se encuentra en uso de licencia, con goce de remuneración, por razones de enfermedad de conformidad con lo determinado en el artículo 11º del régimen de licencias, justificaciones y permisos para el personal civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto Nº 8.567, del 22 de septiembre de 1961. — El citado agente será dado de baja conforme lo determinado en el artículo 10º del decreto Nº 6.295, de fecha 27 de julio de 1961.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien.

DECRETO Nº 8.849 — Bs. As., 31|8|62

VISTO el artículo 36º. de la Ley Nº 15.796, reglamentado por el decreto Nº 6.295, del 27 de julio de 1961, reproducido por Ley Nº 16.432 en su artículo 49º.; y CONSIDERANDO: Que por las citadas disposiciones legales el Poder Ejecutivo está autorizado, cuando razones de racionalización administrativa lo aconsejen, a suprimir dependencias, servicios y funciones, como así también para reducir empleos en la medida que estime compatible con el funcionamiento adecuado de sus distintos organismos; Que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, consecuente con tal pronunciamiento legal ha puesto a disposición de la Dirección General del Servicio Civil de la Nación diverso personal considerado prescindible; Que, transcurrido el plazo de cuarenta y cinco (45) días establecido para el caso en el decreto Nº 6.295|61, corresponde disponer la baja del personal que no ha sido destinado a otros organismos, habiendo la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería adoptado las medidas preventivas para la oportuna separación del servicio de los agentes afectados; Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prescíndese en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en los términos del artículo 36º, de la Ley Nº 15.796, reglamentado por el decreto Nº 6.295, de fecha 27 de julio de 1961, reproducido por Ley Nº 16.432 — Artículo 49º., del personal que se detalla en la planilla adjunta que forma parte integrante del presente decreto, con las imputaciones presupuestarias que en cada caso se determina.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

GUIDO — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien.

DECRETO Nº 8.850 — Bs. As., 31|8|62

VISTO el artículo 36º de la Ley número 15.796, reglamentado por el decreto Nº 6.295, del 27 de julio de 1961, reproducido por Ley Nº 16.432 en su artículo 49; y CONSIDERANDO: Que por las citadas disposiciones legales el Poder Ejecutivo está autorizado, cuando razones de racionalización administrativa lo aconsejen, a suprimir dependencias, servicios y funciones, como así también para reducir empleos en la medida que estime compatible con el funcionamiento adecuado de sus distintos organismos; Que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, consecuente con tal pronunciamiento legal ha puesto a disposición de la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, diverso personal considerado prescindible; Que, transcurrido el plazo de cuarenta y cinco (45) días establecido para el caso en el decreto Nº 6.295|61, corresponde disponer la baja del personal que no ha sido destinado a otros organismos, habiendo la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería adoptado las medidas preventivas para la oportuna separación del servicio de los agentes afectados; Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prescíndese en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en los términos del artículo 36º. de la Ley número 15.796, reglamentado por el decreto Nº 6.295, de fecha 27 de julio de 1961, reproducido por Ley Nº 16.432 — artículo 49º, del personal que se detalla en la planilla adjunta que forma parte integrante del presente decreto, con las imputaciones presupuestarias que en cada caso se determina.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien.

DECRETO Nº 8.917 — Bs. As., 31|8|62

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el sentido de que se incluya, por vía de excepción, en el régimen de compensaciones por "Servicios Calificados" aprobado por decreto Nº 9.252 de fecha 10 de agosto de 1960, a diversos funcionarios de su dependencia; y CONSIDERANDO: Que los mismos cumplen tareas de importancia en el citado Departamento, en funciones de asesoramiento que hacen indispensables su dedicación integral a esos fines; Que tal circunstancia justifica la adopción de un temperamento de excepción; Por ello y atento a lo establecido en el decreto Nº 9.252|60, modificado por el decreto Nº 4.438 del 22 de mayo de 1962,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendido, por excepción, en el régimen de compensaciones por "Servicios Calificados" aprobado por el decreto Nº 9.252 del 10 de agosto de 1960, con los importes máximos que para las respectivas categorías fija el artículo 1º apartado II, a los siguientes funcionarios de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería: Clase A — Grupo IV — Miguel Angel Ferreyra (L. 38) — Clase 1898 — D. M. 43 — Matrícula 2.755.889; Luis Collado (L. 1.854) — Clase 1912 — D. M. 19 — Matrícula 1.114.608; José Domingo Simón (L. 7.366) — Clase 1902 — D. M. 51 — Matrícula 3.284.173; Francisco Totino Tedesco (L. 12.322) — Clase 1920 — D. M. 3 — Matrícula 397.890; Clase A Grupo V — Norberto Carmelo Doti (L. 2.466) — Clase 1926 — D. M. 1 — Matrícula 4.025.031; Guillermo Juan O. Garay (L. 3.206) — Clase 1919 — D. M. 68 Matrícula 3.232.794, y Pedro Isequilla (L. 3.981) — Clase 1910 — D. M. 15 — Matrícula 777.659.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien.

DECRETO Nº 8.967 — Bs. As. 4|9|62.

VISTO la actuación Nº 105.096|62, en la cual la Dirección General de Sanidad Vegetal, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, da cuenta que el ex agente señor Ysabro Rojo (L 16.234), que fue dado de baja de conformidad con los términos del artículo 36º, de la Ley número 15.796, reglamentado por el decreto Nº 6.295, de fecha 27 de julio de 1961, reproducido por Ley Nº 16.432, artículo 49º, no fue separado del servicio oportunamente en razón de encontrarse en uso de licencia, por razones de enfermedad, de acuerdo con lo determinado en el artículo 11º del régimen de licencias, justificaciones y permisos para el personal civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por el decreto Nº 8.567, del 22 de setiembre de 1961, y CONSIDERANDO: Que el señor Ysabro Rojo ha fallecido el 10 de mayo de 1962 sin haberse reintegrado al servicio; Que, en consecuencia, resulta procedente dejar sin efecto la baja dispuesta; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la parte pertinente del decreto Nº 6.278, del 3 de julio de 1962, por el cual se da de baja por aplicación del artículo 36º de la Ley Nº 15.796, reglamentado por el decreto Nº 6.295, del 27 de julio de 1961, reproducido por Ley Nº 16.432, artículo 49 al ex agente de la Dirección General de Sanidad Vegetal, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería - E-VIII (4047), señor Ysabro Rojo (L. 16.234) - Clase 1900 - D. M. 46 - Matrícula 2.923.745.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien.

DECRETO Nº 9.246. — Bs. As., 7|9|62.

VISTO la actuación Nº 951|62, en la que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería da cuenta de la imprescindible necesidad de mantener en su jurisdicción a los agentes de la dotación de personal de los Talleres Gráficos dependiente de la misma, señores Carlos Alberto Canónico (L. Nº 1.422) y Julio César Mastellone (L. 4.995), que fueron puestos en disponibilidad ante la Dirección General del Servicio Civil de la Nación en razón de las disposiciones del decreto Nº 8.494, del 22 de setiembre ppdo., cuya vigencia en el caso particular de la citada Secretaría de Estado fuera prorrogada hasta el 31 de enero último; teniendo en cuenta lo expresado al respecto por la Secretaría de Estado de Hacienda y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Manténganse en servicio en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería - Secretaría - Item 575 - y aféctense a la Dirección de Informaciones, a contar del 17 de marzo de 1962, a los agentes señores Carlos Alberto Canónico (L. 1.422) - Clase 1924 - Matrícula 4.016.121 - D. M. 1 - C. I. 2.169.985, Capital Federal, y Julio César Mastellone (L. 4.995) - Clase 1914 - Matrícula 130.475 - D. M. 1 - C. I. 1.309.486, Capital Federal, los que revistan designados en la "Clase D Grupo III" y "Clase E - Grupo VI", respectivamente.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería por conducto de la Dirección General de Administración de su dependencia arbitrará los recaudos necesarios con el fin de suprimir del presupuesto correspondiente al Item 575 dos cargos vacantes similares a los que ocupan los agentes señores Carlos Alberto Canónico (L. 1.422) y Julio César Mastellone (L. 4.995).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien.

DECRETO Nº 9.341. — Bs. As., 7|9|62.

VISTO el decreto Nº 6.124, del 29 de junio de 1962, por el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería promovió a diverso personal de su jurisdicción, en razón de la autorización conferida por decreto Nº 7.686, de fecha 31 de agosto de 1961, para cubrir las vacantes existentes en sus reparticiones centralizadas y las que se produzcan como consecuencia de ello; y CONSIDERANDO: Que por la circunstancia señalada se promovió a la Clase D - Grupo VI (4033) al agente señor Marcelino Cabral (L. 17.075), cuando, en cambio, debió ser en la Clase D - Grupo VII (4034) y al cargo antes citado al agente señor Ramón Cabral (L. 20.615); Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la parte pertinente del decreto Nº 6.124, del 29 de junio de 1962, por el cual se promovió en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a la Clase D - Grupo VI (4033) de la Dirección General de Administración, al señor Marcelino Cabral (L. 17.075), en el sentido de considerar nombrado en el referido cargo al señor Ramón Cabral (L. 20.615) - Clase 1917 - D. M. 30 - Matrícula 1.889.563 - C. I. 4.206.638. Capital Federal, y en la Clase D - Grupo VII (4034) de la Dirección General de Obra Social, al agente señor Marcelino Cabral (L. 17.075) Clase 1911 - D. M. 37 - Matrícula 2.425.074 - C. I. 839.211, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien.

DECRETO Nº 11.669 — Bs. As., 31|10|62

VISTO la actuación Nº 105.583|62, en la cual la Dirección General de Sanidad Vegetal, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, da cuenta que seis (6) de los ciento treinta y seis (136) agentes de su jurisdicción que prestaban servicios en el interior del país y fueron dados de baja por decreto Nº 247, del 11 de enero de 1962, a partir del 16 de diciembre de 1961 no han sido separados del mismo en su oportunidad, en razón de no haber recibido en término la comunicación de práctica la dependencia donde dicho personal desempeñaba tareas; teniendo en cuenta las causales invocadas y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la parte pertinente del decreto Nº 247, del 11 de enero de 1962, por el cual se prescindió de diverso personal en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería - Dirección General de Sanidad Vegetal, a contar del 16 de diciembre de 1961, por aplicación del artículo 36º. de la Ley Nº 15.796, reglamentado por el decreto Nº 6.295, del 27 de julio de 1961, reproducido por Ley Nº 16.432 - artículo 49º, en el sentido de considerar la baja de los agentes que seguidamente se detallan en la fecha que en cada caso se determina: señores Eduardo Antonio Tripodi (L. 7.799) - D-VIII (4035) - Matrícula Nº 1.952.513, a contar del 9 de febrero de 1962; Víctor Hugo Scagliotti (L. 20.383) - E-VII (4046) - Matrícula número 7.153.511; Crescencio Gallardo (Legajo 3.154) - E-VIII (4047) - Matrícula Nº 3.760.692; Martín Montaña (Legajo 11.166) - E-VIII (4047) - Matrícula número 3.821.038; Tomás Ovejero (Legajo 11.628) E-VIII (4047) Matrícula número 3.844.445, a contar del 12 de febrero de 1962, y José Gregorio Castillo (Legajo 17.665) - E-VIII (4047) - Matrícula 3.806.237, a contar del 19 de febrero de 1962.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray — Gabriel Perren.

DECRETO Nº 11.670 — Bs. As., 31|10|62

VISTO la actuación Nº 106.335|62 y atento a que por decreto Nº 247, del 11 de enero de 1962, se prescindió en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de diverso personal, a partir del 16 de diciembre de 1961, en los términos del Art. 36º, de la Ley Nº 15.796, reglamentado por el decreto Nº 6.295, de fecha 27 de julio de 1961, reproducido por Ley Nº 16.432 - Art. 49º, y CONSIDERANDO: Que el señor Fidel Mores (L. 11.771) comprendido en esa medida se encontraba a la fecha en uso de licencia, por razones de enfermedad, de acuerdo con lo determinado en el artículo 11º del régimen de licencias, justificaciones y permisos para el personal civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por el decreto Nº 8.567, del 22 de setiembre de 1961; Que el 1º de febrero de 1962 el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública le otorgó el alta respectiva y, en consecuencia, fue separado del servicio a partir de la mencionada fecha; Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la parte pertinente del decreto Nº 247, del 11 de enero de 1962, por el cual se prescindió de diverso personal en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería Dirección General de Sanidad Vegetal, a contar del 16 de diciembre de 1961 por aplicación del artículo 36º, de la Ley número 15.796, reglamentado por el decreto Nº 6.295, del 27 de julio de 1961, reproducido por Ley Nº 16.432 - artículo 49º, en el sentido de considerar la baja del agente - E-VIII (4047) - señor Fidel Mores (L. 11.771) - Matrícula 2.494.886, a contar del 1º de febrero de 1962.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Gabriel Perren.

DECRETO Nº 11.671 — Bs. As., 31|10|62

VISTO la actuación Nº 99.639|62 y atento a que por decreto Nº 247, del 11 de enero de 1962, se prescindió en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de diverso personal, a partir del 16 de diciembre de 1961, en los términos del artículo 36º, de la Ley número 15.796, reglamentado por el decreto Nº 6.295, de fecha 27 de julio de 1961, reproducido por Ley Nº 16.432 - artículo 49º; y CONSIDERANDO: Que algunos agentes comprendidos en esa medida se encontraban a la fecha en uso de licencia, por razones de enfermedad, de acuerdo con lo determinado en el artículo 11º, del régimen de licencias, justificaciones y permisos para el personal civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por el decreto Nº 8.567, del 22 de setiembre de 1961; Que en consecuencia, resulta procedente dejar sin efecto las bajas dispuestas hasta tanto el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública les otorgue el alta respectiva; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la parte pertinente del decreto Nº 247, del 11 de enero de 1962, por el cual se prescindió, a contar del 16 de diciembre de 1961, por aplicación del artículo 36º de la Ley Nº 15.796, reglamentado por el decreto Nº 6.295, del 27 de julio de 1961, reproducido por Ley Nº 16.432 - artículo 49º, del siguiente personal de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería - Dirección General de Sanidad Vegetal - D-VIII (4035), señora Geneveva Olmos de Lascano (L. 7.986) - Libreta Cívica número 8.668.350, y señor Julio Sosa Reboyra (L. 11.608) - Matrícula Nº 3.203.205; E-VIII (4047), señores Francisco Nicola (Legajo 12.075) - Matrícula Nº 2.696.739, y Manuel Reyes López (L. 14.200) - Matrícula número 2.863.409.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Gabriel Perren.

DECRETO Nº 11.672 — Bs. As., 31|10|62

VISTO el reajuste del presupuesto de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, dispuesto por decreto Nº 11.417, del 29 de octubre de 1962, y CONSIDERANDO: Que el decreto Nº 11.941 de fecha 24 de septiembre de 1959, establece en su artículo 2º, que las funciones pertenecientes a la Clase "A" — Grupos I y II, deben ser asignadas por el Poder Ejecutivo: Que si bien los agentes comprendidos en la mencionada clase y grupos están dseempeñando las funciones cuya asignación se solicita, es conveniente a fin de un mejor ordenamiento reunirlas en un solo cuerpo legal; Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Apruébanse las funciones que se consignan en las planillas adjuntas, que forman parte integrante del presente decreto, correspondientes al personal superior de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, comprendido en la Clase A — Grupos I y II, de conformidad con lo establecido por el decreto Nº 11.941 del 24 de septiembre de 1959.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Gabriel Perren.

DECRETO Nº 11.812 — Bs. As., 31|10|62

VISTO las actuaciones Nos. 108.477|60 y 3.569|62 y atento a los términos del artículo 36º de la ley Nº 15.796, reglamentado por el decreto Nº 6.295, del 27 de julio de 1961, reproducido por ley Nº 16.432, en su artículo 49º; y CONSIDERANDO: Que por las citadas disposiciones legales el Poder Ejecutivo está autorizado, cuando razones de racionalización administrativa lo aconsejen, a suprimir dependencias, servicios y funciones, como así también para reducir empleos en la medida que estime compatible con el funcionamiento adecuado de sus distintos organismos; Que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería consecuente con tal pronunciamiento legal ha puesto a disposición de la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, diverso personal considerado prescindible; Que, transcurrido el plazo de cuarenta y cinco (45) días establecido para el caso en el decreto Nº 6.295|61, corresponde disponer la baja del personal que no ha sido destinado a otros organismos, habiendo la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería adoptado las medidas preventivas para la oportuna separación del servicio de los agentes afectados; Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Prescíndese en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en los términos del artículo 36º de la ley Nº 15.796, reglamentado por el decreto Nº 6.295, de fecha 27 de julio de 1961, reproducido por ley Nº 16.432 — artículo 49º, de los agentes de la Dirección General de Sanidad Animal — D-VII (4034), señores Miguel Genaizir (L. 3344) — Clase 1916 — D. M. 24 — Matrícula 1.481.157 — C. I. Nº 137.902, Rosario, Santa Fe, y Plinio Raúl Frigerio (L. 3068) — Clase 1929 — D. M. 50 — Matrícula 6.784.771 — C. I. Nº 22.647, San Luis.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Gabriel Perren.

DECRETO Nº 11.811 — Bs. As., 31|10|62

VISTO la actuación Nº 3.927|62 y atento a lo determinado en el artículo 36º de la ley Nº 15.796, reglamentado por el decreto Nº 6.295, del 27 de julio de 1961, reproducido por ley Nº 16.432, en su artículo 49º; y CONSIDERANDO: Que por las citadas disposiciones legales, el Poder Ejecutivo está autorizado, cuando razones de racionalización administrativa lo aconsejen, a suprimir dependencias, servicios y funciones, como así también para reducir empleos en la medida que estime compatible con el funcionamiento adecuado de sus distintos organismos; Que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, consecuente con tal pronunciamiento legal ha puesto a disposición de la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, a diverso personal considerado prescindible; Que, transcurrido el plazo de cuarenta y cinco (45) días establecido para el caso en el decreto Nº 6.295|61, corresponde disponer la baja del personal que no ha sido destinado a otros organismos, habiendo la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, adoptado las medidas preventivas para la oportuna separación del servicio de los agentes afectados; Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Prescíndese, en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en los términos del artículo 36º de la ley Nº 15.796, reglamentado por el decreto Nº 6.295, de fecha 27 de julio de 1961, reproducido por ley Nº 16.432 — artículo 49º, del personal que se detalla en la planilla adjunta que forma parte integrante del presente decreto, con las imputaciones presupuestarias que en cada caso se determina.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Gabriel Perren.

DECRETO Nº 11.813. — Bs. As., 31|10|62

VISTO el artículo 36º de la Ley Nº 15.796, reglamentado por el decreto Nº 6.295, del 27 de julio de 1961, reproducido por Ley Nº 16.432, en su artículo 49º; y CONSIDERANDO: Que por las citadas disposiciones legales el Poder Ejecutivo está autorizado, cuando razones de racionalización administrativa lo aconsejen, a suprimir dependencias, servicios y funciones, como así también para reducir empleos en la medida que estime compatible con el funcionamiento adecuado de sus distintos organismos; Que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, consecuente con tal pronunciamiento legal ha puesto a disposición de la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, diverso personal considerado prescindible; Que, transcurrido el plazo de cuarenta y cinco (45) días establecido para el caso en el decreto Nº 6.295|61, corresponde disponer la baja del personal que no ha sido destinado a otros organismos, habiendo la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería adoptado las medidas preventivas para la oportuna separación del servicio de los agentes afectados; Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prescíndese en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en los términos del artículo 36º de la Ley Nº 15.796, reglamentado por el decreto Nº 6.295, de fecha 27 de julio de 1961, reproducido por Ley Nº 16.432 - artículo 49º, del personal que se detalla en la planilla adjunta que forma parte integrante del presente decreto, con las imputaciones presupuestarias que en cada caso se determina.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Gabriel Perren.

DECRETO Nº 11.955. — Bs. As., 5|11|62

VISTO la actuación Nº 3.531|62, relacionada con la situación de revista en esta Secretaría de Estado del señor José Pelayo Hernández; y, CONSIDERANDO: Que por decreto Nº 12.334, del 30 de setiembre de 1959, se designó al señor José Pelayo Hernández, Presidente del ex Consejo Nacional de Pesquerías; Que por decreto Nº 1.588, de fecha 8 de febrero de 1962, se derogó el decreto Nº 7.258, del 15 de junio de 1959, por el cual se creó el citado organismo; Que, en consecuencia, corresponde limitar la designación del funcionario que ejerció la Presidencia del referido Consejo; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Limítase, a partir del 9 de febrero de 1962, la designación del señor José Pelayo Hernández - Clase 1891 - L. M. 1 - Matrícula 23.570 - como Presidente del ex Consejo Nacional de Pesquerías, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. Gabriel Perren.

DECRETO Nº 13.478 — Bs. As., 5|12|62

VISTO la actuación Nº 13.144|62 y atento a los términos del artículo 36º de la Ley Nº 15.796, reglamentado por el Decreto Nº 6.295, del 27 de julio de 1961, reproducido por Ley Nº 16.432 (Art. 49º) y Decreto-Ley Nº 10.582|62 (Art. 26º); y, CONSIDERANDO: Que por las citadas disposiciones legales el Poder Ejecutivo está autorizado, cuando razones de racionalización administrativa lo aconsejen, a suprimir dependencias, servicios y funciones, como así también para reducir empleos en la medida que estime compatible con el funcionamiento adecuado de sus distintos organismos; Que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, consecuente con tal pronunciamiento legal ha puesto a disposición de la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, diverso personal considerado prescindible; Que, transcurrido el plazo de cuarenta y cinco 45) días establecido para el caso en el Decreto Nº 6.295|61, corresponde disponer la baja del personal que no ha sido destinado a otros organismos, habiendo la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería adoptado las medidas preventivas para la oportuna separación del servicio del afectado; Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prescíndese en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en los términos del artículo 36º de la Ley Nº 15.796, reglamentado por el Decreto Nº 6.295, de fecha 27 de julio de 1961, reproducido por Ley Nº 16.432 (Art. 49º) y Decreto-Ley Nº 10.582|62 (Art. 26º), del agente de Secretaría - D - III (4030), señor Alberto Delfino Galetto (L. 13.934) - Clase 1933 - D. M. B. A. - Matrícula 4.097.456 - C. I. 3.130.285, Capital Federal.

Art 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. Gabriel Perren.

DECRETO Nº 13.483. — Bs. As., 5|12|62

VISTO la actuación Nº 106.367|62, en la cual la Dirección General de Sanidad Vegetal, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, da cuenta que el 30 de setiembre de 1962 ha sido dado de alta por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública el agente señor Manuel Reyes López (L. 14.200), que se encontraba en uso de licencia, por razones de enfermedad, de acuerdo con lo determinado en el Art. 11º del régimen de licencias, justificaciones y permisos para el personal civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por el decreto Nº 8.567, del 22 de setiembre de 1961; y, CONSIDERANDO: Que el agente señor Manuel Reyes López fue puesto oportunamente, por estimarse personal prescindible, a disposición de la Dirección General del Servicio Civil de la Nación; Que, transcurrido el plazo establecido para el caso en el decreto Nº 6.295, del 27 de julio de 1961, corresponde disponer su baja por no haber sido destinado a otro organismo, habiendo la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería adoptado la medida pertinente para la oportuna separación del servicio del referido agente; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Art. 1º — Prescíndese, a contar del 1º de octubre de 1962, en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en los términos del Art. 36º de la Ley 15.796, reglamentado por el decreto Nº 6.295, de fecha 27 de julio de 1961, reproducido por Ley 16.432 Art. 49º) y Decreto-Ley 10.582|62 (Art. 26), del agente de la Dirección General de Sanidad Vegetal - E-VIII (4047), señor Manuel Reyes López (L. 14.200) - Clase 1898 - D. M. 45 - Matrícula 2.863.409.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. Gabriel Perren.

DECRETO Nº 13.518. — Bs. As., 5|12|62

VISTO el expediente reservado Nº 2|61, en el que obra el sumario instruído por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a raíz de la denuncia formulada a fs. 2 vta.|3 por el entonces empleado de la Dirección General de Sanidad Vegetal, señor José Antonio Castelluccio, sobre presuntas irregularidades que habrían ocurrido en el Depósito anexo a la Jefatura de Zona de Concordia (Entre Ríos), dependencia en la que el nombrado prestaba servicios cuando interpuso dicha denuncia; y, CONSIDERANDO: Que las diligencias sumariales practicadas han permitido establecer que la denuncia de que se trata es totalmente infundada, lo cual aparece agravado por el hecho de que el señor Castelluccio ha formulado sus acusaciones tan solo como reacción por una medida disciplinaria que se le había impuesto por su mal comportamiento; Que, además de tan censurable proceder, cabe tener en cuenta que el concepto que el imputado ha merecido de los jefes bajo cuyas órdenes se desempeñó le es enteramente desfavorable y que en varias oportunidades se le aplicaron sanciones por haber incurrido en actos de indisciplina; Que por decreto Nº 247, del 11 de enero de 1962, el señor Castelluccio fue dado de baja, por aplicación del artículo 36º de la Ley 15.796, reglamentado por el decreto Nº 6.295|61, reproducido por ley 16.432 (Artículo 49º), sin perjuicio de las medidas que resultara procedente adoptar de acuerdo con las conclusiones del sumario que se instruía en estos autos; Que la formulación de su falsa denuncia y los desfavorables antecedentes que registra colocan al señor Castelluccio en la situación prevista y reprimida por el artículo 37º, inciso 2) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, y en consecuencia, corresponde transformar su baja en cesantía por aplicación de la citada norma; Por ello, oído el dictamen legal de

fs. 51 y atento a lo aconsejado por la Junta de Disciplina y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase, en lo pertinente, el decreto Nº 247, del 11 de enero de 1962, por el que se dio de baja, en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, al agente de la Dirección General de Sanidad Vegetal (2 — 1 — 51 — 7 — 194 — 31 — 804 — 1), señor José Antonio Castelluccio (L. 12.750) - Clase 1929 - Matrícula 5.782.522. - D. M. 30, en el sentido de considerársele cesante de su cargo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. Gabriel Perren.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
EMPLEADOS.
Situación de Revista.

DECRETO Nº 6.236. — Bs. As., 2|7|62.

VISTO el régimen de remuneraciones y asignaciones establecido por la Ley 16.435, promulgada por Decreto Nº 12.061|61 para los organismos nacionales de previsión, entre los que se incluye a las Cajas de Maternidad y Accidentes del Trabajo, y CONSIDERANDO: Que la referida Ley, en su artículo 2º fija la escala de remuneraciones para las categorías jerárquicas, incluyendo Jefe y 2º Jefe de Departamento, sin diferenciar órdenes jerárquicos de 1ª y 2ª o 3ª categoría; Que las Cajas de Maternidad y Accidentes del Trabajo tienen aprobada por Decreto Nº 10.039 del 26 de agosto de 1960 su estructura funcional y actúan con jerarquía de Departamento; Que con tal motivo, por Decreto Nº 13.424 del 31 de octubre de 1960 se aprobaron las equivalencias para el personal jerárquico de las aludidas Cajas, regularizando a su vez, mediante Decreto Nº 13.426 de igual fecha que el anterior, la situación de dicho personal, al ubicarlos en los nuevos niveles jerárquicos aprobados en función de esa estructura; Que en virtud de ello, correspondió a los funcionarios don Juan Carlos Delconte y doña Zulema Carmen Pastor, las categorías equivalentes de Jefe y 2º Jefe de Departamento de 3º, respectivamente; Que al establecerse por Decretos Nros. 16.023 del 29 de diciembre de 1960 y 876 del 31 de enero de 1961, un nuevo régimen y normas de remuneraciones y asignaciones para el personal de los organismos nacionales de previsión, en la escala de remuneraciones no se diferenció jerarquías de 1ª, 2ª ó 3ª, respecto de las categorías de Jefes y 2dos. Jefes de Departamento, dando lugar a que, por Decreto Nº 5.549 del 29 de junio de 1961 se incorporaran dichas categorías para las Cajas de Maternidad; Que de lo expuesto surge la necesidad de regularizar la situación de los funcionarios referidos toda vez que la Ley Nº 16.435 no contempla como ya se expresa, las diferencias de órdenes jerárquicos para las categorías de Jefes y 2dos. Jefes de Departamento de los organismos nacionales de Previsión; Que corresponde por lo tanto, ante la jerarquía de Departamento asignada a las Cajas de Maternidad y de Accidentes del Trabajo, equiparar el nivel jerárquico de los funcionarios que se desempeñan en esos organismos, con los niveles fijados por el Art. 2º de la Ley 16.435, regularizando de tal forma lo prescripto en el Art. 14 de la misma; Por todo ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécese para las Cajas de Maternidad y de Accidentes del Trabajo, la categoría jerárquica de Jefe de Departamento y 2º Jefe de Departamento, conforme lo determina la estructura funcional aprobada por Decreto nº 10.039|60.

Art. 2º — Considérese en la categoría de Jefe y 2º Jefe de Departamento de la Caja de Maternidad, con las asignaciones que para cada caso fija la Ley 16.435, a los actuales Jefe y 2º Jefe de Departamento de 3ª, don Juan Carlos Delconte (Cl. 1927, D. M. Bs. As., Mat. 4.474.846, C. I. 2.308.355, Pol. Fed.) y doña Zulema Carmen Pastor (L. C. 050.485, C. I. 1.555.641, Pol. Fed.), respectivamente.

Art. 3º — Determínase igual categoría jerárquica de Jefe de Departamento para la Caja de Accidentes del Trabajo, actualmente vacante, para la oportunidad en que se prevea la cobertura de dicho cargo.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 6.352. - Bs. As., 4|7|62.

VISTO el Decreto Nº 8.533|61; atento las gestiones interpuestas por distintos organismos que integran el régimen nacional de previsión, en el sentido de mantener en sus cargos a diversos agentes, cuyos servicios se consideran necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades que les competen, ajustado ello a lo establecido en el Art. 3º del Decreto Nº 9.677|61, y lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Art. 1º — Mantiénense en los cargos de que son titulares, de acuerdo a lo previsto en el Art. 3º del Decreto número 9.677|61, al siguiente personal: Del Instituto Nacional de Previsión Social, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 58 — 7 — 233 — 34 — 6 — 1 — a los agentes escalafonados (1930), don José Miguel Calderón (Cl. 1904), D. M. 52, M. 3.380.160, C. Id. 75.084 Pol. de Mendoza) y don Ignacio Daniel Guevara (Cl. 1899, D. M. 52, M. 3.380.459, C. Id. 199.302 Pol. de Mendoza); con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 58 — 7 — 399 — 34 — 18 — 1 — a los agentes escalafonados (1930), don Pedro Annoni (Cl. 1895, D. M. 20, M. 1.164.725, C. Id. 3.567.509 Pol. Fed.) y don Francisco Crulcich (Cl. 1905, D. M. 4, M. 1.808.490, C. Id. 817.952 Pol. Fed.). De la Dirección General de Préstamos Personales y con garantía real, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 26 — 0 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 — 765, Jefes de Departamento, don Domingo Pablo Dipilla (Cl. 1897, D. M. 1, M. 32.483, C. Id. 2.928.043 Pol. Fed.) y don Silvio Carmelo Musacchio (Cl. 1911, D. M. 3, M. 360.607, C. Id. 797.443 Pol. Fed.); con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 26 — 0 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 — 1930 — agente escalafonado, don Armando Yametti (Cl. 1895, D. M. 4, M. 508.161, C. I. 511.470 Pol. Fed.); con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 26 — 0 — 7 — 0 — 34 — 18 — 1 — 1930 — agente escalafonado, don Pablo Pedro Brocca (Cl. 1904, D. M. 2, M. 199.088, C. Id. 654.387 Pol. Fed.). — De la Caja Nacional de Previsión para el personal de la Navegación: Jefe de División de 1ra., don Leonardo Ben (Cl. 1902, D. M. 30, M. 1.830.981, C. I. 2.172.583 Pol. Fed.), doña Angelina María Costa (L. C. 1.288.500, Céd. Id. 867.350 Pol. Fed.) y don Juan Carlos Lede (Cl. 1910, D. M. 3, Mat. 355.622, C. Id. 925.793 Pol. Fed.); 2º Jefe de División de 1ra., doña Celia Roca Calderón (L. C. 1.299.502, C. Id. 645.537 Pol. Fed.); agente escalafonado con funciones jerárquicas al margen de la Estructura Orgánica, doña Angela Lucía Rocco Perna (L. C. 435.056, C. I. 1.430.996 Pol. Fed.); Mayordomo de 1ra., don José Raúl López Somoza (Cl. 1900, D. M. 3, M. 323.720, C. I. 525.522 Pol. Fed.), y agente escalafonado del Personal Obrero y de Maestranza, don José Agustín Mauricio Satorres (Cl. 1909, D. M. 3, M. 352.221, C' Id. 894.876 Pol. Fed.). — De la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y Actividades Civiles: con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 13 — 7 — 0 — 34 — 18 — 1 — Mayordomo de 1ra., don Julio Aino (Cl. 1899, D. M. 15, M. 739.524, C. Id. 502.769 Pol. Fed.); con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 13 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 —, don Roberto Francisco Pozo (Cl. 1903, D. M. 2, M. 228.895, C. Id. 398.432 Pol. Fed.) y don Lázaro Rubinchik (Cl. 1899, D. M. 29, M. 1.780.090, C. Id. 755.262 Pol. Fed.). — De la Sección Trabajadores del Servicio Doméstico, de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 76 — 7 — 000 — 34 — 6 — 1 — 656 — don Juan Alberto García Vive (Cl. 1899, D. M. Bs. As., M. 219.565, C. Id. 1.214.389 Pol. Fed.) y don Armando Rojas (Cl. 1894, D. M. 2, M. 221.969, C. I. 220.843 Pol. Fed.); con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 76 — 7 — 000 — 34 — 6 — 1 — 1930 — don Hugo José Bertelegni (Cl. 1918 D. M. 4, M. 0.143.414, C. I. 3 574.015 Pol. Fed.) y doña Matilde Damarío (L. C. 1.011.655, C. Id. 853.035 Pol. Fed.); con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 76 — 7 — 000 — 34 — 18 — 1 — 1930 — don José Horacio Mena (Cl. 1911, D. M. 3, M. 361.099, C. Id. 1.336.539 Pol. Fed.). — De la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, Jefe de Departamento, don José Benito Vila (Cl. 1905, D. M. 1, M. 3.929); 2º Jefe de Departamento, don Alfredo Framil (Cl. 1905, D. M. 2, M. 222.750); agentes escalafonados, don Antonio Vicente Fosaro (Cl. 1894 D. M. 2, M. 200.415) y don Jorge Ramón Zamudio (Cl. 1905, D. M. 2, M 217.050). — De la Caja Nacional de Previsión para Empresarios, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 51 — 0 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 — 1930 — don Juan Arturo Samartín (Cl. 1904, M. 2.910.861, Céd. Id. 401.573 Pol. Fed.). — De la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 52 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 — 1105 — don Cirilo Agustín Castiarena (Cl. 1899, D. M. Bs. As., M. 753.458, C. Id. 111.478 Pol. Fed.), con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 52 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 — 1126 — 2º Jefe de Departamento, don Juan Pablo Adolfo López Verdesio (Cl. 1901, D. M. 3, M. 343.793, C. Id. 182.087 Pol. Fed.). — De la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 11 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 — 1930 — don José Benito Cabrera (Cl. 1903, M. 0.505.200, C. Id. 184.957 Pol. Fed.); doña María de la Piedad Fuertes de García (L. C. 501.543, C. Id. 1.301.803 Pol. Fed.); doña Ana Lavina Gren de Campanelli (L. C. 2.340.728, C. Id. 841.738 Pol. Fed.); doña Amelia Teresa Percivatti (L. C. 4.336.620, C. Id. 672.796 Pol. Fed.) y doña Julia Nicolina Noceti (L. C. 2.302.000, C. Id. 2.544.996 Pol. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente.

DECRETO Nº 6.829 — Bs. As., 16|7|62

VISTO el Decreto Nº 5.020|61 por el que se dispone el agrupamiento de funciones del personal de la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y CONSIDERANDO: Que en oportunidad de su aprobación fue ajustado a la estructura orgánica autorizada por Decreto número 1.831|61 sin tener en cuenta dos cargos de la Clase B, Grupo IV y uno de la Clase B, Grupo VII, ocupados por agentes que los desempeñan con anterioridad al 1º de noviembre de 1958, y un cargo de la Clase D, Grupo I, desempeñado por un agente que lo ocupa de acuerdo a la autorización conferida oportunamente por Decreto Nº 8.640|61; Que dichos cargos figuran en el Presupuesto del Organismo por cuanto su inclusión en el agrupamiento de funciones no representa aumento alguno en el rubro respectivo; Que en el presupuesto para el Ejercicio de 1962 se ha procedido a suprimir la cantidad de 37 cargos que importan una efectiva economía en el rubro "Gastos en Personal"; Que como consecuencia de dicha supresión el agrupamiento en vigencia no contempla con exactitud las funciones y tareas en las distintas clases y grupos; Que corresponde salvar la omisión incurrida al mismo tiempo que adecuar el agrupamiento de funciones a la real situación presupuestaria; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Considérense incluídos en el Agrupamiento Funcional del personal de la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dispuesto por Decreto Nº 5.020|61, dos cargos de la Clase B, Grupo IV, uno de la Clase B, Grupo VII, y uno de la Clase D, Grupo I.

Art. 2º — Reemplázanse las planillas de agrupamiento de funciones del personal de la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social anexas al Decreto número 5.020|61 por las que corren agregadas al presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 7.169 — Bs. As., 24|7|62

VISTO que de acuerdo a lo legislado en el último párrafo del Art. 26 de la Ley Nº 14.370, el Poder Ejecutivo puede establecer por tiempo determinado límites de compatibilidad entre el monto de una jubilación y la remuneración correspondiente al desempeño de un cargo, teniendo en cuenta el carácter de las funciones, razones de interés nacional o exigencias sociales o económicas; Que en diversas ocasiones el Poder Ejecutivo ha hecho uso de dicha facultad, en atención a las funciones que debía desempeñar el beneficiario y al interés nacional que se procuraba satisfacer con tal designación; Que en dichos casos como las razones que conducían al nombramiento, no podían llegar a justificar una lesión al derecho patrimonial del beneficiario, se impuso como única solución viable la exención de la incompatibilidad sancionada en el primer párrafo del Art. 26 de la Ley 14.370; Que teniendo en cuenta que con el nombramiento de Presidente de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, dispuesto por Decreto Nº 5.414 del 13 de junio del corriente año (Boletín Oficial del 19|6|962) se reúnen las circunstancias de conveniencia del Estado y de perjuicios antes apuntados, es necesario superar la situación planteada, sin afectar las superiores necesidades del servicio, las de la colectividad y las del propio designado para cubrirlas; Que en razón de las especiales condiciones que se dan en este caso, aquellos inconvenientes no resultan ser solucionados por el Decreto-Ley 12.458|57, ni por las leyes 15.230, 15.434 y 15.921, ni por otras disposiciones legales vigentes; Que por lo tanto corresponde seguir el mismo procedimiento aplicado en los antecedentes citados anteriormente, haciendo uso de la facultad acordada por el legislador en el Art. 26 de la Ley número 14.370; Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase compatible el goce de la jubilación que percibe el señor Antonio Martino (Cl. 1903, D. M. 4, M. I. 486.311, C. I. 405.469 Pol. Cap. Fed.) del Instituto Municipal de Previsión Social, con la percepción de la remuneración que le corresponde como Presidente de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, por el término de dos años.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente.

DECRETO Nº 7.282 — Bs. As., 26|7|61

VISTO el Decreto Nº 5.894|62, por el que se designa en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al margen del régimen escalafonario, con arreglo a las disposiciones del Art. 10 del Decreto Nº 9.530|58, a la doctora María Hortensia Gay, y CONSIDERANDO: Que en la designación referida se omitió establecer la imputación presupuestaria correspondiente, circunstancia por la cual se hace necesario regularizar la situación que se puntualiza; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Considérese la designación dispuesta al margen del régimen escalafonario, a favor de la doctora María Hortensia Gay (L. Cív. 3.360.508, C. I. 3.172.586 Pol. Fed.), en un cargo del ítem 688 - Servicios de Protección y Seguridad Social - en vacante existente con imputación a: 2 — 1 — 33 — 7 — 688 — 31 — 781 — 1 — 4.002) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente.

DECRETO Nº 7.346. — Bs. As., 26|7|62.

VISTO el expediente número 553.587 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo informado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación a fs. 51 y de conformidad con lo determinado por los Artículos 14º del Decreto nº 12.720|53 y 46 inciso c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto - Ley nº 6.666|57,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dése de baja por incapacidad física, para la aplicación de las leyes de previsión social vigente, al agente escalafonado de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con imputación a. (2 — 5 — 200 — 33 — 11 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1) don César Crudo (Cl. 1930, D.M. Bs. As., Mat. 4.497.076, Céd. Ident. 2.999.793, Cap. Fed.) con anterioridad al 6 de marzo de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente.

DECRETO Nº 9.179. — Bs. As., 6|9|62.

VISTO el expediente Nº 213.954|62 del registro del Instituto Nacional de Previsión Social, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el cual se solicita se deje sin efecto el nombramiento recaído a favor de don Fernando Alberto Martínez, en razón de no haberse presentado a tomar posesión del cargo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el nombramiento en el cargo de agente escalafonado del presupuesto del Instituto Nacional de Previsión Social, con im-

putación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 58 — 7 — 233 — 34 — 6 — 1 — (1930), recaído a favor de don Fernando Alberto Martínez (Cl. 1943, Céd. Ident. 4.774.844, Pol. Fed.) por Decreto Nº 11.600 de fecha 11 de diciembre de 1961.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente.

DECRETO Nº 10.222. — Bs. As., 2|10|62.

VISTO el Decreto Nº 499 del 17 de enero de 1962, dictado en cumplimiento del Plan de Racionalización Administrativa, disponiendo la supresión de la Dirección Nacional del Servicio de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, prescripción ésta cumplimentada por Resolución Ministerial Nº 132 del 23 de febrero de 1962, que procede a la disolución de dicha dependencia y transfiere algunas de sus funciones a otros organismos de esa Secretaría de Estado, y CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto y cumplidas las transferencias pertinentes, resultan, en carácter de personal excedente las funciones de Director y Subdirector Nacional, que desempeñaban el Doctor Miguel Dana y don Martín Alberto Fuchs, respectivamente y que corresponden a los cargos de la Clase A - Grupo I - y Clase A - Grupo II - según el agrupamiento funcional del Ministerio mencionado; Que conforme las normas vigentes, dichos funcionarios fueron puestos a disposición de la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, a efectos de lograr su transferencia a otros organismos del Estado, no habiendo hasta el presente prosperado la misma dentro del plazo fijado por esas normas; Que en la presente circunstancia cabe, en base a la prescripción del Art. 2º del Decreto Nº 6.295|61, prorrogado por su similar Nº 6.630|62, reglamentario del Art. 49º de la Ley 16.432, acordar la excepción para suprimir el cargo de la Clase A - Grupo I - que ocupa el Doctor Miguel Dana, en virtud de que el mismo no ocupa el cargo presupuestario del organismo suprimido, dado que por Decreto Nº 9.334 del 11 de agosto de 1960 se le asignaron funciones de Director Nacional del Servicio de Empleo, sin que ello modificara su imputación, que corresponde a la Clase A - Grupo I - del Item 689 - Servicios Regionales; Que debe tenerse en cuenta lo expresado, ya que la supresión del cargo de que es titular presupuestariamente el funcionario en cuestión, traería como consecuencia la desaparición del cargo de Director Nacional de Delegaciones Regionales, ocupado actualmente mediante la designación dispuesta por Decreto Nº 6.240|61, al margen del régimen escalafonario, conforme las normas del Art. 10º del Decreto Nº 9.530|58; Que las causales aducidas avalan la excepción solicitada, no obstante lo cual el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deberá en su oportunidad compensar mediante la eliminación de otros cargos por un importe equivalente, conforme lo previsto por el citado Decreto Nº 6.295|61; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase de baja por las causales enunciadas, a los siguientes funcionarios: Doctor Miguel Dana (Cl. 1926, D.M. 17, Mat. 4.931.474, Céd. Ident. 441.512 de la Prov. de Buenos Aires), Clase A - Grupo I - del Item 689, y don Martín Alberto Fuchs (Cl. 1926, D.M. Bs. As., Mat. 4.024.460, C. I. 2.168.100, Pol. Fed.), Clase A - Grupo II - del Item 687.

Art. 2º — Acuérdase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la autorización para mantener el cargo vacante de la Clase A - Grupo I - del Item 689, Servicios Regionales, en las condiciones previstas en el Art. 2º del Decreto Nº 6.295|61, prorrogado por su similar Nº 6.630|62, quedando el citado Departamento de Estado obligado a compensar oportunamente, mediante la eliminación de otros cargos por un importe equivalente al que se mantiene por este acto.

Art. 3º — Establécese el derecho a la indemnización previsto por el Art. 49º de la Ley 16.432.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente.

DECRETO Nº 10.223 - Bs. As., 2|10|62

VISTO lo solicitado en el Expediente Nº 321.696|62 por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y atento lo dispuesto por el artículo 49º de la Ley Nº 16.432,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Limítanse los servicios del siguiente personal de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, con imputación a: 2-5-200-33-13-7-0-34-6-1 (Administrativo y Técnico): agentes escalafonados, don Mario Oscar Mazzei (Cl. 1933, D. M. Bs. As., Mat. 4.107.183, C. I. 3.505.004 Pol. Cap. Fed.), don José Juan Merino (Cl. 1933, D. M. Bs. As., Mat. 4.094.277, C. I. 3.091.954 Pol. Cap. Fed.), don Oscar Hugo Donadío (Cl. 1933, D. M. Bs. As., Mat. 4.107.375, C. I. 3.564.392 Pol. Cap. Fed.) y doña Vicenta Lidia Echániz de Castellote (Cl. 1922, L. C. 333.666, C. I. 2.587.663 Pol. Cap. Fed.), sin perjuicio de que la misma se convierta en cesantía o exoneración, de acuerdo a las responsabilidades que pudieran corresponderles de las conclusiones que surjan de los sumarios administrativos que se les intruyen.

Art. 2º — Déjase establecido que el personal que se menciona en el artículo 1º no percibirá la indemnización que dispone el artículo 49º de la Ley 16.432, hasta tanto se dictamine en los sumarios administrativos instruidos.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente.

DECREO Nº 10.332 - Bs. As., 4|10|62

VISTO el Expediente Nº 47.094|59 y agregados del registro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por los cuales se tramitara el sumario administrativo tendiente a deslindar el grado de responsabilidad de sus agentes don Omar Ernesto Figueroa y don Fortunato Crescitelli, a raíz de las imputaciones formuladas por este último contra aquél, entre otras, las de "persecución y hostigamiento ostensible", y CONSIDERANDO: Que dichos cargos son reiterados por el denunciante en su primera declaración y ratificados posteriormente ante el nuevo instructor, como al ejercer el derecho de defensa a fs. 236 y siguientes; Que planteada la nulidad de lo actuado por el agente Crescitelli, no puede ser en modo alguno considerada, pues aparte que el nombramiento del instructor y el procedimiento seguido fue aceptado en su momento y con relación a su reclamo no se ha indicado pruebas que lo fundamenten, por resolución superior se reemplazó al instructor, como garantía de imparcialidad, además de haber ejercido plenamente su derecho de defensa en la medida que lo determinan las disposiciones vigentes; Que a través de lo substanciado y el examen de las pruebas ofrecidas no surgen los hechos imputados, como legalmente corresponde, no alcanzando a llevar tampoco la convicción de que hubiere indicios de ello; Que las medidas adoptadas por el agente Figueroa, fueron aprobadas por la Superioridad y otras decididas correctamente; Que en consecuencia, no aparecen probados los cargos formulados al imputado y que lo hubieran, en su caso, señalado en infractor de obligaciones administrativas, por lo que corresponde declarar su no responsabilidad; Que por el contrario y atento la conclusión arribada, la extrema gravedad de los hechos incriminados, importa la transgresión de deberes propios, que implica en forma concreta la violación de lo dispuesto en el artículo 6º, inciso c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto-Ley número 6.666|57 reglamentado por Decreto Nº 1.471|58; Por ello, de acuerdo a lo aconsejado por la Junta de Disciplina de dicho Departamento de Estado, lo solicitado por el mismo y lo previsto en el artículo 35º, punto IV de la reglamentación del citado Estatuto, ampliada por Decreto Nº 406|61,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase que el Agente Escalafonado, Clase "B", Grupo III, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con imputación a: 2-1-33-7-689-31-801-2.849-4.008, don Omar Ernesto Figueroa (Cl. 1914, D. M. 39, M. número 2.529.117, C. I. 53.977 de la Provincia de Chaco), no ha incurrido en infracción a sus deberes administrativos.

Art. 2º — Retrográdase una categoría en el Escalafón vigente (Decreto Nº 9.530|58), al Agente Escalafonado, Clase "D", Grupo VI, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con imputación a: 2-1-33-7-689-31-803-2.849-4.033, don Fortunato Crescitelli (Cl. 1918, D. M. 28, M. I. 1.384.687, C. I. 38.328 de la Pol. Provincia de Chaco.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente.

DECRETO Nº 11.392 - Bs. As., 26|10|62.

VISTO el artículo 49, párrafo segundo, de la Ley Nº 16.432, por el cual se faculta al Poder Ejecutivo para que reduzca empleos, y lo solicitado por la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prescíndase de los servicios del personal de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, Imputación 2—5—200—33—26—0—7—0—34—6—1— Personal Escalafonado, Don Gregorio Aller (Cl. 1929 D. M. Bs. As. M. 4.046.412 C. I. 2.819.889) Don Jorge Emilio Bietti (Cl. 1938 D. M. Bs. As. M. 4.281.049 C. I. 4.569.280) Doña Noemí Elisa Biro de del Vecchio (Clase 1926 L. C. 0.049.946) Doña María Mercedes Carrasco de Santi (Cl. 1926 M. 2.574.487 C. I. 2.535.764) Doña Camila Damiano (Cl. 1925 L. C. 3.987.296 C. I. 2.357.809) Don Carlos Alberto David (Cl. 1935 D. M. 15 M. 4.844.657 C. I. 4.504.523) Don Aníbal Jorge Echepare (Cl. 1922 D. M. 1 M. 1.674.330 C. I. 2.741.480) Don Angel María Fernández (Cl. 1901 D. M. 15 M. 762.568 C. I. 2.058.296) Doña María de los Angeles Fernández de Sánchez (Cl. 1908 L. C. 2.943.029) Don Eduardo Alberto García (Cl. 1920 D. M. 17 M. 946.691 C. I. 1.758.976) Don Adolfo Gavoto (Clase 1911 C. I. 1.645.037) Doña Irene Norma González de Curto (Clase 1926 D. M. 68 M. 4.331.024 C. I. 4.383.474) Doña Beatriz Luján Guido de Scovenna (Cl. 1933 L. C. 2.993.985 C. I. 3.052.433) Doña Catalina Manzoni (Cl. 1932 L. Cívica 2.947.649 C. I. 3.604.478) Doña Emma Marcelina Moretti de Barberis (Cl. 1919 D. M. 68 L. C. 2.578.908 C. I. 3.548.538) Don Eduardo Oscar Raimondo (Cl. 1929 D. M. Bs. As. M. 4.491.316 C. Identidad 2.501.884) Don Andrés Eduardo Roffo (Cl. 1925 D. M. 1 M. 4.017.882 C. I. 2.307.767) Doña Norma Elida Rosende de Teruel (Cl. 1938 M. 3.710.480 C. I. 3.875.015) Doña Elsa San José de Trejo (Cl. 1928 D. M. 1 M. 3.370.986 C. I. 3.232.234) Don Luis Francisco Sibecas (Cl. 1935 D. M. 20 M. 5.206.888 C. I. 4.876.285) Doña Rebeca Alicia Sneider de Pavón (Cl. 1939 D. M. 77 L. C. 2.761.239 C. I. 5.032.413) Don Hugo Subira (Cl. 1938 D. M. Bs. As. M. 4.285.157 C. I. 4.349.180) Doña Alicia Susana Vela (Cl. 1940 C. I. 4.735.946) Don Julio Angel Zazzali (Cl. 1928 D. M. Bs. As. M. 4.042.623 C. I. 2.470.819) Don Germán Adolfo Justo (Cl. 1924 D. M. 15 M. 4.758.512 C. I. 2.269.436) y Don Miguel Videtta (Cl. 1926 D. M. Bs. As. M. 4.468.508 C. I. 2.815.721).

Art. 2º — Los agentes mencionados percibirán la indemnización estatuida por el artículo 49 de la Ley 16.432.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente.

DECRETO Nº 11.244 - Bs. As., 23|10|62

VISTO el Expediente Nº 212.282|61 del Instituto Nacional de Previsión Social, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el cual se solicita se disponga la limitación de servicios del agente escalafonado doctor Alberto del Valle Toro de conformidad con las prescripciones del artículo 49º de la Ley Nº 16.432, y CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a la información que surge de dichas actuaciones, el causante se encuentra suspendido en el ejercicio de sus funciones desde el 18 de mayo de 1961 en mérito a la norma del artículo 39º inciso III, apartado c) de la reglamentación del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, con motivo de hechos ajenos al servicio que habría cometido y que se hallarían sancionados por el Código Penal; Que en tal sentido corresponde tener en cuenta que se ha dictado auto de prisión preventiva en contra del agente mencionado por los delitos de Asociación Ilícita, Hurto Adulteración de Automotores, Falsificación de Instrumento Público y Defraudaciones Reiteradas, resolución que se halla en grado de apelación; Que, consecuentemente, con el criterio expresado por el Instituto Nacional de Previsión Social, se estima oportuna la limitación de servicios del nombrado empleado por aplicación de las disposiciones del artículo 49º de la Ley Nº 16.432, manteniendo en suspenso el pago de la indemnización prevista por dicha Ley hasta la finalización de la causa criminal, oportunidad en la que se resolverá si el resultado de la misma merece sanción en el orden administrativo de acuerdo con lo previsto por el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional y su reglamentación (artículo 39º inciso III, apartado c); Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Limítanse los servicios del agente escalafonado del presupuesto del Instituto Nacional de Previsión Social - Delegaciones Regionales -, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con imputación a: 2—5—200—33—58—7—233—34—6—1 (1930), doctor Alberto del Valle Toro (Cl. 1925, D. M. 57, Matrícula 3.672.782, Céd. de Ident. 5.699.546 Pol. Cap. Fed.) por aplicación de las disposiciones del artículo 49º de la Ley Nº 16.432, quedando supeditado el pago de la indemnización prevista por dicha Ley al resultado de la causa criminal a que se halla sometido.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente.

DECRETO Nº 11.252—Bs. As., 24|10|62

VISTO lo solicitado por la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y atento que la Secretaría de Estado de Hacienda procedió al descongelamiento de las vacantes correspondientes, por Nota Nº 177 de fecha 13 de setiembre de 1962,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Considérese como en el cargo de agente escalafonado en la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 10 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 (1930), 2º Jefe de División de 1ª, el nombramiento de Jefe de División de 1ª recaído a favor de don José Benjamín Romero Olmos (Clase 1911, C. Id. 1.196.530 Pol. Fed.) por Decreto Nº 10.609 de fecha 15 de octubre de 1962.

Art. 2º — Promuévese en la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 10 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 (251), Contador General (sueldo básico $ 17.200 mensuales), al actual Jefe de Departamento don Constantino Miguel Fraguas (Cl. 1911, D.M. 1, M. 111.730, C. Id. 1.284.248 Pol. Fed.); con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 10 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 (1.037), Prosecretario General (sueldo básico $ 15.600 mensuales), al actual Jefe de División de 1ª don Osvaldo Carmelo Di Paola (Cl. 1922, D.M. 3, M. 1.742.433, C. Id. 2.174.717 Pol. Fed.); con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 10 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 (600), Jefe de Departamento (sueldo básico $ 14.100 mensuales), a los actuales 2º Jefe de Departamento, don Carlos Alberto Firpo (Cl. 1909, D.M. 68, M. 758.664, C. Id. 1.252.599 Pol. Fed.) y don Manuel Prieto (Cl. 1916, D.M. 4, M. 564.316, C. Id. 2.591.804 Pol. Fed.); con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 10 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 (1.126), 2º Jefe de Departamento (sueldo básico $ 12.600 mensuales), al actual Jefe de División de 1ª don Alberto Luis Ayala (Cl. 1928, D.M. 15, M. 4.782.280, Céd. Id. 2.729.005 Pol. Fed.); con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 10 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 (656), Jefe de División de 1ª (sueldo básico pesos 11.400 mensuales), al actual Jefe de División de 3ª don Ramiro Luis Ferreyra Revol (Cl. 1930, D.M. Bs. As., M. 4.239.916, C.I. 3.494.698 P. Fed.), y a los actuales 2º Jefe de División de 1ª doña María Olga Inés Ward de Lucuix (L. Cív. 343.622, C. Id. 940.119 Pol. Fed.) y don Delfín Paulino Vázquez Saavedra (Cl. 1919, D.M. 63, M. 3.232.791, C. Id. 1.284.272 de la Prov. de Buenos Aires); con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 10 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 (672), Jefe de División de 3ª (sueldo básico $ 10.700 mensuales), a los actuales 2º Jefe de División de 1ª don Carlos Eduardo Barker (Cl. 1918, D.M. 1, M. 408.050, C. Id. 1.902.989 Pol. Fed.) y don Camilo Obeid (Cl. 1933, D.M. 68, M. 5.589.105, C. Id. 3.417.063 Pol. Fed.); con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 10 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 (1.930), 2º Jefe de División de 1ª (sueldo básico $ 6.000 mensuales), al actual personal escalafonado, don Rubén Vicente Caporale (Cl. 1932, D.M. Bs. As., M. 4.097.227, C. Id. 3.387.609 Pol. Fed.), doña Julia María Conte de Colombaro (L. Cív. 123.925, C. Id. 1.352.249 Pol. Fed.), doña Norma Medina Santanera (L. Cív. 133.995, Céd. Id. 2.094.134 Pol. Fed.), don José Francisco Betti (Cl. 1913, D.M. 19, M. 1.117.173, C. Id. 1.460 de la Prov. de Buenos Aires), don Omar Baltasar Carrizo (Cl. 1934, D.M. Bs. As., M. 4.122.642, C. Id. 4.695.167 Pol. Fed.) y don Carlos María Denis (Cl. 1913, D.M. 3, M. 369.435, C. Id. 1.080.863 Pol. Fed.).

Art. 3º — Nómbranse en la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 10 — 7 — 0 — 34 — 13 — 1 (1.930), agentes escalafonados (sueldo básico $ 5.900 mensuales), a don Héctor Mario Galván (Cl. 1924, M. 4.011.209, C. Id. 2.609.485 Pol. Fed.) y don Ramón Juan Díaz (Cl. 1915, M. 2.190.985, C. Id. 2.216.928 Pol. Fed.).

Art. 4º — Nómbranse en la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 12 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 (1.930), agentes escalafonados (sueldo básico $ 6.000 mensuales), a don Heriberto Gondar (Cl. 1934, M. 4.837.403), a don Miguel Francisco Vitro (Cl. 1935, D.M. Bs. As., M. 4.151.708, C. Id. 3.874.290 Pol. Fed.), a don Héctor Hugo Neer (C. Id. 5.136.557 Pol. Fed.), a don Luis Gustavo Romani (Cl. 1943, D.M. Bs. As., M. 4.410.624, Céd. Id.,

5.371.458 Pol. Fed.) y don Tomás Lorenzo (Cl. 1939, D.M. 68, M. 4.562.386, C. Id. 5.023.959 Pol. Fed.); agente escalafonado, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 12 — 7 — 0 — 34 — 18 1 (1.930) (sueldo básico $ 5.800 mensuales), a don José Ferraro (Cl. 1935, D.M. Bs. As., M. 4.142.805, C. Id. 4.483.179 Pol. Fed.). En la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 11 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 (1.930), agentes escalafonados (sueldo básico $ 6.000 mensuales), a don Juan Carlos Barceló (Cl. 1919, D.M. 15, M. 1.921.560, C. Id. 2.774.454 Pol. Fed.), a don Dionisio Creati Cl. 1898, M. 479.868, C. Id. 621.384 Pol. Fed.), a don Oscar Antonio Montagut (Cl. 1923, D.M. Bs. As., M. 2.002.709) y don Roberto Osvaldo Risso (Cl. 1940, D.M. Bs. As., M. 4.312.594).

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente.

DECRETO Nº 11.462. — Bs. As., 30|10|62

VISTO lo solicitado en el Expediente Nº 321.771|62, por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y, atento lo dispuesto por el artículo 49º de la Ley Nº 16.432,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Limítanse los servicios del siguiente personal de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, con imputación a 2 — 5 — 200 — 33 — 13 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 (Administrativo y Técnico): Equivalente a Jefe de Departamento, según artículo 1º del Decreto número 12.646|59, don Pascual Sixto Enrique Fernández (Cl. 1910, D. M. 1, Mat. Nº 31.410, Céd. Id. 1.088.796, Pol. Cap. Fed.), don Tomás Andrés Shanley (Clase 1913, D. M. 4, Mat. 549.012, Céd. Id. Nº 1.284.684, Pol. Cap. Fed.); Equivalente a 2º Jefe de Departamento, don Osvaldo Caballero (Cl. 1921, D. M. 2, Mat. número 1.731.610, Céd. Id. 1.866.816, Pol. Cap. Fed.); Jefe de Departamento, don José Antonio Lorenzo Pernigotti (Clase 1912, D. M. 4, Mat. 540.173, Céd. Id. número 604.752, Pol. Cap. Fed.), don Carmelo Rosario Salvino (Cl. 1924, D. M. 2, Mat. 4.214.985, Céd. Id. 2.200.392, Pol. Cap. Fed.); 2º Jefe de Departamento, don Julio Veloso (Cl. 1923, D. M. 1, Mat. Nº 1.678.429, Céd. Id. 2.399.893, Pol. Cap. Fed.); Jefe de División de 1a., don Carlos Guillermo Kobelt (Cl. 1920, D. M. 2, Mat. 423.753, Céd. Id. 1.596.220, Pol. Cap. Fed.); Agentes escalafonados, don Anselmo Francisco Aieta (Cl. 1922, D. M. 3, Mat. 1.741.675, Céd. Id. 1.993.737, Pol. Cap. Fed.), doña María Alicia Aquino (Cl. 1920, Lib. Cív. 368.048, Céd. Id. número 1.922.017, Pol. Cap. Fed.), don Romeo Carlos Alemán Colabelli (Cl. 1925, D. M. Bs. As., Mat. 4.328.483, Céd. Id. Nº 2.611.369, Pol. Cap. Fed.), doña Rosa Carmen Alvarez (Cl. 1934, Lib. Cív. número 1.132.429, Céd. Id. 3.059.343, Pol. Cap. Fed.), doña Haydée Zulema Sofía Bahía de Ojeda (Cl. 1927, Lib. Cív. 1.358.365, Céd. Id. 2.697.839, Pol. Cap. Fed.), don José Benjamín Barrionuevo (Cl. 1909, D. M. 3, Mat. 351.534, Céd. Id. 909.604, Pol. Cap. Fed.), don Froilán Alberto Epifanio Benavídez (Cl. 1927, D. M. Bs. As., Mat. Nº 4.469.193, Céd. Id. 2.211.991, Pol. Cap. Fed)., don Juan Carlos Bono (Cl. 1926, D. M. Bs. As., Mat. 4.327.994, C. Id. número 2.693.071, Pol. Cap. Fed.), don Raúl Roberto Boullon (Cl. 1922, D. M. 65, M. Nº 1.583.447, Céd. Id. 3.277.845, Pol. Cap. Fed.), doña Haydée Antonia Brachet Cota (Cl. 1926, Lib. Cív. 323.687, Céd. Id. 3.132.859, Pol. Cap. Fed.), don Carlos Alberto Cerraburu (Cl. 1921, D. M. 2, Mat. Nº 1.730.936, Céd. Id. 2.725.098, Pol. Cap. Fed.), don Francisco Norberto Codina (Cl. 1930, D. M. Bs. As., Mat. 4.054.537, Céd. Id. 2.763.804, Pol. Cap. Fed.), don Julio César Covello (Cl. 1931, D. M. Bs. As., Mat. 4.349.037, Céd. Id. 2.873.742, Pol. Cap. Fed.), don Jacobo Cuchian (Clase 1926, D. M. Bs. As., Mat. 4.329.298, Céd. Id. 2.197.801, Pol. Cap. Fed.), doña Ramona Domínguez de Bergamaschi (Clase 1925, Lib. Cív. 318.656, Céd. Id. número 3.402.001, Pol. Cap. Fed.), don José Casio D'Onofrio (Cl. [illegible], D. M. 2, Mat. Nº 207.308, Céd. Id. 560.924, Pol. Cap. Fed.), don José Ricardo Fernández (Clase 1937, D. M. Bs. As., Mat. 4.208.154, Céd. Id. 4.494.948, Pol. Cap. Fed.), don Guillermo Joaquín Formoso (Cl. 1917, D. M. 4, Mat. 433.826, Céd. Id. 1.871.970, Pol. Cap. Fed.), doña Alicia Emma Houbey (Cl. 1924, Lib. Cív. 488.328, Céd. Id. 2.232.403, Pol. Cap. Fed.), doña María Teresa Ifran (Cl. 1926, Lib. Cív. 1.298.775, Céd. Id. 3.127.838, Pol. Cap. Fed.), don Marcos Antonio Palomar (Cl. 1911, R. M. 2, Mat. 248.561, Céd. Id. 1.001.560, Pol. Cap. Fed.), don José Antonio Raffaele (Cl. 1930, D. M. Bs. As., Mat. 4.342.589, Céd. Id. 2.876.982, Pol. Cap. Fed.), don Juan Carlos Rey Villaroel (Cl. 1919, D. M. 4, Mat. 443.911, C. Id. 1.845.493, Pol. Cap. Fed.), don Mario Arturo Rivero Peñaloza (Cl. 1925, D. M. 51, Mat. 3.358.510, Céd. Id. 2.378.855, Pol. Cap. Fed.), don Emilio José Rosarossa (Cl. 1927, D. M. 7, Mat. 4.474.894, Céd. Id. 2.502.010, Pol. Cap. Fed.), don Enrique Rafael Saldico (Cl. 1926, D. M. Bs. As., Mat. 4.331.719, Céd. Id. 2.588.919, Pol. Cap. Fed.), don Héctor San José (Cl. 1932, D. M. Bs. As., Mat. 4.077.370, Céd. Id. 3.438.845, Pol. Cap. Fed.), don Andrés Todaro (Cl. 1926, D. M. 3, Mat. 4.330.119, Céd. Id. 3.109.319, Pol. Cap. Fed.), don Juan Carlos Toso (Cl. 1940, D. M. Bs. As., Mat. 4.309.078, Céd. Id. 4.558.404, Pol. Cap. Fed.), doña Nélida Dora Vara (Cl. 1922, Lib. Cív. Nº 176.840, Céd. Id. 2.512.875, Pol. Cap. Fed.), don Jorge Raúl Varsi de la Canal (Cl. 1929, D. M. 1, Mat. 4.486.997, Céd. Id. 2.419.519, Pol. Cap. Fed.), doña Irma Jorgelina Zanassi de Zúñiga (Cl. 1932, Lib. Cív. 2.971.632, Céd. Id. 3.266.095, Pol. Cap. Fed.); con imputación a 2 — 5 — 200 — 33 — 13 — 7 — 0 — 34 — 18 — 1 (De Servicio): don Alfredo Francisco Amador (Cl. 1921, D. M. 53, M. 3.422.351, Céd. Id. 3.488.446, Pol. Cap. Fed.), don Eduardo Charbin (Cl. 1926, D. M. 1, Mat. Nº 4.222.827, Céd. Id. 3.965.428, Pol. Cap. Fed.), don Luis Angel Muni (Cl. 1942, D. M. 16, Mat. 4.920.912, Céd. Id. 5.243.908, Pol. Cap. Fed.), don Juan Pérez (Cl. 1912, D. M. 13, M. 636.838, Céd. Id. 2.258.289, Pol. Cap. Fed.), don Héctor Raúl Ríos (Cl. 1914, D. M. 15, M. 1.050.770, C. I. Nº 1.331.341, Pol. Cap. Fed.), don Pablo Spano (Cl. 1907, D. M. 3, M. 332.520, Céd. Id. 1.275.085, Pol. Cap. Fed.) y don Antonio Eliseo Vázquez (Cl. 1916, D. M. 3, M. 382.991, Céd. Id. 4.702.152, Pol. Cap. Fed.). De la Sección Trabajadores del Servicio Doméstico con imputación a 2 — 5 — 200 — 33 — 76 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 (Administrativo y Técnico): Equivalente a Jefe de Departamento, según el artículo 1º del Decreto Nº 14.118|59, don Angel Benito Cruzado (Cl. 1913, D. M. Bs. As., M. 1.487.809); 2º Jefe de División de 1a., doña Liliana Bonifacio de Clarat (Cl. 1934, Liv. Cív. 0.772.702); agentes escalafonados, doña Elba Amalia Alborga (Cl. 1937, Lib. Cív. 3.559.056), doña Nora Esther Iambrich de Pace (C. 1923, Lib. Cív. 0.416.715), doña Lidia Llanso de Varejao (Cl. 1922, Lib. Cív. Nº 1.288.861), doña Frida Juana Schiapira de Szub (Cl. 1939, Lib. Cív. 3.633.923) y doña María Elena Vales de Piñeiro (Cl. 1926, Lib. Cív. 0.072.995); con imputación a 2 — 5 — 200 — 33 — 76 — 7 — 0 — 34 — 18 — 1 (De Servicio): don Eduardo Amado Ortega (Cl. 1934, D. M. Bs. As., Mat. 4.121.396).

Art. 2º — Déjase establecido que los agentes doña Haydée Zulema Sofía Bahía de Ojeda y doña Nora Esther Iambrich de Pace —incluidos en el artículo 1º—, no percibirán la indemnización que dispone el artículo 49 de la Ley Nº 16.432, hasta tanto se dictamine en los sumarios administrativos instruidos.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente

DECRETO Nº 11.463 — Bs. As. 30|10|62

VISTO el expediente Nº 732.001|62 y agregados de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, y CONSIDERANDO: Que es deber ineludible de los agentes de la Administración Pública Nacional encuadrarse estrictamente en las disposiciones reglamentarias del servicio a que están afectados, y en las condiciones de tiempo, forma y lugar que éstas determinan; Que de las constancias obrantes en autos surge que don Germán Antonio Martínez observó en la circunstancia de que dan cuenta las presentes actuaciones, una actitud incompatible con el principio enunciado precedentemente, al dar por interrumpido —sin autorización de sus superiores— su período de licencia anual, para reasumir cargo y funciones que eran desempeñados en la emergencia por otro funcionario, en virtud de designación emanada de autoridad con atribución y competencia para conferirla; Que si en opinión del citado agente esos actos causaban agravio a sus derechos, debió ejercer por la vía correspondiente la defensa de los mismos, pero sin llegar a medidas de hecho dirigidas a reparar por sí la supuesta injuria a sus intereses; Que de los hechos consignados en el sumario respectivo surge que el citado agente ha transgredido los incisos a) y d) del artículo 6º del Decreto-Ley 6.666|56, debiendo en consecuencia ser sancionado de acuerdo a la particular gravedad de la conducta que observara; Que las actuaciones cumplidas con relación al presente caso se han ajustado a las prescripciones legales y vigentes, y atento la forma en que el mismo se resuelve, corresponde tener por ratificadas las resoluciones de fecha 13 y 16 de febrero, y 23 de marzo de 1962, dictadas por el Directorio de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria; Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Aplícase un mes de suspensión al agente de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria don Germán Antonio Martínez (Cl. 1927, D. M. 3, Matrícula número 4.334.239, C. I. 2.753.903 Cap. Fed.), sanción que se le da por cumplida con la suspensión preventiva de treinta días que le fuera impuesta por resolución de fecha 16 de febrero de 1962 dictada por el Directorio de dicho organismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente.

DECRETO Nº 11.500 — Bs. As. 31|10|62

VISTO que por Decreto Nº 11.339 de fecha 26|10|62 se aprueba la Estructura Orgánica de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real y teniendo en cuenta que por dicho acto legal se suprimen organismos de la mencionada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Prescíndase de los servicios del personal de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, que en virtud de la Estructura Orgánica aprobada por Decreto Nº 11.339 ha quedado al margen de la misma. Imputación 2, 55, 200, 33, 26, 0, 7, 0, 34, 6, 1, en los cargos que se indican Subasesor Legal (1966) don Néstor Luis Cazenave (Clase 1916, Distrito Militar 23, Mt. 21.378.063, C. I. Nº 2.916.728 Pol. Cap. Fed.), y Subasesor Técnico (1656) Don Enrique Luis Gregorini (Cl. 1920 D. M. 2, M. número 424.856, C. I. Nº 1.728.470 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Prescíndase de los servicios del personal de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, que presupuestariamente revista como "Personal Jerárquico al margen de la Estructura", que en virtud de la nueva estructura orgánica aprobada no procede a su ubicación al frente de organismo alguno y cuya nómina a continuación se detalla: Don Jacinto Isidoro Allende (Cl. 1932, D. M. Bs. As., M. 4.352.503, C. I. 3.245.457 Pol. Cap. Fed.), Don Jorge Augusto Buye (Cl. 1907, D. M. 2, M. 194.916, C. I. 1.285.780), y Don Isaac Kipersmit (Cl. 1916, D. M. 21, M. 1.482.998, C. I. 3.968.930).

Art. 3º — Considérase comprendido al personal mencionado en los artículos precedentes, en las disposiciones del Art. 49 de la Ley 16.432, por lo que percibirá la indemnización fijada en la misma.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente.

DECRETO Nº 10.609. - Bs. As., 15|10|62.

VISTO lo solicitado por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros y Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos organismos descentralizados del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y atento que la Secretaría de Estado de Hacienda procedió al descongelamiento de las vacantes correspondientes por Notas números 164 del 22 de agosto de 1962, 168 del 27 de agosto de 1962 y 177 del 13 de septiembre de 1962,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto, en razón de no haberse presentado a ocupar sus puestos, los siguientes nombramientos en la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, dispuestos por Decreto Nº 8.959 del 4 de septiembre de 1962: agentes escalafonados, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 15 — 0 — 7 — 0 — 1 — 6 — 0 — 0 — 1 — (1930), don Oscar Moyano (L. E. 4.130.605), doña Alicia Enriqueta Márquez (C. I. 4.850.738 Pol. Fed.), doña Estela María Botticella (L. Cívica 4.614.097), doña María Ignacia Barraza (L. C. 1.651.563, C. I. 1.590.046 Pol. Fed.) y don Alberto Juan Flores (Clase 1922, D. M. 4, M. 1.805.919, C. Id. 1.968.704, Policía Federal).

Art. 2º — Promuévese en la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 10 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 — (68), Asesor Legal, sueldo básico $ 17.200 mensuales, al actual Subasesor Legal don Rodolfo Antonio Peón (Clase 1926, D. M. Bs. As., M. 4.328.859, C. Id. 2.230.700 Pol. Federal).

Art. 3º — Nómbrase en la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, agentes escalafonados (sueldo básico $ 6.000 mensuales), con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 15 — 0 — 7 — 0 — 1 — 6 — 0 — 0 — 1 — (1930), a don Angel Armando Varela (Clase 1929, D. M. Bs. As., Matrícula 4.051.417, C. Id. 3.528.963 Pol. Fed.), doña Gloria Noemí Ruiz (L. Cívica 2.776.984, C. Id. 4.575.654 Pol. Fed.), doña Lucrecia Amalia Fuentes (L. Cívica 4.607.584, C. Id. 5.017.047 Pol. Federal), doña Norma Alejandrina Stanconkas (L. Cív. 3.188.678) y doña María Esther Sagastume (L. Cív. 3.562.472, C. Id. 2.302.190 Pol. Fed.). En la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 10 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 — (1666), Subasesor Legal (sueldo básico $ 15.600 mensuales), a don Oscar Lucio Madera (clase 1922, D. M. 2, M. 1.737.101, C. Identidad 946.154 Pol. Fed.); con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 10 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 — (656), Jefe de División de 1ra., a don José Benjamín Romero Olmos (Clase 1911, C. Id. 1.196.530 Pol. Fed), sueldo básico $ 11.400 mensuales; con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 10 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 — (1930), agentes escalafonados (sueldo básico $ 6.000 mensuales), a doña Celia del Carmen Rodríguez (L. Cív. 2.762.542), doña María Emilia Welschbillig (C. Identidad 6.004.108 Pol. Fed.), don Alejandro Pedro Repetto (Clase 1942, D. Militar Bs. As., Mat. 4.403.369, Cédula Identidad 4.774.397 Pol. Fed.), doña Elsa Gladys Mozzi (L. Cív. 0.659.119), doña Francisca Martina Coca (Libreta Cívica 4.856.775, C. Id. 1.970.398 Pol. Fed.), don Guillermo Goenaga (Clase 1942, D. M. 68, M. 4.588.519, Cédula Identidad 1.476.134 Pol. Fed.), doña María del Carmen García Falcón (Cédula Identidad 4.968.604 Pol. Fed.), doña Norma Teresa Marrassini (Libreta Cívica 3.870.734, C. Id. 4.734.822 Pol. Fed.), doña Elvira Ana de Cunha (L. Cív. 3.329.358, Céd. Id. 2.905.736 Pol. Fed.), doña Alicia Enriqueta Márquez (Céd. Id. 4.850.738 Pol. Fed.), don Oscar Moyano (L. E. 4.130.605, Céd. Id. 3.334.419 Pol. Fed.), doña Estela María Botticella (L. Cív. 4.614.097, Cédula Identidad 4.785.592 Pol. Federal), don Horacio Raúl Spotorno (Clase 1942, D. M. Bs. As., Mt. 4.405.719, Cédula Identidad 4.779.133 Pol. Fed.), doña María Ignacia Barraza (L. Cív. 1.651.563, C. Id. 7.590.046 Pol. Fed.), don Rinaldo Amílcar Cova (Cl. 1899, D. Militar 42, Mt. 506.086, C. Id. 2.604.435 Pol. Fed.), doña María E. Aída Costa (L. Cív. 4.344.092, C. Id. 2.086.010 Pol. Fed.), doña Josefina María García (L. Cív. 3.946.234, C. Id. 4.242.447 Pol. Fed.), doña Silvia Inés Ratto (L. Cív. 4.860.850, C. Id. 266.450) y doña Haydée Millán (L. Cív. 4.577.238, Cédula Identidad 4.685.140 Pol. Fed.); agentes escalafonados con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 10 — 0 — 34 — 18 — 1 — (1930), (sueldo básico pesos 5.800 mensuales), a don José Graciano Marelli (Cl. 1910 D. M. Bs. As., Matrícula 668.558), don Víctor Arnoldo Scicolone (Cl. 1932, D. M. 68, Matrícula 5.582.461), don Juan Carlos Costa (Cl. 1939, Mt. 4.293.684, C. Identidad 4.890.518 Pol. Fed.), don Héctor Guillermo Toledo (Cl. 1914, D. Militar 15, Mt. 3.002.250, C. Id 3.038.923 Pol. Federal) y don Ricardo Harriaga (Clase 1917, D. M. 20, Mt. 1.175.799, Cédula Identidad 3.489.382 Pol. Fed.). En la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 14 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 — (251)), Contador General (sueldo básico $ 17.200 mensuales), a don Alberto Ignacio Guillen (Cl. 1917, D. M. Bs. As. Mt. 268.996); con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 14 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 — (1666), Subasesor Legal (sueldo básico $ 15.600 mensuales), a doña Betty Polirer (Libreta Cívica 2.307.333, C. Id. 4.391.041 Pol. Fed.); con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 14 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 — (1930), agentes escalafonados (sueldo básico $ 6.000 mensuales), a doña Delia Tisoni (L. Cív. 0.180.283, C. Id. 2.749.402 Pol. Fed.), don Nildo Julio De Carli (Cl. 1917, D. Militar 4, Mt. 3.214.433, C. Id. 1.869.209 Pol. Fed.), don Silvio José Caggiano (Clase 1943, D. M. 15, Mt. 7.738.845), don Roberto Antonio Guido (Cl. 1907, D. Militar 1, Mt. 208.622, C. Id. 605.371 Pol. Fed.), doña Rosa Herminia Pe

ducci (L. Civ. 0.827.627, C. Identidad 5.333.627 Pol. Fed.), doña Susana María del Castillo (C. Id. 5.282.511 Pol. Fed.), doña Elena Margarita Silvestre (L. Civ. 1.392.764, Céd. Id. 6.441.875 Pol. Fed.), doña Nélida María Novello (L. Civ. 0.932.711), doña Sofía María Buryj (L. Civ. 3.971.211, Cédula Identidad 4.757.531 Pol. Fed.), don Félix Mohamed (Clase 1930, D. M. Bs. As., Mat. 4.497.770, C. Id. 3.572.545 Pol. Fed.), doña Dora López Navarro (L. Civ. 0.069.560, C. Id. 2.208.543 Pol. Fed.), don Armando Juan Barela (Clase 1936, D. M. Bs. As., Mt. 4.189.574, C. Id. 3.975.413 Pol. Fed.), doña María Elena Núñez (L. Civ. 0.335.945), doña Marta Norma Cristina Correa (L. Cívica 6.617.497, C. Id. 4.694.844 Pol. Fed.), doña Sofía Esther Rodríguez (L. Civ. 0.498.732, C. Id. 3.607.855 Pol. Fed.), doña Olga María Cristina Curotto (L. Civ. 4.442.746, C. Identidad 1.784.621 Pol. de la Prov. de Bs. Aires) y don Hugo César Tesi (Clase 1940, D. M. Bs. As., Mt. 4.356.598, C. Identidad 4.735.495 Pol. Fed.).

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.
GUIDO. — Galileo Puente.

DECRETO Nº 10.610. — Bs. As., 15|10|62.

VISTO lo solicitado por el Instituto Nacional de Previsión Social, Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros y Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles; atento que por Notas Nros. 164 y 169 del 22 y 27 de agosto de 1962, respectivamente y Nº 177 del 13 de setiembre de 1962, la Secretaría de Estado de Hacienda procedió al descongelamiento de las vacantes de dichos Organismos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto, en razón de no haberse presentado a ocupar sus puestos, los siguientes nombramientos dispuestos por Decreto Nº 8.910 del 31 de agosto de 1962: En el Instituto Nacional de Previsión Social, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 58 — 7 — 233 — 34 — 6 — 1 — (16), Secretario de Delegación de 1ª, don Roque Aníbal Salas Martínez (Cl. 1928, Mat. 3.428.124), y con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 58 — 7 — 233 — 34 — 6 — 1 — (656), Jefe de División de 1ª, don Jorge Juan Bernasconi (Cl. 1920, D. M. 68, Mat. 3.234.013, Céd. Ident. 1.754.901, Pol. Fed.). — En la Caja Nacional de Previsión Para el Personal de la Industria, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 11 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 — (1930), agente escalafonado, don Carlos Daniel Miño (Cl. 1917, D.M. 27, Mat. 1.646.148, Céd. Ident. 124.177, Pol. de Corrientes).

Art. 2º — Nómbrase en el Instituto Nacional de Previsión Social, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 58 — 7 — 233 — 34 — 6 — 1 — (277), Delegado Regional de 2ª, (sueldo básico $ 12.600 mensuales), a don Roque Aníbal Salas Martínez (Cl. 1928, Mat. 3.428.124); con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 58 — 7 — 233 — 34 — 6 — 1 — (16), Secretario Delegación de 1ª, (sueldo básico $ 12.300 mensuales), a don Rodolfo Enrique De Ferrari Rueda (Cl. 1931, D.M. 43, Mat. 6.472.953, Céd. Id. 102.215, Pol. de Córdoba); con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 58 — 7 — 233 — 34 — 6 — 1 — (1930), agentes escalafonados (sueldo básico $ 6.000 mensuales), a don Carlos Daniel Miño (Cl. 1917, D.M. 27, Mat. 1.646.148, Céd. Id. 124.177, Pol. de Corrientes), don Eduardo Francisco Fresone (Cl. 1910, Mat. 1.110.095), don Luis Leopoldo Flores (Cl. 1919, D.M. Bs. As., Mat. 0.422.106), doña María Teresa Fogliata (Lib. Cívica 1.404.460), don Jorge Edgardo Sureda (Cl. 1940, D. M. 19, Mat. 5.180.075), doña Susana María Cardoso Figueroa (Cl. 1944, Céd. Id. 39.748, Pol. de Catamarca) y doña Ana María Cardoso Figueroa (Cl. 1944, C. I. 29.747, Pol. de Catamarca). — En la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 11 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 — (1930), agente escalafonado (sueldo básico $ 6.000 mensuales), a doña Noemí O. Monasterio de Millán (L.C. 0.211.847). — En la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 10 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 — (656), Jefe de División de 1ª, (sueldo básico $ 11.400 mensuales), a don Jorge Juan Bernasconi (Cl. 1920, D.M. 68, Mat. 3.234.013, C. I. 1.754.901, Pol. Fed.). — En la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 13 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 — (1930), agentes escalafonados (sueldo básico $ 6.000 mensuales), a doña María Rosa Corral Vieytes (C. I. 5.885.598, Pol. Fed.), doña Noemí Luján Jakas (C. I. 1.851.793, Pol. Fed.), doña Esther Francisca Núñez (L. C. 4.799.467, C. Id. 5.981.423, Pol. Fed.), doña Beatriz Expósito Patiño (C. I. 3.155.818, Pol. Fed.), doña Estella Fernández (C. I. 5.718.109, Pol. Fed.), doña Amanda Colonna de Menini (L.C. 2.610.185, C. I. 732.842, Pol. Fed.), don Serafín Jorge Martínez (Cl. 1931, Mat. 4.809.143, C. I. 3.195.989, Pol. Fed.), doña Paulina González de Guzmán (L. C. 0.003.582), doña Juana Aída Stragiotti de D'Amato (L. C. 0.317.661), doña Marta Carmen Gornatti (L. C. 3.865.122, C. I. 4.644.906, Pol. Fed.), doña Ana María Bruzzone (L.C. 1.439.994, C. I. 4.892.567, Pol. Fed.), doña Cristina Iris Cajaraville (C. I. 5.257.415, Pol. Fed.), doña Vita Angélica Gutiérrez (L. C. 1.755.935, C. I. 5.733.201, Pol. Fed.), doña Juana Schlifer de Alves (L. C. 0.713.334, C. I. 5.951.574, Pol. Fed.), doña Mónica María Wernicke (L. C. 3.980.491, C. I. 2.849.092, Pol. Fed.), doña Eugenia Juana Mougen de Centenaro (L. C. 1.280.552, C. I. 2.972.387, Pol. Fed.), don José Pedro Sciarretta (Cl. 1907, D.M. 2, Mat. 175.274, C. I. 3.035.488, Pol. Fed.), don Carlos Alberto Aducci (Cl. 1943, D.M. Bs. As., Mat. 4.414.512, C. I. 5.026.419, Pol. Fed.), doña Hebe Paulina Paulucci (L. Civ.. 1.867.057), doña Angela Francisca Vidal (L. C. 991.852, C. I. 3.541.129, Pol. Fed.), don Roberto Andrés Viviani (Cl. 1928, D. M.31, Mat. 5.843.656), doña Norma Isabel Ferrari (L. C. 4.406.766, C. I. 1.763.301, Pol. de la Prov. de Buenos Aires), doña Ida Carolina Guzzo (L. C. 3.340.229), don Juan Carlos Fernández (Cl. 1943, D. M. 68, Mat. 4.591.065, C. I. 1.905.845, Pol. de la Prov. de Buenos Aires), doña Amalia Isabel Román (C. I. 5.562.552, Pol. Fed.), doña María del Carmen Guzmán (L. C. 4.598.721, C. I. 4.929.898, Pol. Fed.) y doña Eulalia Asunción Grasa (L. C. 3.912.014, C. I. 753.824, Pol. de la Prov. de Buenos Aires).

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.
GUIDO. — Galileo Puente.

DECRETO Nº 11.646. — Bs. As., 31|10|62.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y atento a lo dispuesto por el artículo 49º de la Ley Nº 16.432,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Limítanse los servicios del siguiente personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Item 679 Organismos Administrativos; Clase A - Grupo IV - don Silverio Lucio Lamas, Clase A - Grupo V - don Juan Carlos Figueroa, Clase B - Grupo I - don Esteban Garbarini Islas, Clase C - Grupo III - don Armando Luis Fernández Arévalo, Clase D - Grupo II - don Matías Santiago Brun, don Roberto Mario Ferrari, don Héctor Jacinto Freire y don Julio César Pacheco, Clase D - Grupo IV - don Hildebrando Fernández, Clase E - Grupo V - don Manuel Pedro Dialissandro, don Guillermo Peñaranda y don Horacio Vicente Spitaleri, Clase F - Grupo V - don Jacobo Sultais, don Eduardo Juan Bustos y don Guillermo Lorenzo Vernaza, Item 687 Servicios Laborales y Gremiales; Clase A - Grupo IV - don Augusto Luis Colombo, Clase B - Grupo III - don Carlos Horacio Urrestarazu, Clase D - Grupo III - don Raúl Eduardo García, don Jorge Antonio García, don Ramón Rodeiro, don Mario Guillermo Vila y don Héctor Sandalio Ledesma, Clase D - Grupo IV - don Rodolfo Héctor Migliano, don Carlos Fernández y don Carlos Luis Giri, Clase D - Grupo V - doña Clee Esther Balbi de Vechy, Item 688 Servicios de Protección y Seguridad Social; Clase D - Grupo VI - don Luis Alfredo Romero, Item 689 Servicios Regionales; Clase B - Grupo I - don José Joaquín Quirico Masdevall y don Leonardo Agustín Cernadas, Clase D - Grupo II - don Alberto Roberto U. Bonafede.

Art. 2º — Déjase establecido que el personal incluido en el artículo 1º que se encuentra sumariado, no percibirá la indemnización que dispone el artículo 49º de la Ley 16.432, hasta tanto se dictamine en los sumarios administrativos instruidos.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.
GUIDO. — Galileo Puente.

DECRETO Nº 11.774. - Bs. As., 31|10|62.

VISTO lo solicitado por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación, Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, Instituto Nacional de Previsión Social y Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario; atento que por Notas Nros. 164 del 22 de agosto de 1962 y 177 del 13 de septiembre de 1962, la Secretaría de Estado de Hacienda procedió al descongelamiento de las vacantes de dichos Organismos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto, en razón de no haberse presentado a ocupar sus puestos, los nombramientos recaídos a favor del siguiente personal, por los Decretos que en cada caso se detalla: En la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, por Decreto Nº 8.959 del 4 de setiembre de 1962; con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 15 — 0 — 7 — 0 — 1 — 6 — 0 — 0 — 1 — (1930), agentes escalafonados doña Lidia Alicia Descalzo (L. Civ. 9.985.436) y doña María Elena Shuren Costa de Arce (L. Civ. 012.918, C. I. 1.627.263 Pol. Fed.). — En la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, por Decreto Nº 8.959 del 4 de setiembre de 1962, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 11 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 — (1930), agentes escalafonados, don Alfredo López (Cl. 1925, D. M. Bs. As., M. 4.017.472, C. Id. 2.295.396 Pol. Fed.) y doña Lilian Raquel Hoogen de Morán (L. Civ. 2.349.576, C. Id. 3.086) y por Decreto Nº 8.910 del 31 de agosto de 1962, agente escalafonado don Giliciano Velasco (Cl. 1928, D. M. Bs. As., M. 4.313.129, C. Id. 3.299.943 Pol. Fed.). — En la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, por Decreto Nº 10.610 del 15 de octubre de 1962, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 13 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 — (1930), agentes escalafonados don Carlos Alberto Adduci (Cl. 1943, D. M. Bs. As., M. 4.414.512, C. Id. 5.026.419 Pol. Fed.) y doña Cristina Iris Cajaraville (C. Id. 5.257.415 Pol. Fed.). — En la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, por Decreto Nº 10.609 del 15 de octubre de 1962, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 10 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 — (1930), agentes escalafonados, doña Celia del Carmen Rodríguez (L. Civ. 2.762.542) y don Alejandro Pedro Repetto (Cl. 1942, D. M. Bs. As., M. 4.403.369, C. I. 4.774.397 Pol. Fed.). — En la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación, por Decreto Nº 11.252 del 24 de octubre de 1962, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 12 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 — (1930), agente escalafonado don Miguel Francisco Vitro (Cl. 1935, D. M. Bs. As., M. 4.151.708, C. Id. 3.874.280 Pol. Fed.). — En la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, por Decreto Nº 10.609 del 15 de octubre de 1962, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 14 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 — (1930) agente escalafonado don Roberto Antonio Guido (Cl. 1907, D. M. 1, M. 208.622, C. Id. 605.361 Pol. Fed.).

Art. 2º — Nómbrase en reemplazo del personal mencionado en el artículo 1º: En la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 15 — 0 — 7 — 0 — 1 — 6 — 0 — 0 — 1 — (1930), agentes escalafonados (sueldo básico $ 6.000 mensuales), a doña Laureana Gómez (L. Civ. 4.469.508) y doña Nélida Beatriz Serkin (L. Civ. 5.666.998). — En la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 11 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 — (1930), agentes escalafonados (sueldo básico pesos 6.000 mensuales), don Plinio Cátulo Lanzani (Cl. 1924, M. 4.007.805, C. Id. 2.485.921 Pol. Fed.), doña María Esther Salas (C. Id. 4.996.601 Pol. Fed.) y doña Carmen Argentina Fuquet de Romero (L. Civ. 2.965.063, C. Id. 3.190.185 Pol. Fed.). — En la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 13 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 — (1930), agentes escalafonados, doña María Virginia Halapa (C. I. 5.134.476 Pol. Fed.) y doña Ana María del Carril de Beiras (L. Civ. 3.063.761, C. Id. 2.764.995 Pol. Fed.). — En la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 10 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 — (1930), agentes escalafonados (sueldo básico $ 6.000 mensuales), a don Blas Yorio (M. 12.343, D. M. 1, Céd. Id. 542.934 Pol. Fed.) y doña Elsa Esther Darre (L. Civ. 3.432.893, C. Id. 2.489.588 Pol. Fed.). — En la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 12 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 — (1930), agente escalafonado (sueldo básico $ 6.000 mensuales), a don Jorge Eduardo Santearni (C. Id. 5.030.554 Pol. Fed.). — En la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 14 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 — (1930), agente escalafonado (sueldo básico pesos 6.000 mensuales), a don Juan Carlos Goncalves Faría (C. Id. 5.550.568 Pol. Fed.).

Art. 3º — Nómbrase en el Instituto Nacional de Previsión Social, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 58 — 7 — 233 — 34 — 6 — 1 — (18), Secretario Delegación de 3a. (sueldo básico $ 11.400 mensuales), a don Omar Bargastegni (Cl. 1928, M. 7.292.067); con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 58 — 7 — 233 — 34 — 6 — 1 — (1930), agente escalafonado (sueldo básico $ 6.000 mensuales), a doña Olga Delia Ressi de Brachet (C. Id. 2.870.481 Pol. Fed.). — En la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 17 — 7 — 000 — 34 — 006 — (1930), agentes escalafonados (sueldo básico $ 6.000 mensuales), a doña Irma Nélida Destéfano (L. C. 1.727.953, C. Id. 6.129.758 Pol. Fed.), don Luis Gregorio Klonaris (Cl. 1923, D. M. 15, M. 2.001.162, C. Id. 3.276.198 Pol. Fed.), don Salvador Meloni (Cl. 1920, D. M. 4, M. 448.048, C. Id. 2.796.361 Pol. Fed.), doña Susana Martínez (C. Id. 5.489.883 Pol. Fed.), don Carlos Vicente Santamaría (Cl. 1942, D. M. 31, M. 6.048.120, C. Id. 540.824 Pol. de Rosario), doña Dora Walquiria Tuja (L. Civ. 2.777.568, Céd. Id. 4.321.540 Pol. Fed.), don Marcos Isaac (Cl. 1933, D. M. 23, Mat. 1.347.497, C. Id. 1.511.52[illegible] Pol. Fed.), don Rodolfo Alfredo Hernández (Cl. 1942, D. M. 35, M. 6.245.281, C. Id. 3.824.540 Pol. Fed.), don José Joaquín Martínez (Cl. 1924, D. M. 1, M. 4.005.877, C. I. 2.685.81[illegible] Pol. Fed.), don Lorenzo Meretta (Cl. 1929, D. M. Bs. As., M. 4.488.75[illegible] C. Id. 3.316.222 Pol. Fed.), don Juan Carlos Lourenco (Cl. 1936, D. M. Bs. As., M. 4.192.009, C. Id. 3.870.49[illegible] Pol. Fed.), don Javier Víctor Amalfitano (Cl. 1928, D. M. Bs. As., M. 4.480.537, C. I. 3.117.460 Pol. Fed.), doña Angela Josefina Ianniruberto de Perera (Lib. Civ. 33.745, C. Identidad 1.022.208 Pol. Fed.), don Julio Esteban Barbiero (Cl. 1914, D. M. 3[illegible], M. 1.168.875, C. Id. 2.391.058 Pol. Fed.), don Juan Carlos Clemente (Cl. 1917, M. 154.647), doña Beatriz Alicia Nis (L. Civ. 5.683.454, C. Id. 5.007.48[illegible] Pol. Fed.), don Gabriel Eduardo Juan Montergous (Cl. 1936, M. 4.176.885, C. Id. 4.517.913 Pol. Fed.), doña María Ida Colla Martínez de Rogiest (L. Civ. 0.405.248), don Aníbal Ratti (Cl. 1923, M. 1.806.560, C. Id. 2.010.997 Pol. Fed.), doña Marta Nilda Carpinetta (L. C. 3.768.781, C. I. 4.592.298 P. Fed.), don Alejandro Roberto Rosas (Cl. 1921, D. M. Bs. As., M. 4.367.363, C. I. 4.698.476 P. Fed.), doña Olga Mercedes Hernández (C. Id. 5.077.941 P. Fed., L. C. 4.529.287), doña Amanda Cabrera Padilla de Knutti (L. C. 1.074.126, C. Id. 2.972.258 P. Fed.), doña Silvia Felisa Cabral (L. C. 2.737.566, C. Id. 4.615.253 P. Fed.). — En la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 11 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 — (1930), agentes escalafonados (sueldo básico $ 6.000 mensuales), a don Luis Reinaldo Vanoni (Cl. 1917, D. M. Bs. As., M. 0.147.058, C. Id. 1.580.331 P. Fed.), don Guillermo Jorge Wheeler (Cl. 1940, D. M. Bs. As., M. 4.318.770, C. Id. 5.007.404 P. Fed.), don Enrique José Fernández (Cl. 1906, M. 89.977), doña Elida Beatriz González (L. C. 4.600.304, C. I. 5.135.852 P. Fed.), don Adolfo Francisco Bustuoabad (Cl. 1943, D. M. Bs. As., M. 4.421.819, C. Id. 5.005.723 P. Fed.), don Tirso Lesbegueris (Cl. 1938), D. M. Bs. As., M. 4.282.082, C. I. 3.987.062 P. Fed.) y doña Jovita Murciano Roca (Céd. Id. 4.522.903, L. Civ. 8.067.146).

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.
GUIDO. — Galileo Puente.

DECRETO Nº 12.036 - Bs. As., 7|11|62.

VISTO el Expediente Nº 742.088|62 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el que se solicita se deje sin efecto los nombramientos recaídos por Decreto Nº 11.583 de fecha 11 de diciembre de 1961 a favor del personal que no se ha presentado a tomar servicios,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto los nombramientos recaídos por Decreto Nº 11.583 del 11 de diciembre de 1961, en favor del siguiente personal escalafonado de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, con imputación a: 2-5-200-33-11-7-0-34-6-1, en razón de no haberse presentado a tomar servicios, doña Amelia Alsina de Rodríguez (L. C. 5.035.514, C. I. 1.880.221); don Osvaldo Oscar Alvarez (Cl. 1933, D. M. Bs. As., L. E. 5.146.090); doña Delia Elvira Alliovi (L. C. 398.877, C. I. 3.398.877); doña Ada Emilse Banchero (L. C. 4.025.683); doña Odalia Rosa Berteloot (L. C. número 3.330.321); don José Pedro Botta (Cl. 1937, D. M. Bs. As., L. E. número 4.207.240); don César Campidoglio (Cl. 1920, D. M. 23, L. E. 1.387.739, C. I. 3.807.433); doña Blanca Margarita Devia (L. C. 3.861.581); doña Dora Amelia Estévez de Loze (L. C. 1.712.182); don Alcibíadi Garrido (Cl. 1938, D. M. Bs. As., L. E. 4.863.298); doña Hebe María Teresa Grau (L. C. 4.403.205); doña Ana María Guisani de Vienna (L. C. 2.541.840, C. I. 4.515.493); don

Eduardo López (Cl. 1914, D. M. Bs. As., L. E. 375.168, C. I. 6.041.095); doña María de las Mercedes López (L. C. doña María Isabel Moya (L. C. número 3.706.916, C. I. 5.527.822); doña Herminda Negri (L. C. 196.960); doña Martha Eneida Parbuoni (L. C. 668.954, C. I. 3.646.152); doña María Luz Pardini (L. C. 4.455.930); doña Asunción Gloria María Peña (L. C. 3.060.552, C. I. 2.737.647); doña Ana María Pitossi (L. C. 3.301.833, C. I. 4.327.484); doña Hortencia Raffo Benegas (L. C. 2.748.739); doña María Alicia Raimundo (L. C. 4.148.177, C. I. 6.119.988); don Juan Carlos Richiardi (Cl. 1942, D. M. Bs. As., L. E. 4.588.859); doña Ana María Rober-Christensen (C. I. número 5.149.410); don Osvaldo Rolón (L. E. 4.493.113, C. I. 2.849.479); don Juan Cupertino Saavedra (Clase 1932, D. M. Bs. As., L. E. 4.086.000, C. I. 3.565.045); doña María Lydia C. Samariano (L. C. 959.832); doña Beatriz Rosa Telles (L. C. 3.992.162); don Sergio Tortorelli (Clase 1930, D. M. Bs. As., L. E. 4.239.069); don Víctor Alberto Voloch (C. I. 5.148.394); doña Julia Amanda Zivec (L. C. 4.509.741) y don Enrique Lastra (L. E. 561.915, C. I. 2.144.553).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente.

DECRETO Nº 12.088 - Bs. As., 8|11|62

VISTO lo solicitado por la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la limitación de servicios, de doña María de los Angeles Fernández de Sánchez (L. C. 2.943.029), de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, dispuesta por Decreto Nº 11.392 de fecha 26 de octubre de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente.

DECRETO Nº 12.579 - Bs. As., 19|11|62

VISTO el Expediente Nº 718.051|62, de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, Organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el que se solicita se dé de baja a la agente que en él se menciona, y, teniendo en cuenta que la causa que motiva el pedido de que se trata encuadra en el artículo 3º del Decreto Nº 1.471|58 sobre condiciones exigidas para el ingreso a la Administración Pública,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dése de baja en razón de no reunir los extremos que demanda el artículo 3º del Decreto Nº 1.471|58 para ingresar a la Administración Nacional, en la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, imputación: 2-5-200-33-15-7-000-34-6-1-1.930, a doña Beatriz María Faggiano (Clase 1942, L. C. 4.456.077, C. I. 5.005.045, Pol. Cap. Fed.), personal escalafonado, con anterioridad al 10 de julio de 1962, fecha hasta la que prestó servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente.

DECRETO Nº 12.755 - Bs. As., 22|11|62

VISTO lo solicitado en el Expediente Nº 321.789|62 por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y, atento que por tratarse de apellidos homónimos, erróneamente, por Decreto Nº 11.462|62 se limitaron los servicios del agente don Antonio Eliseo Vázquez en lugar del agente don Francisco Rufino Vázquez, por lo que corresponde proceder a modificar la parte pertinente del aludido texto legal, a efectos de regularizar dicha situación; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la limitación de servicios del agente escalafonado don Antonio Eliseo Vázquez (Cl. 1916, D. M. 3, M. 382.991, C. I. 4.702.152 Pol. Fed.), que fuera dispuesta por Decreto Nº 11.462 de fecha 30 de octubre de 1962, por las causales enunciadas en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Limítanse, en cambio, los servicios del agente escalafonado don Francisco Rufino Vázquez (Cl. 1911, D. M. 14, Mat. 696.412, C. I. 2.491.655 Pol. Fed.).

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente.

DECRETO Nº 13.242 - Bs. As., 30|11|62

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la limitación de servicios dispuesta por Decreto Nº 11.462, de fecha 30 de octubre pasado, en lo que respecta al agente escalafonado de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y Actividades Civiles, doña Alicia Emma Houbey.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente.

DECRETO Nº 13.305 — Bs. As., 4|12|62

VISTO lo solicitado por la Caja Nacional de Previsión para el personal de Comercio y Actividades Civiles organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación en la Caja Nacional de Previsión para el personal de Comercio y Actividades Civiles, dispuesta por Decreto Nº 11 763 de fecha 31 de octubre del corriente año, de 2º Jefe de División de 1ª de doña Alicia Iglesias de Martignoni (L. C. 4.300.310, C. Id. 3.546.576 Pol. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente.

DECRETO Nº 13.848 — Bs. As., 11|12|62

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26º del Decreto-Ley Nº 10.582 de fecha 10 de octubre de 1962,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Limítanse los servicios del agente escalafonado del Item 689 - Servicios Regionales - Clase D - Grupo II - don Carlos Citta (Cl. 1920, D. M. 15, M. 3.016.382, C. Id. 4.659.985 Pol. Fed.).

Art. 2º — El agente citado tendrá derecho a la indemnización prevista en el Art. 26º del Decreto-Ley Nº 10.582|62.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente.

DECRETO Nº 14.134 — Bs. As., 27|12|62

VISTO los Decretos Nº 4.895|62 y Nº 8.819|62 y Decretos Leyes Nº 11.232 y Nº 11.502|62 que consolidan las deudas con las Cajas Nacionales de Previsión, establecen una moratoria extraordinaria y determina los planes de pago a que podrán adecuarse quienes se amparen en ella, y CONSIDERANDO: Que el día 30 de noviembre de 1962 vencía el plazo previsto para que los interesados en acogerse a la moratoria extraordinaria hicieran efectivo el pago de los aportes y contribuciones correspondientes a las remuneraciones de los meses de mayo hasta octubre de 1962, ambos inclusives; Que el cumplimiento en término de los referidos aportes era requisito indispensable para poder optar por alguno de los planes de pago previstos para la moratoria, con respecto a la deuda consolidada al 30 de abril de 1962; Que correspondía arbitrar todos los medios necesarios a fin de que los interesados tuviesen conocimiento de que su deuda con las Cajas Nacionales de Previsión debía hallarse regularizada, en parte, antes del día 30 de noviembre de 1962; Que a tal fin el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por intermedio del Instituto Nacional de Previsión Social se valió de los órganos periodísticos, medio de difusión rápido y eficaz, que permitieron hacer conocer en todo el ámbito de la República los términos y plazos de vencimiento previsto por las disposiciones legales vigentes; Que la publicidad de que se trata, por las razones expuestas, debió realizarse indefectiblemente antes del vencimiento del primer plazo previsto, 30 de noviembre de 1962; Que la señalada circunstancia fundada en la urgencia existente, justifica el procedimiento seguido, de contratación directa, que encuadra en las excepciones previstas por el artículo 56, apartado 3º, inciso d) del Decreto-Ley número 23.354|56; Que los fondos con que será atendida la referida publicidad son los previstos por el Decreto Nº 13.259|62, que dispone el señalado medio de difusión hasta la suma de siete millones cien mil pesos moneda nacional (m$n. 7.100.000.—); Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las contrataciones directas realizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por intermedio del Instituto Nacional de Previsión Social hasta el día 30 de noviembre de 1962, en materia de publicaciones en diarios de la Capital Federal y del Interior del país, a fin de difundir los términos, plazos, condiciones, planes de pagos y demás disposiciones contenidas en los Decretos Nº 4.895|62 y 8.819|62 y Decretos Leyes Nº 11.232 y 11.502|62.

Art. 2º — La inversión a que dió lugar la publicación de que se trata será financiada con afectación a los fondos a que alude el Decreto Nº 13.259|62.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a sus efectos.

GUIDO. — Galileo Puente.

DECRETO Nº 14.138 — Bs. As., 27|12|62

VISTO lo solicitado por el Instituto Nacional de Previsión Social,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Considérense con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 58 — 7 — 233 — 34 — 6 — 1 — (1930), las designaciones en el Instituto Nacional de Previsión Social recaídas a favor de don José Ramón Sued (Cl. 1940, D. M. 33, M. 6.036.932) y don Ricardo Francisco Loria (Cl. 1939, D. M. 33, M. 6.031.752) con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 58 — 7 — 399 — 34 — 6 — 1 — (1930), por Decreto Nº 13.223 del 30 de noviembre de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social VARIOS

DECRETO Nº 6.913 — Bs. As., 17|7|62

VISTO el Decreto Nº 8.481 de fecha 21 de septiembre de 1961 por el que se autoriza a la Caja Nacional de Previsión Para Trabajadores Rurales, a pagar durante el Ejercicio 1961, al personal que revista en la misma, tareas extraordinarias con el objeto de reajustar los haberes de sus beneficiarios de acuerdo a los términos de la Ley 14.499, a cuyo fin se incorporó a su Presupuesto de Gastos, la partida específica "Remuneración Extraordinaria por Tareas de Reajuste de Haberes Ley 14.499" y, CONSIDERANDO: Que el Decreto Nº 13.834|60 contempla la posibilidad de autorizar la realización de tareas extraordinarias al margen del horario oficial, cuando razones de necesidad así lo requieran; Que como medida de buen ordenamiento administrativo se hace indispensable determinar las normas a las cuales deberá ajustarse la liquidación de dichas tareas, en el caso particular de la Caja Nacional de Previsión Para Trabajadores Rurales, teniendo en cuenta la urgente necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 14.499, cuya realización se prevé para el presente ejercicio; Que la ejecución de esas tareas continuaron realizándose en el ejercicio 1962, habiendo finalizado las mismas el 31 de marzo de 1962; Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el procedimiento adoptado por la Caja Nacional de Previsión Para Trabajadores Rurales que implantó a partir del 1º de noviembre de 1961 y por un plazo no mayor de cinco (5) meses, es decir, hasta el 31 de marzo de 1962, un horario extraordinario de labor de tres (3) horas diarias que podrá extenderse a seis (6) en los días feriados y no laborables, para proceder al reajuste de los haberes de sus beneficiarios de acuerdo a las disposiciones de la Ley 14.499.

Art. 2º — La liquidación de las compensaciones por las tareas extraordinarias que se autorizan por el artículo anterior se efectuará de conformidad a las normas emergentes del Decreto Nº 13.834|60, que serán de aplicación para los agentes escalafonados de la citada Caja, cualquiera sea su antigüedad y siempre que no perciban adicional por cargo jerárquico, los cuales quedan exceptuados de lo dispuesto por el artículo 7º de dicho decreto.

Art. 3º — El gasto resultante de la liquidación de horas extraordinarias a que se refiere el presente decreto, deberá imputarse a la partida específica "Remuneración Extraordinaria por tareas de Reajuste de Haberes Ley 14.499" que a tal efecto tiene incorporada a su Presupuesto de Gastos, Inciso 7, Sector 2, Partida Principal 36, Sub-Principal 6, Parcial 3.082, la Caja Nacional de Previsión Para Trabajadores Rurales.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Caja Nacional de Previsión Para Trabajadores Rurales a sus efectos.

GUIDO. — Galileo Puente. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 7.499 — Bs. As., 30|7|62

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase establecido que la designación recaída por Decreto número 3.971 del 7 de mayo de 1962, a favor de don Carlos María Fonrouge (Cl. 1898, D. M. 19, Matr. 1.086.915, Céd. Id. 11.640 Pol. Cap. Fed.) en el carácter de Presidente Delegado del Instituto Nacional de Previsión Social debe considerarse con retención del cargo de Auditor de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente.

DECRETO Nº 8.378 — Bs. As., 16|8|62

VISTO el Expediente Nº 361.203|62, del registro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo establecido en el artículo 9º, inciso b), de la Ley número 14.236 y lo solicitado por dicho Departamento de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el Director — en representación de los empleadores — de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación, don Luis Isetta, cargo para el que fuera nombrado por Decreto Nº 9.274|60, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Nómbrase Director — en representación de los empleadores — de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación, para completar el período de ley, sueldo básico mensual m$n. 12.000.—, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 12 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 — 292, a don José Marun (Cl. 1915, D. M. 2, Matr. 264.119, Cédula de Identidad 1.136.327 Pol. Fed.).

Art. 3 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente.

DECRETO Nº 8.543 — Bs. As., 23|8|62

VISTO lo solicitado por la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, Organismo Descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el sentido que se le autorice a implantar horas extraordinarias de trabajo, a fin de reajustar los haberes de sus beneficiarios, de acuerdo a los términos de la Ley número 14.499, y, CONSIDERANDO: Que cuando razones de necesidad así lo requieren, el Decreto Nº 13.834|60 autoriza la realización de tareas extraordinarias al margen del horario oficial; Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 14.499 se hace indispensable determinar el buen ordenamiento administrativo y las normas pertinentes a las cuales deberá ajustarse la liquidación de dichas tareas; Que para posibilitar dicho pago, procede prever en el presupuesto de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, la correspondiente partida, cuestión que puede ser resuelta por el Poder Ejecutivo mediante un ajuste de crédito, ejercitando a tal fin, la facultad que le confiere el Art. 14 de la Ley Nº 16.432 de Presupuesto General de la Administración Nacional, para el Ejercicio 1962; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el procedimiento adoptado por la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, que implantó a partir del 1º de abril de 1962 y por un plazo no mayor de siete (7) meses, es decir, hasta el 31 de octubre de 1962, un horario extraordinario de labor de tres (3) horas diarias que podrán extenderse a seis (6) en los días feriados y no laborables, para proceder al reajuste de los haberes de sus beneficiarios, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 14.499.

Art. 2º — La liquidación de las compensaciones por las tareas extraordinarias que se autorizan por el artículo

anterior, se efectuará de conformidad a las normas emergentes del Decreto Nº 13.834|60, que serán de aplicación para los agentes escalafonados de la citada Caja, cualquiera sea su antigüedad y siempre que no perciban adicional por cargo jerárquico, los que quedan exceptuados de lo dispuesto por el artículo 7º del mismo.

Art. 3º — Modifícase, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas al presente artículo el presupuesto vigente de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros (Nº 10) correspondiente a la Sección 1ª, Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios (Sector 2) C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (Nº 200) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33.

Art. 4º — En virtud de la modificación dispuesta por el artículo anterior, increméntase en la suma de dos millones quinientos veintiún mil pesos moneda nacional (m$n. 2.521.000) la afectación de recursos vigentes para el corriente ejercicio, destinada a la financiación de las Secciones 1ra. y 2da., Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Sector 6) - C) Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del tesoro y otros ingresos) Nº 5, dentro de la jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; Nº 33, correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros (Nº 10).

Art. 5º — El gasto resultante del pago de las horas extraordinarias a que se refiere el Art. 1º del presente decreto, deberá imputarse a la partida específica "Remuneración extraordinaria por tareas de reajuste de haberes Ley Nº 14.499".

Art. 6º — Conforme lo establecido en el Art. 32 de la Ley Nº 16.432, dése cuenta de este decreto al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Galileo Puente. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 8.687 — Bs. As., 29|8|62

VISTO el recurso extraordinario deducido por don Luis Mauricio Hernández contra el Decreto Nº 1.992|62, confirmatorio de la Resolución Nº 1.013|61 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y sus pedidos de suspensión de la ejecutoriedad del acto impugnado, lo actuado en Expediente Nº 18.457|61 y agregados de ese Departamento de Estado, y, CONSIDERANDO: Que aún sin emitir pronunciamiento acerca de si se hallan reunidos todos los recaudos exigidos para tornar viable la concesión del recurso extraordinario contra un acto administrativo de la naturaleza del impugnado, con el fin de asegurar la supremacía de los principios de la Constitución Nacional, la uniformidad de su interpretación y la garantía del derecho de defensa, procede admitir el acceso del recurrente a la vía judicial que ha elegido; Que ésto no obstante, la voluntad de la Administración Pública tiende a actuarse, por lo que la ejecución de sus decisiones constituye una proyección necesaria anexa a la presunción de legitimidad de los actos administrativos; Que no se desprende de las actuaciones, la existencia de un interés fundado de orden administrativo que justifique la adopción de una medida de excepción, tal como la de suspender la ejecución del acto observado, y, al contrario, claras razones de certeza jurídica y de continuidad institucional en la entidad afectada, hacen aconsejable se mantenga el "status" declarado legal por decisión de la Administración Pública; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Conceder el recurso extraordinario planteado por don Luis Mauricio Hernández.

Art. 2º — No hacer lugar a la solicitud de suspensión de ejecutoriedad de la decisión administrativa, formulada por el recurrente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y oportunamente remítanse las actuaciones a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

GUIDO. — Galileo Puente.

DECRETO Nº 9.344 — Bs. As., 7|9|62

VISTO el requerimiento formulado por el Instituto Nacional de Previsión Social en el sentido de que se prorrogue por el término de seis (6) meses, la comisión de servicios que cumple actualmente en la Delegación Regional de ese Organismo en la Ciudad de Mercedes (Provincia de San Luis), el agente escalafonado del presupuesto del mismo, don José Miguel Calderón, y CONSIDERANDO: Que tal solicitud se radica en el hecho de que el nombrado agente se halla cumpliendo dicha comisión en virtud de que la mencionada Delegación Regional carece de personal, funcionando la misma con un agente administrativo y un ordenanza; Que en tal situación y contando dicha Delegación Regional con tan reducido número de agentes, sólo queda la alternativa de prorrogar la comisión de referencia, con el fin de mantener la marcha del servicio o, en caso contrario, disponer el cierre de la misma; Que por Decreto Nº 496 del 17 de enero último, se dejó sin efecto las excepciones acordadas al Decreto Nº 5.006|61, prorrogado por el Nº 11.177|61, referente a la cobertura de los cargos vacantes de las distintas Reparticiones de la Administración Pública Nacional, lo que impide al citado Organismo designar personal en la referida Dependencia; Que el artículo 2º, apartado II, inciso 1) del Decreto Nº 13.834|60 dispone que las comisiones en el país que tuvieran una duración mayor de seis (6) meses, deben ser autorizadas por el Poder Ejecutivo Nacional; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de seis (6) meses, la comisión que desempeña en la Delegación Regional del Instituto Nacional de Previsión Social en la Ciudad de Mercedes (San Luis), el agente escalafonado del presupuesto de dicho Organismo —Delegaciones Regionales—, don José Miguel Calderón.

Art. 2º — Autorízase al Instituto Nacional de Previsión Social a liquidar a favor del nombrado los viáticos correspondientes, con imputación a: 2-5-200-33-58-9-233-7-54-296, del ejercicio 1962, de conformidad con lo prescripto por el artículo 2º, inciso II del Decreto número 13.834|60.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Galileo Puente. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 9.338 — Bs. As., 7|9|62.

VISTO, lo solicitado por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos en el sentido de que se le autorice a implantar horas extraordinarias de labor a los efectos de proceder a la liquidación de la retroactividad y movilidad de acuerdo a la Ley Nº 14.499, y CONSIDERANDO: Que no le ha sido posible a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos efectuar con anterioridad la tarea de reajuste de la Ley 14.499; Que el Decreto Nº 13.834|60, cuando razones de necesidad requieran, contempla la posibilidad de autorizar la realización de tareas extraordinarias al margen del horario oficial; Que como medida de buen ordenamiento administrativo se hace indispensable determinar las normas pertinentes a las cuales deberá ajustarse la liquidación de dichas tareas en el caso particular de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos; Que para posibilitar la liquidación y pago de las sumas que corresponda al personal que utilice la Caja recurrente, en concepto de remuneración extraordinaria por los servicios de que se trata, procede prever en su presupuesto la pertinente partida, cuestión que puede ser resuelta por el Poder Ejecutivo mediante un ajuste de partidas; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el procedimiento adoptado por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos que implantó a partir del 1º de diciembre de 1961 y por un plazo de 11 (once) meses, es decir hasta el 31 de octubre de 1962, un horario extraordinario de labor de tres (3) horas diarias que podrá extenderse a seis (6) en los días feriados y no laborables, hasta un monto máximo de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 1.800.000) a efectos de continuar con el reajuste de los haberes de sus beneficiarios, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 14.499.

Art. 2º — La liquidación de las compensaciones por las tareas extraordinarias que se autorizan por el artículo anterior, se efectuará de conformidad a las normas emergentes del Decreto Nº 13.834|60, que serán de aplicación para los agentes escalafonados de la citada Caja, cualquiera sea su antigüedad y siempre que no perciban adicional por cargo jerárquico, los cuales quedan exceptuados de lo dispuesto por el artículo 7º de dicho decreto.

Art. 3º — Modifícase de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa al presente artículo, el presupuesto vigente de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos (14) correspondiente a la Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2) - c) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 dentro de la jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33, Organismos Descentralizados número 200).

Art. 4º — En virtud de la modificación dispuesta por el artículo anterior, increméntase en la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 1.800.000) la afectación de recursos vigentes para el corriente ejercicio, destinada a la financiación de las Secciones 1a. y 2a. - Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Sector 6), c) Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, Organismos Descentralizados (Nº 200) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Nº 33.

Art. 5º — Conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Nº 16.432, dése cuenta oportunamente de este Decreto al H. Congreso Nacional.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Galileo Puente. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 9.576. — Bs. As., 13|9|62.

VISTO la observación Nº 17 formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 5.945 de fecha 27 de junio de 1962, y atento que subsisten las razones que originaron el pronunciamiento observado; de conformidad con lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y a la atribución que le confiere al Poder Ejecutivo el artículo 87 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 5.945 dictado con fecha 27 de junio de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Galileo Puente.

DECRETO Nº 9.968. — Bs. As., 26|9|62.

VISTO el recurso deducido por la "Compañía Independiente National Exhibidora de Responsabilidad Limitada" (Expediente Nº 28.466|56 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contra la resolución M. Nº 668|61, y CONSIDERANDO: Que la ex Dirección Nacional del Servicio de Empleo resolvió con fecha 23 de marzo de 1956 eximir a la recurrente del cumplimiento de la Ley 14.226 en la sala cinematográfica "Constitución"; Que posteriormente el referido organismo decidió, con fecha 27 de diciembre de 1960, teniendo en cuenta lo informado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y su propio servicio de Inspección, dejar sin efecto la exención acordada e intimar a la empresa al cumplimiento de dicha ley, en razón de haberse comprobado que el número de localidades habilitadas asciendía a 1.132; Que la disposición en cuestión, fue confirmada mediante Resolución Ministerial Nº 668|61; Que es dable advertir por las constancias de autos, que en el lapso que medió entre ambas resoluciones dictadas por la ex Dirección Nacional del Servicio de Empleo —23 de marzo de 1956 y 27 de diciembre de 1960— no se han producido variantes ni alteración alguna en el número de localidades habilitadas en la sala cinematográfica propiedad de los presentantes; Que en consecuencia, la revocación de la excensión, fundada en una circunstancia de hecho no probada en autos, es arbitraria; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Revócanse las resoluciones de fecha 27 de diciembre de 1960 de la ex Dirección Nacional del Servicio de Empleo, y la Nº 668|61 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente.

DECRETO Nº 9.969. — Bs. As., 26|9|62.

VISTO el recurso jerárquico deducido por la Federación Argentina de Sindicatos Agrarios (F. A. S. A.) contra la Resolución Nº 45|62 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Expediente Nº 2.801-C-14.392|61), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación, y CONSIDERANDO: Que las disposiciones dictadas por la Comisión Nacional de Trabajo Rural, tienen carácter definitivo (artículo 2º, Ley número 13.020); Que la resolución ministerial recurrida no es un acto administrativo, sino que tiene la naturaleza de un fallo arbitral al que las partes en conflicto se han sometido voluntariamente para establecer el alcance de las providencias 190|58 y 9|61 de aquel organismo, apartándose del régimen de la citada ley y decreto reglamentario 2.509|48; Que en consecuencia, la resolución referida, está exenta del control del Poder Ejecutivo por la vía del recurso jerárquico; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso interpuesto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente.

DECRETO Nº 10.354. — Bs. As., 5|10|62.

VISTO el recurso jerárquico deducido por el Centro Coordinador de Actividades Portuarias, contra la Resolución Nº 4423|61 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que obra a fojas 86|87 del Expediente Nº 58.238|58 de ese Departamento de Estado, y CONSIDERANDO: Que por el acto impugnado se desestimó la revocatoria planteada por la entidad, contra la resolución suscripta por la Dirección General de Relaciones del Trabajo, que obra a fojas 65, mediante la cual se compartiera el criterio legal expuesto a fojas 16 y 46 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del citado Departamento de Estado; Que en consideración a la naturaleza de la causa y de la resolución originaria, el recurso jerárquico no es procedente ya que no se observa afectación directa e inmediata en la esfera legal del administrado (artículo 1º, Decreto Nº 7.520|44); Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso deducido por el Centro Coordinador de Actividades Portuarias.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente.

DECRETO Nº 10.360. - Bs. As., 5|10|62.

VISTO los Expedientes Nros. 339.971|61 y 342.502|61 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo informado por el citado departamento de Estado y por la Procuración del Tesoro de la Nación, y CONSIDERANDO: Que la firma General Electric Argentina S. A. interpone el reclamo administrativo que prescribe la ley 3.952, a fin de que se le reintegre la suma de m$n. 361.493,85 que abonara en concepto del tributo establecido por los artículos 48 y 53, inciso 1º del decreto 33.302|45, convalidado por la ley 12.921, por considerar que como el Instituto Nacional de las Remuneraciones al que está legalmente destinado ese recurso, no ha sido efectivamente creado, resulta ilegítima su percepción por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; Que el referido porcentaje patronal ingresa directamente en el Banco de la Nación Argentina, en la cuenta "5 — 112 — Instituto Nacional de las Remuneraciones, Decreto-Ley Nº 33.302|45, 2 o|o", invirtiéndose actualmente esos fondos en letras de tesorería de la Nación que devengan intereses en favor del Instituto; Que la circunstancia de que el organismo citado no haya prestado funciones hasta la fecha, no configura la posibilidad de que en la esfera administrativa pueda accederse a la devolución solicitada, pues el Poder Ejecutivo carece de facultades para disponerla frente a un texto legal que ha creado el tributo y que se halla vigente; Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Deniégase la reclamación administrativa interpuesta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente.

DECRETO Nº 11.541. - Bs. As., 31|10|62.

VISTO el expediente elevado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el que se solicita se reconozca de legítimo abono el derecho a percibir los haberes devengados durante el período correspondiente entre la cesantía y

posterior reincorporación de un funcionario de la Caja Nacional de Previsión **para Profesionales**, y CONSIDERANDO: **Que por Decreto N° 13.466|60 le fueron** limitados los servicios al Jefe **de División de 1ra. Categoría, Don Alberto Bernardo Juan Suaya Rodríguez**, el cual interpuso en tiempo y forma el recurso de revocatoria que establece el Decreto número 21.680|49 ante el Poder **Ejecutivo Nacional; Que al tomar intervención** el Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización Administrativa, (C. E. P. R. A.) este organismo se expidió en el sentido de que no estaban **acreditados los presupuestos** que exigía **el Decreto N° 11.811|60 integrante éste, del plan previsto en el Decreto N° 10.974|58**; Que tales consideraciones, movieron **al Poder Ejecutivo Nacional a dictar el Decreto N° 6.805|61, por el cual se dispuso la reincorporación del mencionado agente al referido organismo previsional en la misma jerarquía y cargo que ostentaba a la fecha en que le fueron limitados los servicios; Que al producirse el reclamo de los haberes devengados, se expiden sobre el derecho que le asiste al peticionante**, el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los que **coinciden al dictaminar, sobre la procedencia del reclamo interpuesto**; Que por otra parte el artículo 27 del Decreto-Ley N° 6.666|57, aprobatorio del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, establece que en casos como el presente, debe **ejecutarse "el reconocimiento de los haberes** devengados desde la fecha que se dispone el cese de la prestación de servicios" y arbitrarse los medios para **poder hacer efectivo su pago en forma inmediata**, incluyendo todas las diferencias que le correspondan por escalafonamiento, **bonificaciones, etc.; Que igualmente deben serle abonadas las compensaciones por dedicación funcional** autorizadas por Decretos números **16.023|60 y 876|61 y** ello atento lo establecido en la reglamentación del referido **artículo 27° del Estatuto que establece "el pago de los haberes por el lapso en que el agente estuvo** separado de su empleo debe hacerse efectivo considerando todas las asignaciones inherentes **al cargo presupuestario que ocupaba el causante al momento de su baja**, incluidas todas aquellas que hubieran acordado con carácter general con **posterioridad a la fecha de la misma**"; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1° — Decláranse de legítimo abono los haberes devengados por el señor **Alberto Bernardo Juan Suaya Rodríguez** (Clase 1922, **mat. 4.820.089, D. M. 15**, Céd. Id. 2.856.576 Pol. Cap. **Federal) y que corresponden al cargo de Jefe de División de Primera Categoría**, desde el 11 de noviembre de 1960 **al 8 de agosto de 1961, incluidas las bonificaciones y el adicional por dedicación funcional** previsto en el Decreto número 16.023|60 **y su modificatorio**, Decreto N° 876|61.

Art. 2° — Autorízase a la Caja Nacional **de Previsión para Profesionales, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**, a **liquidar y pagar el importe que demande el cumplimiento del artículo 1° del presente decreto, con imputación a la partida de "Gastos Caídos en Ejercicios Vencidos no Incluidos en Residuos Pasivos"**.

Art. 3° — Cuando se **disponga la afectación** del crédito de la partida **"Gastos caídos** en Ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos" el Tribunal de cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad, conforme las normas que rigen la materia **a los efectos de la determinación** del perjuicio fiscal y la transgresión o transgresiones a disposiciones legales y reglamentarias incurridas y los responsables de las mismas para la aplicación, **si así correspondiere**, de las sanciones **que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad**.

Art. 4° — **Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y a la Caja Nacional de Previsión para Profesionales para su conocimiento y demás efectos.**

GUIDO. — Galileo Puente

DECRETO N° 11.433 — Bs. As., 29|10|62

VISTO la invitación cursada al Instituto Nacional de Previsión Social por la Asociación Internacional de Seguridad Social para participar en la Tercera **Conferencia Internacional de Actuarios y Estadígrafos** que se celebrará en Madrid (España) entre el 8 y el 14 de noviembre de 1962, y CONSIDERANDO: Que el referido Organismo, como miembro de dicha Asociación Internacional **y por haber participado en los trabajos y estudios que la misma realiza, no puede** estar ausente de la mencionada Conferencia; Que la Conferencia a celebrarse, incluye en su orden del día **temas exclusivamente de especialización actuarial y de estadística, resultando**, por su relación directa con los problemas de la seguridad social, de fundamental interés para las instituciones de previsión social, razón por la cual tiene indudable importancia la participación de un funcionario de dicho Instituto; Que de conformidad con los términos del Decreto N° 11.000|58, modificado por el Decreto N° 5.270|59, se ha dado intervención al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, el que ha prestado su conformidad por considerar el presente caso como una "necesidad nacional"; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1° — Desígnase al doctor **Orestes Fernando Desalvo** (Cl. 1899, D. M. 2, Matr. 195.422, Céd. Id. N° 2.074.203 Pol. Capital Federal), para concurrir en representación del Instituto Nacional de Previsión a la Tercera Conferencia Internacional de Actuarios y Estadígrafos que la Asociación Internacional de la Seguridad Social celebrará en Madrid (España), entre el 8 y 14 de noviembre de 1962.

Art. 2° — **Asígnase al** nombrado la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a treinta (30) dólares estadounidenses, por el término de doce (12) días, como así también se le extenderán las órdenes de pasajes que corresponda.

Art. 3°. — **Los gastos que demande el cumplimiento** del presente decreto se imputarán a: 2, 5, 200, 33, 58, 9, 399, 7, 54, 269.

Art. 4° — **Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se le extenderá el pasaporte oficial correspondiente.**

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente. — Carlos M. Muñiz.

DECRETO N° 11.948 — Bs. As., 5|11|62

VISTO el recurso jerárquico deducido **por Establecimientos Industriales "Febo" S. R. L. contra la Resolución número 777|61 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**, obrante a fojas 21|22 del Expediente N° 1.606|60, lo informado por ese Departamento de Estado, y CONSIDERANDO: Que por acto del 5 de julio de 1961, la Dirección General de Policía del Trabajo ratificó los términos del dictamen producido por el Departamento Higiene y Seguridad del Trabajo, con fecha 5 de enero de ese año, y a mérito del cual se consideraron **de carácter normal las tareas de instalación de escaleras mecánicas en las estaciones subterráneas de la línea E (Plaza Constitución-Boedo); Que** la resolución M. 777|61 revocó el citado acto haciéndose aplicación de lo preceptuado en Decreto 10.677|46; Que el **Decreto 10.677|46, conforme se desprende** de sus considerandos y parte dispositiva, sólo declara insalubre el trabajo ejecutado en las líneas de transportes subterráneos y en cuantas oficinas o talleres de dichas líneas se encuentren bajo tierra, por personal perteneciente a la "Corporación de Transportes"; Que en consideración a lo expuesto, la valorización de las condiciones de trabajo a que se refiere esta causa no se comprenden en el mencionado texto —que es de aplicación restrictiva— y, consiguientemente, ella sigue dependiente del juicio de la autoridad técnica de aplicación conforme el procedimiento estatuído en el apartado 14, artículo 6° del decreto reglamentario de la Ley 11.544, de fecha 11 de marzo de 1930, y en el Decreto número 29.757|47; Que el precepto primeramente citado estatuye que los trabajos de construcción, perforación o excavamiento de **subterráneos serán** considerados insalubres cuando así lo aconsejen los dictámenes de las autoridades técnicas o sanitarias; Que, por su parte, el Decreto **29.757|47 autoriza a la autoridad administrativa** a apreciar cuando las tareas o los lugares, donde las mismas se realizan, revisten el carácter de insalubres; Que las constataciones e informes técnicos producidos a fojas 3|5, y 11|14, coinciden en destacar que los trabajos de montaje efectuados por el personal de la empresa agraviada, deben ser considerados normales, y tributarios de la jornada horaria prevista por el artículo 1° de la ley 11.544; Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1°. — Revócase la Resolución N° 777|61 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente

DECRETO N° 12.091 — Bs. As., 8|11|62

VISTO el Decreto N° 9.272, dado el 10 de agosto de 1960, por el que se nombró, entre otros, Director Titular de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado —al señor Faustino Madera—

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1° — Considérase la designación del señor Faustino Madera (Cl. 1897 - D. M. 2 - Mat. 226.080 - C. I. N° 364.795 Pol. Cap. Fed.) como Director **Titular de la Caja Nacional** de Previsión para el Personal del Estado, **efectuada por Decreto N° 9.272|60**, sin perjuicio de sus funciones como Oficial 1° de la Justicia del Trabajo.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Economía de la Nación.

Art. 3° — **Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.**

GUIDO. — Galileo Puente. — Alvaro C. Alsogaray.

DECRETO N° 12.969 — Bs. As., 27|11|62

VISTO el Expediente N° 214.926|62 del registro del Instituto Nacional de Previsión Social, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el cual se solicita se deje sin efecto el nombramiento recaído a favor de don René Jorge Herrera, en razón de no haberse presentado a tomar posesión del cargo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el nombramiento en el cargo de Delegado Regional de 3ª del Presupuesto del Instituto Nacional de Previsión Social — Delegaciones Regionales—, con imputación a: 2, 5, 200, 33, 58, 7, 233, 34, 6, 1 (278), recaído a favor de don René Jorge Herrera (Cl. 1911, D. M. 60, Matr. 3.775.572, Céd. Id. 14.345 Pol. de Sgo. del Estero) por Decreto número 9.736 de fecha 30 de octubre de 1961.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente

Ministerio del Interior

INTERVENCIONES FEDERALES.

Ratifícanse decretos.

DECRETO N° 530 - Bs. As., 21|1|63.

VISTO el expediente N° 24.670, letra M, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza solicita la ratificación del Decreto N° 4.377/62, cuya copia obra a fojas 1 y 2, mediante el cual se conceden los beneficios que determina el artículo 1° de la Ley número 2.613, por el término de cinco (5) años, a partir del 28 de agosto de 1961, a la fábrica de papel de propiedad de la firma Papelera Andina "Alsina, Rosich y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", hoy "Alsina, Rosich y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", ubicada en calles Pueyrredón y General Paz, de la ciudad de Godoy Cruz, en los términos del artículo 10° de la referida ley,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1°. — Ratifícase el Decreto N° 4.377, dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza con fecha 3 de diciembre de 1962.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO — Rodolfo Martínez

DECRETO N° 534 - Bs. As., 21|1|63.

VISTO el expediente N° 26.189, letra B, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires solicita la ratificación del Decreto N° 11.715, cuya copia obra de fojas 24 a 26, mediante el cual se reconoce para el personal de la Dirección de Aeronáutica de la Provincia de Buenos Aires las mismas bonificaciones por permanencia en funciones que se otorgaran por Decreto-Ley N° 2.286/62,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1°. — Ratifícase el Decreto N° 11.715, dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires con fecha 27 de diciembre de 1962.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO — Rodolfo Martínez

DECRETO N° 537 - Bs. As., 21|1|63.

VISTO el expediente N° 26.028, letra S, año 1962, del Ministerio del Interior por el que la Intervención Federal en la Provincia de Salta solicita la ratificación del Decreto N° 218/62, cuya copia obra a fojas 1 y 2, mediante el cual se modifican las Leyes Nos. 3.221 y 3.676 de Jubilaciones y Pensiones Notariales,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1°. — Ratifícase el Decreto N° 218, dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Salta con fecha 14 de diciembre de 1962.

Art. 2°. — **Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.**

GUIDO — Rodolfo Martínez

DECRETO N° 540 - Bs. As., 21|1|63.

VISTO el expediente N° 25.655, letra S, año 1962, del Ministerio del Interior por el que la Intervención Federal en la Provincia de Santa Cruz solicita la ratificación del Decreto N° 1.562, cuya copia obra de fs. 1 a 4, mediante el cual se crea el Instituto de Planeamiento y Vivienda, que funcionará como ente autárquico, vinculado administrativamente con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía y Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1°. — Ratifícase el Decreto N° 1.562, dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Santa Cruz con fecha 18 de diciembre de 1962.

Art. 2°. — **Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.**

GUIDO — Rodolfo Martínez

DECRETO N° 541 - Bs. As., 21|1|63.

VISTO el expediente N° 26.030, letra C, año 1962, del Ministerio del Interior por el que la Intervención Federal en la Provincia del Chaco solicita la ratificación del Decreto N° 2.092/62, cuya copia obra a fojas 4, mediante el cual se declara de utilidad pública y de interés general las parcelas de tierras números 2, 3, 4, 22, 23, 24 y 25, según catastro de la circunscripción "I", Sección "A", manzana 32, de la ciudad de Villa Angela (sitios 2, 3, 4, 20, 21 y 22, según títulos de la manzana 39), con una superficie de 1.806 m2., mil ochocientos seis metros cuadrados, de propiedad del señor Juan Nemanich,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1°. — Ratifícase el Decreto **N° 2.092, dictado por la Intervención Federal en la Provincia del Chaco con fecha 22 de noviembre de 1962.**

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO — Rodolfo Martínez

DECRETO N° 542 - Bs. As., 21|1|63.

VISTO el expediente N° 26.192, letra **B, año 1962, del Ministerio del Interior**, por el que la **Intervención Federal** en la **Provincia de Buenos Aires, solicita la ratificación del Decreto N° 1.640/62** cuya copia obra a fojas 6 y 7, mediante el cual se modifica el artículo 5° de la Ley 6.723, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 5°. — **La donación que esta ley autoriza estará sujeta a la condición de que el gremio beneficiario obtenga el crédito para financiación** de las obras, en el plazo de un año, a contar de la fecha del presente decreto-ley".

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1°. — Ratifícase el Decreto **N° 11.640, dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires** con **fecha 27 de diciembre de 1962**

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de **Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.**

GUIDO — Rodolfo Martínez

DECRETO N° 543 - Bs. As., 21|1|63.

VISTO el expediente N° 00076, año 1963, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza solicita la ratificación del Decreto N° 4.714, cuya copia obra a fojas 1 y 2, mediante el cual se autoriza al Matadero Frigorífico Mendoza para que acuerde, por esta única vez, una bonificación especial de cuatro

mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.) a cada uno de su personal, comprendido, directa o indirectamente, en tareas de faenamiento de ganado, excepto el Administrador y Contador de la Repartición.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Ratifícase el Decreto Nº 4.714, dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza con fecha 27 de diciembre de 1962.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO Nº 545 - Bs. As., 21|1|63.

VISTO el expediente Nº 26.070, letra B, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Salta solicita la ratificación del Decreto Nº 176, cuya copia obra a fojas 14, por el que se declara a dicha provincia comprendida dentro de los beneficios prescriptos por el artículo 7º del Decreto Nº 2.075/62, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Ratifícase el Decreto Nº 176, dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Salta con fecha 12 de setiembre de 1962.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 664. — Bs. As. 24|1|63

VISTO: la invitación formulada por el Gobierno de la República Federal de Alemania al señor Rector de la Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, Monseñor Dr. Octavio Nicolás Derisi y al señor Decano de la Facultad de Físico-Matemáticas e Ingeniería de la misma, Dr. D. Agustín A. Durañona y Vedia, a fin de que se pongan en contacto con Universidades, Centros de Estudios y personalidades científicas alemanas, efectuando una visita a ese país, y CONSIDERANDO: la conveniencia de que los mencionados Profesores universitarios acepten dicha invitación, que les permitirá estudiar la situación de las Universidades y de los estudios en la República Federal de Alemania y someter a su regreso una relación de sus investigaciones a los entes oficiales competentes,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Rector de la Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, Monseñor Dr. Octavio Nicolás Derisi y al señor Decano de la Facultad de Físico-Matemáticas e Ingeniería de la misma, doctor D. Agustín A. Durañona y Vedia, para que en representación del Gobierno de la República, a título honorario, efectúen un viaje científico a la República Federal de Alemania.

Art. 2º. — El cumplimiento de dicha misión no irrogará erogación alguna al Fisco.

Art. 3º. — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 4º. — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación y Justicia.

Art. 5º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán

CONCURSOS

ANTERIOR

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO - LEY 12.290

Llámase a "Concurso Abierto de Antecedentes" para la provisión de un (1) cargo de médico "Jefe de Anestesiología" (Clase B - Grupo XI) (Básico, pesos 3.900 y complementario $ 3.050), desde el 24 de enero hasta el 4 de febrero, inclusive.

Los aspirantes podrán inscribirse en el Hospital Durand, Salas 1 y 2, de 7 a 12 horas.

e.30|1 Nº 768 v.31|1|63

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Marina

Se cita a herederos o derecho habientes de José Germano, italiano, de 78 años de edad, hijo de Máximo y de Martina Martine, fallecido de muerte natural el 11 de julio ppdo., en la isla Monte Santiago (Sección Ensenada, Pcia. de Buenos Aires). Los que se crean con derechos a reclamar sus bienes, deben presentarse ante la Prefectura de La Plata, calle Ortiz de Rosas s|n., Ensenada (Provincia de Buenos Aires).

El Prefecto Nacional Marítimo.

e.31|1 Nº L-795 v.31|1|63

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Secretaría de Hacienda y Administración

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles: Zárraga, de su cierre a Gral. Enrique Martínez; Avda. Derqui, de Avda. del Trabajo a Medina; José María Calaza, de Avda. del Trabajo a Echeandía; Martínez Castro, de Avda. del Trabajo a Echeandía; Echeandía de Avda. Lacarra a Medina; El Cerro, de Mariano Acosta a Martínez Castro; El Tala, de Avda. del Trabajo a Echeandía; Fecundidad, de Mariano Acosta a Martínez Castro; Fernández, de Avda. del Trabajo a Avda. Tte. Gral. P. Richieri; La Facultad, de Avda. del Trabajo a Echeandía; Medina, de Echeandía a Zuviría; Recuero, de Mariano Acosta a Laguna; Toledo, de Laguna a Tte. Gral. P. Richieri; Zinny, de Avda. del Trabajo a Zuviría; Zuviría, de Zinny a Medina; Reservistas Argentinos, de Avda. Alvarez Jonte a Cuzco; Cafayate, de Severo G. G. de Sequeira a Avda. Juan B. Alberdi; Caldén, de Arregui a Nogoyá; Cuzco de Avda. Juan B Justo a Fragueiro; Joaquín V. González, de Griveo a Cabezón; Gualeguaychú, de Gutenberg a Avda. General Paz; Madero, de Reservistas Argentinos a Nogoyá; Madrid, de Cuzco a Avda. General Paz; Mercedes, de Gabriela Mistral a Ladines; Gabriela Mistral, de Chivilcoy a Gualeguaychú; Santo Tomé (N), de Gana a Caldén; Santo Tomé (S), de Gana a Caldén y Santo Tomé, de Caldén a Avda. General Paz, que deben presentarse en la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado dicho plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes podrán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretari ode Hacienda y Administración. — Enero 29 de 1963.

e.29|1 Nº L. 733 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 733 v.8|2|63
e.11|2 Nº L. 733 v.11|2|63

LA DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Rematará, Con Base, Sin comisión: Automotores y Repuestos

El día 14 de febrero de 1963, a las 15 hs.: Automóviles y Repuestos Varios Usados. — Lugar de exhibición: J. Salguero 3457, Cap. Fed., de 9 a 12 hs., en días laborables.

Informes y prospectos: En el lugar de exhibición indicado y en la D.G.S.E., Hipólito Yrigoyen 1236, 4º p., Of. 411, Cap. Fed. — T. E. 37-9051, Int. 50, de 12.30 a 19 hs.

Lugar de la subasta: En la D. G. Suministros del Estado. Salón de Licitaciones. 1er. piso. — Expte. Nº 315.024|63.

e.18|1 Nº L. 463 v.18|1|63
e.21|1 Nº L. 463 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 463 v 31|1|63

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 63

Fíjase el día 8 de febrero de 1963, a las 17 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 63, "para la reparación de filtros de segmentos, modulador balanceador, amplificador diapasón, filtro portadora de diversos tipos, pertenecientes a la Dirección Comunicaciones (Servicio Radioeléctrico) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.31|1-Nº L.788-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.788-v.4|2|63

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 65

Fíjase el día 8 de febrero de 1963, a las 12 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 65, "para la adquisición de chapa de latón recocido, fleje de latón recocido y chapa de plomo, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.31|1-Nº L.786-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.786-v.4|2|63

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 67

Fíjase el día 22 de febrero de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 67, "para la adquisición de una rectificadora de cigüeñales, una alesadora y rectificado de bielas, una alesadora vertical fija para cilindros, una rectificadora y torno para pistones, una alesadora de bancadas y una bruñidora de cilindros vertical fija, con destino a la División Reparaciones (Sección Taller de Automotores), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.31|1-Nº L.771-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.771-v.8|2|63
e.11|2-Nº L.771-v.13|2|63

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 64

Fíjase el día 8 de febrero de 1963, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 64, "para la adquisición de azulejos blancos, negros y celestes, gris, claro, mediacañas blancas y negras, externos e internos, ovalitos blancos y negros, externos e internos, con destino a la División Reparaciones (Sección Arquitectura) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.31|1-Nº L.787-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.787-v.4|2|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 8|63

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de febrero de 1963, a las 14 horas, para la adquisición de 70.000 talonarios.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Sección Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso, Oficina Nº 128, Capital Federal. — El Director General.

e.31|1 Nº L. 783 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 783 v.3|2|63

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente 251.281|62

Llámase a Licitación Pública Nº 45, para la adquisición de matafuegos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de febrero de 1963, a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Av. de Mayo 1317, 6º piso Capital.

e.31|1-Nº L.791-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.791-v.-v.4|2|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1778 para el día 6 de marzo de 1963, a las 16.30 horas, para la provisión de uniformes y sobretodos.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, L. N. Alem 232, piso 1º Capital. Retiro de pliegos de condiciones, División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

e.31|1-Nº L.789-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.789-v.8|2|63
e.11|2-Nº L.789-v.13|2|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de pintura. Apertura: 6 de febrero de 1963, a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. — Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.

e.31|1 Nº L. 784 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 784 v.4|2|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 446|63

Llámase a licitación pública Nº 4, el día 14 de febrero de 1963, a las doce treinta horas, para la provisión de alimentos envasados, durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1963.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, enero 31 de 1963. — El Gerente de Administración.

e.31|1 Nº L. 779 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 779 v.4|2|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 460|63

Llámase a licitación pública Nº 7, el día 15 de febrero de 1963, a las trece y treinta horas, para la provisión de aves y huevos, durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1963.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital — Buenos Aires, enero 31 de 1963 — El Gerente de Administración.

e.31|1 Nº L. 778 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 778 v.4|2|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 458|63

Llámase a licitación pública Nº 5, el día 14 de febrero de 1963, a las trece y treinta horas, para la provisión de diversas variedades de pan, durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1963.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, enero 31 de 1963. — El Gerente de Administración.

e.31|1 Nº L. 777 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 777 v.4|2|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 457|63

Llámase a licitación pública Nº 6, el día 15 de febrero de 1963, a las doce y treinta horas, para la provisión de productos lácteos varios, durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1963.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, enero 31 de 1963. — El Gerente de Administración.

e.31|1 Nº L. 776 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 776 v.4|2|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 452|63

Llámase a Licitación Pública Nº 8, el día 18 de febrero de 1963 a las doce y treinta horas, para la provisión de verduras, hortalizas y frutas, durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1963.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, enero 31 de 1963 — El Gerente de Administración.

e.31|1 Nº L. 775 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 775 v 4|2|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Licitación Pública Nº 7

Expediente: C. U.-137|63

Llámase a Licitación Pública para la construcción del piso inclinado y estrado del Aula Magna, Cuerpo "C", del edificio de la Avda. Alem 1258.

Monto aproximado: $ 119.800.— m|n.
Pliego e informes: Oficina de Suministros. Avda. Colón 80, Bahía Blanca.
Apertura de las propuestas: 28 de febrero de 1963 a las 11.
Costo de las carpetas: $ 200 m|n.
e.31|1 Nº L. 773 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 773 v.6|2|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Licitación Pública Nº 6

Expediente: I.I.-2.029|62

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de una batería de acumuladores eléctricos alcalinos.
Monto aproximado: $ 150.000 m|n.
Pliego e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.
Apertura de las propuestas: 22 de febrero de 1963 a las 11.
e.31|1 Nº L. 772 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 772 v.4|2|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

(Expte. S.5|63 IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 20, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de febrero del corriente año a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de productos medicinales, con destino a la División Asistencia Médica - Sección Droguería y Laboratorio Central (IP).
El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, División Compras, Paso 550, Cap. Fed. en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, Pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables —de lunes a viernes— de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.
e.31|1 Nº L. 781 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 781 v.4|2|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

DEPARTAMENTO HIDROGEOLOGIA Y ENERGIA

Delegación Uspallata

Licitación Pública Nº 1|63

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 850 (Ochocientos cincuenta) metros lineales de caños de fibrocemento clase 5 de 0,102 mm. de diámetro con junta tipo Simplex.
La documentación respectiva se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Delegación Uspallata - Uspallata - Mendoza, donde se abrirán las propuestas el día 8 de febrero de 1963 a las 12 horas.
e.31|1 Nº L. 774 v.1º|2|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

COLONIA NACIONAL DE OLIGOFRENICOS "DR. CERDA"

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 07970|62

Llámase a Licitación Pública número 40|63, para el día 5 de febrero de 1963, a las 12 horas, con el objeto de adquirir leña de quebracho colorado, tipo campana, especial para horno de panadería, con destino a la Colonia Nacional de Oligofrénicos "Dr. Cerdá", en Torres, Provincia de Buenos Aires, F.C.N.G. Urqu . — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Economato del citado Establecimiento, debiendo dirigirse al mismo, o bien al Departamento de Adquisiciones y Ventas, del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, Capital Federal, a efectos de solicitar Pliegos e Informes.
Buenos Aires, 31 de enero de 1963. —
e.31|1 Nº L. 794 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 794 v.4|2|63

DEPARTAMENTO DE TABULACION MECANICA (DGA)

Llámase a Licitación Pública Nº 66|63, para el día 7 del mes de febrero de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Departamento de Tabulación Mecánica (DGA) y durante el año 1963.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas—, Paseo Colón 329, 8º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: papel Manifold.
Buenos Aires, 31 de enero de 1963.
El Director Gral. de Administración.
e.31|1 Nº L-785 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L-785 v.4|2|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 827-M hasta el 12 de febrero de 1963, 16 horas. — Provisión de cal natural cálcica hidratada, etc.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.
Pliego: m$n. 40.
e.31|1-Nº L. 793-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L. 793-v.4|2|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Inspec. Gral. de Plant. y Materiales.

Llámase a Licitación Pública número 3663 hasta el día 21 de febrero de 1963, a las 15 horas, para la venta de 9 galpones; 11 casillas; 1 tinglado; 1 tanque de Hº y 1 caballete de Hº
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Div. Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital.
Pliego: $ 100.
e.31|1-Nº L. 790-v.1|2|63
e.4|2-Nº L. 790-v.8|2|63
e.11|2-Nº L. 790-v.13|2|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Departamento Paraná Superior

Llámase a Licitación Pública Nº 23, DPS|1963, hasta el día 8 de febrero de 1963, a las 10 horas, para la venta de materiales de construcción, ferretería, bazar y eléctricos en general.
La exhibición de los materiales, recepción y apertura de las propuestas se efectuarán en la Sección Depósito del Departamento Paraná Superior, sito en calle Avenida 3 de Abril Nº 1250, Corrientes.
Depósito de garantía de oferta, 1 o|o de su importe, pliego sin cargo en la Sección Depósito del Departamento Paraná Superior, sito en calle Avenida 3 de Abril Nº 1250, Corrientes.
e.31|1-Nº L. 797-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L. 797-v.4|2|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 26.247|1962

El pliego de condiciones de la licitación pública para la construcción de las obras de refuerzo provisorio de la red de provisión de agua a la ciudad de Mar del Plata (Buenos Aires) ha sido modificado en el sentido de que la cañería podrá construirse con caños de hormigón precomprimido, o de asbesto-cemento, o de hierro fundido y el acto de apertura de propuestas postergado hasta el 7|3|1963, a las 15. — Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital y distrito Mar del Plata. — Depósito de garantía: pesos 301.000.— m|n.
e.31|1-Nº L.782-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.782-v.8|2|63
e.11|2-Nº L.782-v.15|2|63
e.18|2-Nº L.782-v.20|2|63

Secretaría de Comunicaciones

Expte. 45.198 SC,62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 6 de febrero de 1963 a las 11 horas en el Distrito 25º - Santa Rosa - provincia de La Pampa, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Quetrequen", dependiente del mismo.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas
e.31|1 Nº L. 792 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 792 v.4|2|63

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Venta de Materiales en desuso

Licitación Privada Nº 11|63: Ruedas y llantas usadas de coches y locomotoras. — Apertura 10 hs. del 22|2|63. — Nº 15|63: Lámparas y accesorios "Olite" y "Still" y elementos de ex coches comedor. — 10.30 hs. del 22|2|63. — Concurso de Precios Nº 76|63: Cojinetes, rulemanes, acumuladores, block de motor Fiat, etc., 15 hs. del 22|2|63. — Número 83|63: Cardanes y tubos para idem de locs. Gral. Electric, etc. 15.15 hs. del 22|2|63. — Nº 98|63: Engranajes de acero, poleas, fraguas, etc. 15,30 hs. del 22|2|63.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de propuestas en Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, (ex Av. Maipú), esq. Av. del Libertador, planta baja, of. Nº 15, Capital Federal.
e.31|1 Nº L.780 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L-780 v.6|2|63

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL

E. F. F. D. E. A.

Venta de 67 embarcaciones en desuso. Sin Base. — Lic. Pública Nº 105|62.

Se comunica que la licitación pública arriba mencionada ha sido prorrogada en 90 (noventa) días, siendo su nueva fecha de apertura, el día 13 de mayo de 1963, a las 16 horas. — El Administrador General.
e.31|1-Nº L.796-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.796-v.4|2|63

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Gerencia de Administración

División Adquisiciones

Llámase a licitación pública, para la provisión de los elementos que se indican a continuación, para el día y hora especificados en cada oportunidad:
Lic. Púb. Nº 9|63. Exp. Nº 3036|63. Cámara conservadora de alimentos. Apertura: 11 de febrero de 1963, a las 10 horas.
Lic. Púb. Nº 10|63. Exp. Nº 3031|63. Trajes de verano e invierno para choferes, camisas, impermeables y sobretodos para choferes, zapatos, galochas, guantes, mamelucos y gorras para choferes y corbatas. Apertura: 11 de febrero de 1963, a las 11 horas.
Lic. Púb. Nº 11|63. Exp. Nº 3039|63. Válvulas de expansión termostática, automáticos termostáticos, caño de cobre, capacitores, cuplas, filtros deshidratadores, flapers para compresor, gas freón, gusanillos Allien, proctectores de fase, etc., etc. Apertura: 11 de febrero de 1963, a la 15 horas.
Lic. Púb. Nº 12|63 Exp. Nº 3045|63. Cinta aisladora, fichas, chapas, llaves, fusibles, grampas, llaves interruptoras, pilas, portalámparas, resistencias, reactancias, spaghetti, etc., etc. Apertura: 11 de febrero de 1963, a las 16 horas.
Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la Div. Adquisiciones, Avda. Libertador Gral. San Martín 8250 Cap. Fed. T.E. 70-7711, Int. 66, horario: Lunes a viernes de 9.30 a 17 horas, sin cargo. La apertura de las mismas se efectuará en el local indicado.
El Gerente de Administración.
e.30|1 Nº L 757 v.1º|2|63

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

GERENCIA DE ADMINISTRACION

División Adquisiciones

Lic. Púb. Nº 1|63. Exp. Nº 2856|62): ejecución Edificio Reactor "R.A.E.P.". 2ª Etapa, en Ezeiza (Pdo. Esteban Echeverría), de acuerdo a Pliegos de Condiciones — Presupuesto: Treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000.—). — Apertura: 28 de febrero de 1963, quince horas, en Div. Adquisiciones. Avda. Lib. Gral. San Martín 8250. Cap. Fed., 70-7711, int. 66. — Costo pliegos: m$n. 3.000 retirar en División indicada, horario: lunes a viernes, 9.30 a 17 horas. — Precio planos m$n. 1.246: retirar en "La Foto Argentina". Rivadavia 751, Cap. Fed. — El Gerente de Administración.
e. 11|1. Nº L. 309. v. 11|1|63.
e. 14|1. Nº L. 309. v. 18|1|63.
e. 21|1. Nº L. 309. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 309. v. 31|1|63.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Gerencia de Administración

DIVISION ADQUISICIONES

Llámase a licitación pública, para la venta de los elementos que se indican seguidamente, para el día y hora especificados en cada oportunidad:
Lic. Púb. Nº 1|63 (Venta-2º llamado). — Expediente Nº 3.010|63. Venta de tierra a extraerse de terrenos ubicados en Ezeiza, cantidad mínima y máxima de 20.000 m3. Apertura: 8 de febrero de 1963, a la quince horas. — Lic. Púb. Nº 2|63 (Venta-2º llamado). Expediente Nº 3.011|63. Venta de tosca a extraerse de terrenos ubicados en Ezeiza, cantidad mínima 80.000 m3. y cantidad máxima: 100.000 m3. Apertura: 8 de febrero de 1963, a las dieciséis horas. — Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la Div. Adquisiciones, Avda. Lib. Gral. San Martín 8250, Cap. Fed. T. E. 70-7711, int. 66, diariamente de 9,30 a 17 horas, sin cargo. La apertura de las mismas se efectuará en el local indicado. El Gerente de Administración.
e. 29|1. Nº L. 722. v. 31|1|63

SECRETARIA GENERAL

Dirección de Administración, Departamento de Contrataciones y Suministros, Balcarce 50, 2º piso, T.E. 33-9152.

Licitación Pública Nº 55

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de febrero de 1963, a las 15 horas, a efectos de contratar la atención de mantenimiento y reparaciones del avión Aero-Commander, matrícula LQ-MAY, durante el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de octubre de 1963.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.21|1-Nº L-494-v.25|1|63
e.28|1-Nº L-494-v.1º|2|63

SECRETARIA DE INFORMACIONES DE ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 14 de febrero de 1963 a las 10 horas para la provisión de artículos de oficina, dibujo, papeles y cartulinas.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en Oficina de Compras, Departamento Económico Financiero, 25 de Mayo 11, 9º piso, oficina 902, Capital, de 9 a 19 horas, lunes a viernes.
Salvador Marra, Mayor de Intendecia, Jefe Departamento Económico Financiero.
e.21|1-Nº L-496-v.1º|2|63

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 60

Fíjase el día 7 de febrero de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en Avenida Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 60 "para la adquisición de cuero seco de vaca y cuero crudo sobado, con destino a la División Abastecimiento (sección Almacenes) de esta Policía Federal".
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras) Avenida Belgrano 1549, 4º piso. T. E. 38-2401.
e.30|1 Nº L 752 v.1º|2|63

POLICIA FEDERAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 61

Fíjase el día 7 de febrero de 1963, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en Avenida Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 61 "para la adquisición de 10.000 (diez mil) litros de cera líquida para piso, color roble claro, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras) Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.
e.30|1 Nº L 751 v.1º|2|63

POLICIA FEDERAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 56

Fíjase el día 20 de febrero de 1962, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en Avenida Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 56 "para la adquisición de repuestos varios y pinturas para automotores, con destino a la División Reparaciones (sección Taller Automotores) de esta Policía Federal".
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras) Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.
e.30|1 Nº L 750 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L 750 v.8|2|63
e.11|2 Nº L 750 v.12|2|63

POLICIA FEDERAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 62

Fíjase el día 7 de febrero de 1963 a las 12 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en Avenida Bel

grano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 62 para la adquisición de caños de plomo de diversas medidas, piletas de patio de plomo, rejillas de bronce, tornillos, lavatorios de un agujero, bidet, mingitorios, inodoros, etc., con destino a la División Reparaciones (sección Arquitectura) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras) Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E.: 38-2401.

e.30|1 Nº L 749 v.1º|2|63

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 55

Fíjase el día 18 de febrero de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas, para la Licitación Pública Nº 55 "para la adquisición de artículos para talleres gráficos (cartón de diversas medidas y tipo, cartulina tapa diversas medidas, papel obra, de hilo, medio hilo, etc.), con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurrán al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras). Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e. 25|1 — Nº L. 629 — v. 25|1|63
e. 28|1 — Nº L. 629 — v. 1º|2|63
e.4|2 — Nº L. 629 — v. 7|2|63

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 44

Fíjase el día 11 de febrero de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Avenida Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 44, para la adquisición de paño azul Tricot, para capote de personal subalterno y lienzo asargado, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes) de esta Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401. — Erik Worm, Comisario Inspector a|c. Acc. de la Dirección Administración.

e.21|1-Nº L-498-v.1º|2|63

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 50

Fíjase el día 8 de febrero de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 50, "para la adquisición de Paño Azul, para capotes de Oficiales; Percalina Rayada, Gris y Negra; y Entretela de Hilo, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes), de esta Policía Federal"

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección de administración (sección Licitaciones y Compras). Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.18|1-Nº L.451-v.18|1|63
e.21|1-Nº L.451-v.25|1|63
e.28|1-Nº L-451-v.31|1|63

POLICIA FEDERAL

LICITACION PUBLICA Nº 53

Fíjase el día 13 de febrero de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración sito en la Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 53 "para la adquisición de cámaras y cubiertas, de diversas medidas, con destino a la División Reparaciones (sección Garage), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso. T.E. 38-2401.

e.23|1 Nº L 586 v.25|1|63
e.28|1 Nº L 586 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L 586 v.5|2|63

POLICIA FEDERAL

LICITACION PUBLICA Nº 54

Fíjase el día 13 de febrero de 1963, a las 17 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración sito en la Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 54 "para la adquisición de cámaras y cubiertas de diversas medidas, compuesto negro, compuesto cojín-rosado y compuesto rápido, tela engomada común y tela cord, flux para vulcanizar, válvulas de bronce para cámaras de automóviles y motocicletas, óvulos para interiores de válvulas de cámaras y ruedas nuevas para pick-up Ford, estanciera Ika, Mercury 820x15, Chevrolet 1957, Ford Falcon y DKW Auto Unión, con destino a la División Reparaciones (sección garage) de esta Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informe y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, T.E. 38-2401.

e.23|1 Nº L 585 v.25|1|63
e.28|1 Nº L 585 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L 585 v.5|2|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 84-P|63, para la adquisición de un convertidor de energía eléctrica de acuerdo al detalle del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Pte. R. S. Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará en la Gerencia precitada el día 5 de febrero del año en curso, a las 14 horas. Buenos Aires, 29 de enero de 1963.

e. 29|1. Nº L. 714. v. 31|1|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA

Dirección de Administración

LICITACION PUBLICA Nº 321

Expediente Nº 105.758|62

Llámase a licitación pública para el día 18 de febrero de 1963, a las 10, para la adquisición de muebles metálicos guardaherbarios, destinados al Instituto de Botánica Agrícola, Castelar. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el citado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. Ciriaco Juan Sarnelli, Director de Administración.

e. 29|1. Nº L. 729. v. 1º|2|63
e. 4|2. Nº L. 729. v. 8|2|63
e. 11|2. Nº L. 729. v. 11|2|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.

Estación Experimental Agropecuaria de Pergamino

Licitación Pública Nº 2|63

Llámase a licitación pública para el día 13 de febrero de 1963, a las 14.30 horas, para la provisión de materiales y mano de obra en la construcción de un galpón para cría y recría de pollos, de 10 por 51 metros, de mampostería, hierro y madera.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Estación Experimental de Pergamino (Prov. de Bs. Aires), donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones. — Estación Experimental de Pergamino.

e.24|1-Nº L.619-v.25|1|63
e.28|1-Nº L.619-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.619-v.6|2|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I.N.T.A.

Estación Experimental Agropecuaria de Pergamino

LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de febrero de 1963, a las 14.30 horas, para la provisión de material y mano de obra en la construcción de un galpón para pollos parrilleros, de 10 x 51 metros, de mampostería, hierro y madera.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental de Pergamino (Pcia. de Bs. Aires), donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones. — Estación Experimental de Pergamino.

e. 23|1. Nº L. 595. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 595. v. 1º|2|63.
e. 4|2. Nº L. 595. v. 5|2|63.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE PERGAMINO

Licitación Pública Nº 3|63

Llámase a licitación pública para el día 15 de febrero de 1963, a las 14.30 horas, para la provisión de materiales y mano de obra en la construcción de un galpón para gallinas ponedoras, de 10 x 51 metros, de mampostería, hierro y madera.

Las aperturas de las propuestas tendrán lugar en la Estación Experimental de Pergamino (Pcia. de Bs. As.), donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones.

e.25|1 Nº L-626 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-626 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L-626 v.7|2|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 320

Expediente Nº 105.827|62

Llámase a licitación pública para el día 11 de febrero de 1963 a las 10, para la ejecución de la obra "Laboratorio de Tecnología de Carnes de Cerdos y Aves", en la Estación Experimental Agropecuaria de Pergamino, Provincia de Buenos Aires.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 600. cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 83.927,91. — Dirección de Administración.

e.18|1 Nº L.448 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-448 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-448 v.31|1|63

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 7|63

Actuac. Nº 52.185|62

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de febrero de 1963, a las 14 horas para la adquisición de rótulos de colgar.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128) Capital Federal. — El Director General.

e. 29|1. Nº L. 721. v. 31|1|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 317.447|62

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas —CM—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de febrero de 1963, a las 14.35 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|1-Nº L.741-v.1º|2|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 315.102|63

Llámase a licitación pública para la prov. de art. de ferretería. — DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1963, a las 13.55 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|1-Nº L.716-v.31|1|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 315.120|63

Llámase a licitación pública para la prov. de máquinas de calcular, sumar y restar, eléctricas y a palanca, nuevas. — DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de febrero de 1963, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|1-Nº L.715-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.715-v.8|2|63
e.11|2-Nº L.715-v.11|2|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 50.020|63

Llámase a licitación pública para la prov. de formularios continuos. CONT. y ADM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1963, a las 13.40 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|1-Nº L.712-v.31|1|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública para el día 13 de febrero de 1963, por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 315.005|63 DGSE, a las 13.30 horas. Papel absorbente p|mimeógrafo.

Expediente Nº 318.164|62. DGSE, a las 13.45 horas. Lámparas y tubos eléctricos.

Expediente Nº 318.169|62. DGSE, a las 14 horas. Papel p|embalar. Papel obra 1ra. satinado.

Informes y Pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal.

e.23|1 Nº L 587 v.25|1|63
e.28|1 Nº L 587 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L 587 v.5|2|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública para el día 8 de febrero de 1963, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 334.015|62 LBNC, a las 13.45 horas. Papeles varios.

Expte. 315.030|63 LBNC, a las 14.00 horas. Realización de análisis a los afiliados. Hip. Palermo.

Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, 4º p. Of. 411, Cap. Fed.

e.18|1 Nº L-454 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-454 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-454 v.31|1|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública para el día 11 de febrero de 1963, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 341.688|62 CM, a las 13.30 horas. Papeles varios.

Expte. Nº 341.725|62 CM, a las 13.45 horas. Papeles estucados engomados.

Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.18|1 Nº L.449 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-449 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-449 v.31|1|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 chequeras de plástico —artículo 108—. Apertura: 11 de febrero de 1963, a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. Pliegos: División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.30|1 Nº L.756-v.1º|2|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Impresos. Apertura: 7 de febrero de 1963, a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. Pliegos: en la División Compras, Bmé. Mitre 326, Piso 3º Local 310.

e. 29|1. Nº L. 720. v. 31|1|63

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Nº 01|963, a fin de contratar la adquisición de sobres de material plástico. Apertura de las propuestas: 7 de febrero de 1963, a las 16. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 4º piso, Capital Federal, de 12 a 17.30. — La Administración.

e.30|1-Nº L.739-v.1º|2|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.161 para proceder a la venta de kgs. 58 420 de hierro redondo para hormigón de distintos diámetros, depositados en nuestros almacenes, ubicados en Piedrabuena Nº 3501 de Capital Federal. — Apertura: 22 de febrero de 1963, a las 1? horas. — Informes y pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er piso, Capital Federal.

e.21|1-Nº L.515-v.1º|2|63

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 3 (tres) días llámase a Licitación Pública Nº 168|63, para la adquisición de papel de lija al agua para uso metalográfico, con abrasivo de carburo de silicio.

Apertura: 11 de febrero de 1963, a las 15 horas, en Libertad 1235, 2º piso Capital Federal. Retiro de pliegos y presentación propuesta en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Jorge Mo quedze Mazaián - Subgerente de Finanzas.

e.30|1 Nº L.736-v.1º|2|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 3 (tres) días llámase a Licitación Pública Nº 167|63, para la adquisición de accesorios y repuestos para el cromatógrafo Perkin Elmer.

Apertura: 1º de marzo de 1963, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital Federal. Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 1?

a 12 y de 14 a 16 horas. — Jorge Moquedze Mazalán - Subgerente de Finanzas.

e.30|1-Nº L. 735-v.1º|2|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 3 (tres) días llámase a Licitación Pública Nº 169|62, para la adquisición de hojas de sierra de acero rápido.

Apertura: 12 de febrero de 1963 a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital Federal. Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada. Suministros: días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Jorge Moquedze Mazalán - Sugerente de Finanzas.

e.30|1-Nº L. 737-v.1º|2|63

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5|63, a realizarse el día 8 de abril de 1963, a las 12 horas, para la ejecución de las Obras Civiles de la Estación Transformadora "Campana", (Prov. de Buenos Aires), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 2.060.000.

Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal.

El valor del pliego y las especificaciones técnicas para obras civiles cuyos precios son de m$n. 1.000 y 500.— respectivamente, podrán consultarse y adquirirse en las oficinas de Suministros, calle Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

e.29|1-Nº L-730 v.31|1|63

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 6|63, a realizarse el día 28 de febrero de 1963, a las 12 horas, para la provisión de 4 galpones metálicos, desarmables.

Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, planta baja, Cap. Fed.

El pliego de condiciones, podrá retirarse en las oficinas de Suministros, calle Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas. — Ing. Germinal M. Iaconis subgerente.

e. 29|1. Nº L. 731. v. 1º|2|63
e. 4|2. Nº L. 731. v. 8|2|63
e. 11|2. Nº L. 731. v. 11|2|63

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación Pública Nº 7|63, a realizarse el día 13 de febrero de 1963, a las 12 horas, para la provisión de tubos de pertinax o micarta, para interruptor automático. — Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, planta baja, Cap. Fed. — Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, calle Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 16 horas. Ing. Germinal M. Iaconis, subgerente: jefe de suministros.

e. 29|1. Nº L. 732. v. 31|1|63

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Licitación Pública Nº 162|61.

Provisión y montaje de las compuertas, mecanismos de accionamiento e instalación eléctrica para dique y toma de la Central Hidroeléctrica "Ullum" (San Juan).

Se lleva a conocimiento de los interesados que por resolución Nº 8|63 del Señor Presidente del Directorio de esta Empresa, se ha establecido el día 1º de abril de 1963, a las 12 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación pública Nº 162|61 y cuya apertura había sido postergada hasta nuevo aviso.

Apertura de las propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554. Planta Baja, Capital Federal.

El valor del pliego de condiciones especiales que es de m$n. 500.00, podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de Suministros, calle Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.22|1 Nº L-564 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-564 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L-564 v.4|2|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Destilería Dock Sud
Calle Sargento Ponce s/n. — Dock Sud, Avellaneda
Licitación Pública Nº 137

Llámase a Licitación Pública DDS. Nº 137. — Apertura día 18 de febrero de 1963, a las 14 horas, para la provisión a Destilería Dock Sud de 15.000 tambores nuevos para 200 litros de aceite lubricante y 15.000 tambores primer uso recuperados a nuevo para 200 litros de aceite lubricante.

Retirar bases y pliegos de condiciones en la oficina Suministros de la Destilería "Dock Sud", calle Sargento Ponce s/nº, Dock Sud, Avellaneda, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14.30 hs. — Firmado: Ing. Vicente García Cano, administrador de la Destilería Dock Sud.

e.29|1-Nº L. 711-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L. 711-v.4|2|63

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 2|63, por el transporte de 153.000 toneladas de carbón residual (semicoque) desde Destilería Y. P. F. La Plata y/o Destilería Y. P. F. en Luján de Cuyo hasta Superusina de Agua y Energía Eléctrica en San Nicolás y|o Usina Puerto Nuevo de S.E.G.B.A. — Informes en retiro de pliegos de 14 a 17 horas en Avenida Roque S. Peña 1190, Capital Federal. — Apertura de las propuestas: 11 de febrero de 1963, a las 14 horas.

e.29|1-Nº L. 709-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L. 709-v.8|2|63
e.11|2-Nº L-709 v.11|2|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 49|63. Transporte de asfalto en tambores desde Destilería La Plata hasta clientes Capital Federal y Partido Gran Buenos Aires. Fecha de Apertura para el día 18 de febrero de 1963, a las 10.30 horas.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.28|1 Nº L 704 v. 1º|2|63

Licitación Pública Nº 48|63. — Cañería de conducción.

Apertura para el día 15 de febrero de 1963, a las 10.30 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.24|1-Nº L. 611-v.25|1|63
e.28|1-Nº L. 611-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L. 611-v.6|2|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.007: Válvulas esclusa de hierro fundido. Apertura 8|2|63, a las 9 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.24|1-Nº L. 670-v.25|1|63
e.28|1-Nº L. 670-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L. 670-v.6|2|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Educación DEPARTAMENTO COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 27

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles: a partir del día 30|1|63 para resolver: provisión de uniformes con destino a: Departamento Automotores. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha, en el Departamento Compras —División Licitaciones— Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 8|2|63 a las 16 horas; en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, enero 23 de 1963.

e. 30|1. Nº L. 747. v. 1º|2|63

Subsecretaría de Educación DEPARTAMENTO COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 28

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles, a partir del día 30|1|63 para resolver: la adquisición de un tractor con destino al Centro de Educación Física Nº 1. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 8|2|63, a las 16.15 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, enero 24 de 1963.

e. 30|1. Nº L. 746. v. 1º|2|63

Subsecretaría de Educación
Dirección General de Administración
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
(División Compras)
Expediente Nº 24.557-I-62
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 30 de enero de 1963, para resolver con destino a: Escuelas al aire libre y jardines infantes. contratación del servicio de alimentación para alumnos y personal y demás servicios inherentes. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, 2º p., Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30 horas. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de febrero de 1963, a las 16 horas en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, 25 de enero de 1963.

e.30|1 Nº L. 734. v. 1º|2|63
e. 4|2. Nº L. 734. v. 8|2|63
e. 11|2. Nº L. 734. v. 12|2|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Dirección General de Administración.

Licitación pública para contratar equipo mecánico para liquidación de haberes. — Llámase a licitación pública, para el día 15 de febrero de 1963, a las 10 horas, para la confección de planillas, detalles de pago, resúmenes de imputación y resumen general, por sistema mecánico de tarjetas perforadas o similar (Contaduría General: Expte. 68-084-E-62). — Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros, de Contaduría General, sita en el 4to. piso del Palacio de Correos, Mendoza.

e. 30|1. Nº L. 766. v. 1º|2|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 25 de enero de 1963 para resolver con destino a la Escuela Hogar Nº 20 "Gral. Manuel Belgrano", de Granadero Baigorria, Santa Fe; la adquisición de comestibles y víveres para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 20: calle Ruta Nacional Nº 11, Granadero Baigorria, Santa Fe; todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de febrero de 1963, a las 10 horas, en la citada escuela, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 22 de enero de 1963.

e. 25|1. Nº L. 638. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 638. v. 1º|2|63.
e. 4|2. Nº L. 638. v. 7|2|63.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 22 de enero de 1963, para resolver con destino a la Escuela Hogar Nº 7 "Carlos Guido Spano" de San Antonio de los Cobres —Salta—, la adquisición de comestibles y víveres para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 7 "Carlos Guido Spano" de San Antonio de los Cobres —Salta— todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de febrero de 1963 a las 11 horas, en la citada escuela, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 15 de enero de 1963.

e.22|1 Nº L. 555 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 555 v.1º|2|63
e.4|2. Nº L. 555 v.4|2|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 22 de enero de 1963 para resolver con destino a la Escuela Hogar Nº 16, Parque Gral. San Martín de Mendoza, la adquisición de comestibles y víveres para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 16, Parque Gral. San Martín, de Mendoza todos los días hábiles de 10 a 13 horas.

El acto de la apertura se llevará a cabo el día 14 de febrero de 1963 a las 16 horas, en la citada escuela en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 15 de enero de 1963.

e:22|1 Nº L. 553 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 553 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 553 v.4|2|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 22 de enero de 1963, para resolver con destino a la Escuela Hogar Nº 13 "José A. Ferreyra" de Corrientes, la adquisición de comestibles y víveres para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 13 "José A. Ferreyra" de Corrientes, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura se llevará a cabo el día 14 de febrero de 1963 a las 10 horas, en la citada escuela, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 15 de enero de 1963.

e.22|1 Nº L. 554 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 554 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 554 v.4|2|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Escuela Hogar Nº 19 "Alte. Brown", de Villa Mercedes, San Luis.
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 23 de enero de 1963, para resolver con destino a la Escuela Hogar Nº 19 Alte. Brown", de Villa Mercedes, San Luis, la adquisición de comestibles y víveres para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 19 "Alte. Brown", de Villa Mercedes, San Luis; todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de febrero de 1963, a las 10.30 horas, en la citada escuela, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 15 de enero de 1963.

e.23|1-Nº L.576-v.25|1|63
e.28|1-Nº L.576-v.1|2|63
e.4|1-Nº L.576-v.5|2|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 23 de enero de 1963, para resolver con destino a la Escuela Hogar Nº 15 "José de la Iglesia", calle Bolivia s|n. de Jujuy, la adquisición de comestibles y víveres para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 15, "José de la Iglesia", calle Bolivia s|n. de Jujuy, todos los días hábiles de 7 a 14 horas.

El acto de la apertura se llevará a cabo el día 14 de febrero de 1963 a las 11 horas, en la citada escuela, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, enero 15 de 1963.

e. 23|1. Nº L. 577. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 577. v. 1º|2|63.
e. 4|2. Nº L. 577. v. 5|2|63.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 18 de enero de 1963, para resolver con destino a la Escuela Hogar Nº 17, de Salta, la adquisición de comestibles y víveres para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Escuela Hogar Nº 17, de Salta, todos los días hábiles de 7 a 14 hs.

El acto de la apertura se llevará a cabo el día 8 de febrero de 1963, a las 10 horas, en la citada escuela, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 14 de enero de 1963.

e. 18|1 Nº L. 459 v. 18|1|63
e. 21|1 Nº L. 459 v. 25|1|63
e. 28|1 Nº L. 459 v. 31|1|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 30 de enero de

1963, para resolver con destino a la Escuela Hogar Nº 4 "Fray Mamerto Esquiú", de Icaño, Catamarca, la adquisición de comestibles y víveres para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 4 "Fray Mamerto Esquiú" - Icaño - Catamarca, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 9 de febrero de 1963, a las 10 horas, en la citada escuela en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 15 de enero de 1963. — Miguel Carreras - Subdirector General de Administración.

e.30|1-Nº L.760-v.1º|2|63

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS ROSARIO

LICITACION PUBLICA Nº 4

Expte. Nº 865-B-62 y agregados

Apertura de propuestas: 11 de febrero de 1963, a las 10 hs. — Llámase a licitación pública para la provisión de relojes controles, tarjeteros, máquina de escribir eléctrica, mimeógrafo, etc., para distintos servicios de la Facultad de Ciencias Médicas, de acuerdo a las listas que pueden ser solicitadas en la contaduría de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

e. 29|1. Nº L. 719. v. 31|1|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS ROSARIO

LICITACION PUBLICA Nº 5

Expte. Nº 2276-1-62

Apertura de propuestas: 8 de marzo de 1963, a las 10 hs.

Llámase a licitación pública para la provisión de equipo refrigerador para cámara fría y acondicionadores de aire del laboratorio central del Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo a los legajos que pueden ser adquiridos en la contaduría, Sección Compras, de esta Facultad, Calle Santa Fe 3100, Rosario. Precio del legajo: $ 50.— (Plano, resolución y especificaciones particulares). Georgino P. Pedernera, secretario.

e. 29|1. Nº L. 710. v. 1º|2|63
e. 4|2. Nº L. 710. v. 8|2|63
e. 11|2. Nº L. 710. v. 11|2|63

Universidad Nacional de Córdoba
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS
Prof. Dr. PEDRO VELLA"

LICITACION PUBLICA Nº 3

Expediente Nº 12.623-H

Llámase a licitación pública para el día 21 (veintiuno) de febrero de 1963, a las 9 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de drogas, gasa, vendas, algodón, Especialidades medicinales, etc.— Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 13 horas. Córdoba, 24 de enero de 1963.

e. 30|1. Nº L. 767. v. 1º|2|63
e. 4|2. Nº L. 767. v. 8|2|63
e. 11|2. Nº L. 767. v. 12|2|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 2
Expediente H-5366|62

Llámase a Licitación Pública hasta el día 7 de marzo de 1963 a las 9 horas, para adjudicar la provisión de Instrumental científico (reequipamiento de las Universidades Nacionales), con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e. 21|1 Nº L-519 v. 1|2|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MATEMATICAS

Llámase a Licitación Pública para la provisión de materiales e instrumentos de laboratorios, de acuerdo a las disposiciones del Decreto 5367|62, relativo a "Reequipamiento de las Universidades Nacionales".

Apertura: 27 de febrero de 1963, a las 10 horas.

Pliego de condiciones: División Contaduría, Av. Pellegrini 250, Rosario. — El Secretario.

e.21|1 Nº L-508 v. 1|2|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. I.29|63 IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 19, 1er. llamado, cuya apertura se llevará a cabo el día 5 de febrero del corriente año a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de correajes de infantería, pistoleras y porta pistolas de cuero, y revolveras en loneta, con destino al Taller de Armería (IP). — El acto se efectuará en la Dirección Nacional de Institutos Penales, División Compras, Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables —de lunes a viernes—, de 13 a 19 horas. El Director de Administración.

e. 29|1. Nº L. 718. v. 31|1|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso — Capital Federal

Licitación Pública Nº 73, para el día 1º de marzo de 1963

PASO DE LOS LIBRES (CORRIENTES)

Nº 73. — Hora: 10,30. — Reparo de la cocina de tropa, incluso instalación de petróleo y campana en el 7 Grupo de Artillería Liviana de Campaña Hipomóvil. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el presupuesto oficial que es de $ 686.500 m|n. Precio del legajo: $ 50.00 m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes hasta el día 18 de febrero de 1963, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1963. Jefe Departamento Administrativo.

e. 30|1. Nº L. 745. v. 1º|2|63
e. 4|2. Nº L. 745. v. 8|2|63
e. 11|2. Nº L. 745. v. 15|2|63
e. 18|2. Nº L. 745. v. 19|2|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso — Capital Federal

Licitación Pública Nº 74, para el día 22 de febrero de 1963

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 74. — Hora: 10.50: Reparación de las calderas Nº 3 y 4 de la usina de vapor, con destino al Hospital Militar Central "Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich". Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de: $ 397.500,00 m|n. Precio del legajo: $ 30.00 m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, enero de 1963. Jefe Departamento Administrativo.

e. 30|1. Nº L. 744. v. 1º|2|63
e. 4|2. Nº L. 744. v. 8|2|63
e. 11|2. Nº L. 744. v. 12|2|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso, Capital Federal.

LICITACION PUBLICA Nº 70.

Para el día 6 de febrero de 1963.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 70, hora: 11. Provisión e instalación de 3 acondicionadores de aire en el Comando de la 1 División de Infantería Motorizada. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el presupuesto oficial que es de $ 285.000 m|n.

Precio del Legajo: $0,00 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, a que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 30|1. Nº L. 742. v. 1º|2|63.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso — Capital Federal

Licitación Pública Nº 75, para el día 1º de marzo de 1963

PASO DE LOS LIBRES (PROVINCIA CORRIENTES)

Nº 75. — Hora: 10.40. — Reparo de la cocina de tropa, incluso instalación de petróleo y campana el 7 Batallón de Ingenieros. Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el presupuesto oficial que es de $ 686.500 m|n. Precio del legajo: $ 50,00 m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlos en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes hasta el día 18 de febrero de 1963, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, enero de 1963. Jefe Departamento Administrativo.

e. 30|1. Nº L. 743. v. 1º|2|63
e. 4|2. Nº L. 743. v. 8|2|63
e. 11|2. Nº L. 743. v. 15|2|63
e. 18|2. Nº L. 743. v. 19|2|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso - Capital Federal

Licitación Pública Nº 64, para el día 18 de febrero de 1963, Ciudad de Buenos Aires, **hora 10.30: Locación de servicios para 2.000 horas de transporte de material y elementos para la Obra: Hospital Escuela "José de San Martín".** Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto del presupuesto oficial, que es de $ 320.000 m|n. Precio del legajo: $ 30 m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|1 Nº L.691 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L.691 v.8|2|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso - Capital Federal

Licitación Pública Nº 65, para el día 22 de febrero de 1963, La Calera (Provincia de Córdoba), hora 10.40: Prestación de mano de obra para la ejecución de los trabajos de desarme del Pabellón Nº 21, transporte de los materiales y nuevo armado, en el Centro de Instrucción de Artillería en La Calera (Córdoba). Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto del presupuesto oficial, que es de pesos 1.102.384 m|n. Precio del legajo: $ 50 m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|1 Nº L.690 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L.690 v.8|2|63
e.11|2 Nº L.690 v.15|2|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso, Capital Federal.

LICITACION PUBLICA Nº 56

Para el día 22 de febrero de 1963.

CAMPO DE MAYO

(Provincia de Buenos Aires)

Nº 56, hora: 10.30. Provisión de flejes de hierro muy acerado para elásticos de cama y resortes de acero galvanizado brillante a entregarse en los depósitos de la División Abastecimiento de la D.G.I. Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del legajo: $ 50,00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 25|1. Nº L. 627. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 627. v. 1º|2|63.
e. 4|2. Nº L. 627. v. 7|2|63.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Inspección Regional Litoral Sur

AVISO DE LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la "Reparación de las cocinas de tropa tipo D.G.I. modelo A", pertenecientes al Regimiento 14 de Caballería con asiento en Villaguay (E. Ríos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de febrero de 1963 a las 10.00 horas en el local de la Inspección Regional "Litoral Sur", Avenida Ejército s|Nº, Paraná (E. Ríos), lugar donde deberán solicitarse los pliegos.

Depósito de garantía de licitación 1 % (uno por ciento) como mínimo sobre el monto total del presupuesto oficial. — Presidente Comisión Adjudicaciones.

e. 25|1. Nº L. 624. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 624. v. 31|1|63.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

INSPECCION REGIONAL LITORAL SUR

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales varios de construcción, electricidad, madera etc., destinados a la Obra "Reparación de dormitorios de tropa" del Centro de Instrucción de Ingenieros con asiento en Concepción del Uruguay (E. Ríos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de febrero de 1963 a las 10 horas en el local de la Inspección Regional "Litoral Sur". Avenida Ejército s|n. Paraná (E. Ríos), lugar donde deberán solicitarse los pliegos.

Depósito de garantía de licitación 1 olo (uno por ciento) como mínimo sobre el monto total de la propuesta.

e.11|1 Nº L-321 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-321 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-321 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-321 v.31|1|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso, Capital

LICITACION PUBLICA Nº 47.

Para el día 8 de febrero de 1963.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 47, hora: 10.30: Adquisición de máquinas moledoras mezcladoras Nº 2 con destino a la Obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 % del monto total de la oferta si excede de $ m|n 100.000.—, Precio del legajo: $ m|n 50,00.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 13|1. Nº L. 456. v. 18|1|63.
e. 21|1. Nº L. 456. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 456. v. 31|1|63.

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento
Sección Compras
Licitación Pública Nº 1510-X

Apertura: 12 de febrero de 1963, 9 hs.

Llámase a licitación pública por la provisión de: 10.000 Kgs. de acero SAE 1035, de 45 mm. de diámetro, en barras de 452 mm. de largo, o múltiplo.

Informaciones y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero - Sección Compras - Río Tercero - Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas, y en la Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas. — Gustavo Adolfo El tel Gallo - Coronel Director.

e.28|1-Nº L.663-v.1º|1|63
e.4|2-Nº L.663-v.8|2|63
e.11|2-Nº L.663-v.12|2|63

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento
Sección Compras
Licitación Pública Nº 1509-X

Apertura: 12 de febrero de 1963, 9 hs.

Llámase a licitación pública por la provisión de: 1.000 m2. de madera de álamo de 25.4 mm. de espesor, en tablas de 200 mm. de ancho mínimo.

Informaciones y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero - Sección Compras - Río Tercero - Pcia.

de Córdoba, de 7 a 13 horas, y en la Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas. — Gustavo Adolfo Eitel Gallo - Coronel Director.

e.28|1-Nº L.662-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.662-v.8|2|62
e.11|2-Nº L.662-v.12|2|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Azufrero Salta - Caseros 527, Salta.

LICITACION PUBLICA Nº 9|63.

Llámase a licitación pública número nueve, a realizarse el día 28 de febrero de 1963 a horas 12, por la fabricación de placas y bulones para molinos "Denver" y "Frazer Chalmers", con destino al Establecimiento Azufrero Salta. Estación Caipe, km. 1626, Provincia de Salta.

Por pliegos de bases y condiciones generales dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 30|1. Nº L. 765. v. 1º|2|63.
e. 4|2. Nº L. 765. v. 8|2|63.
e. 11|2. Nº L. 765. v. 12|2|63.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Venta de fresas y escariadores
Licitación Pública Nº 1005|63

Venta de: *Fresas y escariadores de diversas medidas.*

Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados los días hábiles de 7,00 a 13,00 horas.

Apertura: 5 de febeo de 1963, a las 12 horas.

Pliego de Condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba). Servicio Contable: Sección Ventas PE y MD - T.E. 56, interno 20.

e.22|1 Nº L. 557 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 557 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 557 v.6|2|63

Dirección General de Fabricaciones Militares
FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Licitación Pública Nº 1004|63.

Venta de: 1.790 Kg. de Electrodos Rev - Tung - C.T.S. "Clip Boheler" malla 50|100 de 3,2 mm., vaina con carbono de tungsteno, en envase original y 970 Kg. de Electrodos Rev - Tung - C.T.S. "Clip Boheler" malla 60, de 4 mm.

Ubicación del Material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados los días hábiles de 7 a 13 horas.

Apertura: 30 de Enero de 1963, a las 12 horas.

Pliegos de Condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Pcia. de Córdoba). Servicio Contable (Sección Ventas PE. y MD.), T. E. 56 interno 20.

e.16|1 Nº L-381 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-381 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-381 v.31|1|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fca. Militar de Aceros
Carlos Pellegrini 5830 — Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 201|63. — Fecha de Apertura: 15 de febrero de 1963 a las 10 horas. — Por: Ladrillos y piezas refractarias.

Consultas y|o retiro de los pliegos en Carlos Pellegrini Nº 5830, Valentín Alsina.

Valor del pliego: $ 150 m|n.

e.24|1 Nº L-601 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-601 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L.601 v.6|2|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fca. Militar de Aceros
Carlos Pellegrini 5830 — Valentín Alsina
LICITACION PUBLICA DE COMPRAS Nº 199|63

Fecha de apertura: 15 de febrero de 1963. Por: Dolomita sintetizada granulada a granel. Consultas y|o retiro de los pliegos en Carlos Pellegrini Nº 5830, Valentín Alsina. Valor del pliego: $ 60 m|n.

e. 24|1. Nº L. 603. v. 25|1|63
e. 28|1. Nº L. 603. v. 1º|2|63
e. 4|2. Nº L. 603. v. 6|2|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO. — CAMPANA
L G M.
Licitación Pública Nº 1.008|63

Llámase a Licitación Pública número 1.008|63, a realizarse el día 12 de febrero de 1963, a las 10 horas, por provisión de espárragos de aleación especial de acero.

Valor del pliego: m$n. 5.

Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, LGM, de 8 a 12 horas, Prov. de Bs. Aires.

Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.23|1-Nº L.594-v.25|1|63
e.28|1-Nº L.594-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.594-v.7|2|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fca. Militar de Aceros
Carlos Pellegrini 5830 — Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 200|63. — Fecha de Apertura: 15 de febrero de 1963, a las 10 horas. — Por: Ferrosilicio en trozos.

Consultas y|o retiro de los pliegos en Carlos Pellegrini Nº 5830, Valentín Alsina. — Valor del pliego: $ 90 m|n.

e.24|1 Nº L.602 v.25|1|63
e.28|1 Nº L.602 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L-602 v.6|2|63

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. D.32.547 c.v.|62.

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 11 de febrero de 1963, a las 10.00 hs. para la venta de: 1 buque EX A.R.A. "B.D.I. Nº 6", con casco de acero soldado eléctricamente tipo L.S.I. (Landind Ship Inflantry), de las siguientes características principales: Eslora total 48.45 metros; eslora entre p.p.: 46,63 metros; manga moldeada: 7,08 metros; distancia entre cuadernas: 0,457 metros; calado máximo: 1,676 metros; desplazamiento actual: 173 toneladas aproximadamente; desplazamiento carga 381,0 toneladas. El buque se halla a flote parcialmente desmantelado; carece de motores principales de propulsión, línea de ejes y hélice; carece de toda maquinaria auxiliar, de artefactos eléctricos y de los accesorios y parlamenta. El casco se halla en buen estado de conservación, no presentando filtraciones u otras averías. Lugar de exhibición: Dársena "F", lado este, del Puerto Nuevo de la Capital Federal. — 1 barco B.D.I. Nº 9, (sin máquinas) usado, con deterioros, averías e incompleto, con las siguientes características: Eslora: 48,96 metros Manga: 7,10 metros. Puntal: 3,50 metros. Calado máximo 1,68 metros. Desplazamiento 400 toneladas, casco de hierro. — 1 casco de lancha patrullera P.A.M. 1, (sin motor) usada con deterioros o incompleta, con las siguientes características: Eslora: 35,052 mts. Manga 6,580 mts. Puntal: 3,25 mts. Calado máximo 1,529 mts. — Lugar de exhibición del barco B.D.I. Nº 9, depósito Vanguardia, Río Luján y Reconquista: lugar de exhibición de la lancha patrullera P.A.M. 1, Astillero Arrigo Rincon de Milberg (Tigre). Apertura en la Dirección de Administración (División Compras). Pliego de bases y condiciones, P. Colón 533, 7º piso de 8.30 a 12.30. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e. 30|1. Nº L. 770. v. 1º|2|63.

LETRA
FREFECTURA NACIONAL MARITIMA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 12 Expte. Letra D.02408, para el día 4 de febrero próximo a las 12 horas. Apertura en la División Practicaje, Paseo Colón 553, 7º piso, Capital Federal, para el lavado y planchado de ropa de cámara. Pliegos y bases de Condiciones en la Dirección indicada precedentemente, diariamente, de 8 a 13 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e. 29|1. Nº L. 708. v. 31|1|63.

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 516|63. Por el lavado y planchado de prendas de la Empresa. Apertura: 11 de febrero de 1963, a las 10.00 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108. Copia de documentación podrá consultarse y retirarse sin cargo en la dirección indicada, oficina 107, dentro del horario de 9.00 a 12.00 y de 13.30 a 17 horas.

e. 25|1. Nº L. 658. v. 25|1|63
e. 28|1. Nº L. 658. v. 1º|2|63
e. 4|2. Nº L. 658. v. 7|2|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS "GENERAL MANUEL BELGRANO"
Expediente Nº 43.906|1962

Llámase a Licitación Pública Nº 73|1963, para el día 15 del mes de febrero de 1963, a las 15,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano", y durante el año 1963. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: adquisición de frutas, verduras, pan, leche y derivados, carnes y derivados, pescado, huevos, pollos y gallinas. — Buenos Aires, enero 25 de 1963. — El Director General de Administración.

e. 25|1. Nº L. 639. v. 25|1|63
e. 28|1. Nº L. 639. v. 1º|2|63
e. 4|2. Nº L. 639. v. 7|2|63

CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS "GENERAL MANUEL BELGRANO" VILLA ZAGALA
Expediente Nº 41.555/62

Llámase a Licitación Pública Nº 72/63, para el día 6 del mes de febrero de 1963, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano", Villa Zagala, y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: comestibles de almacén. — Buenos Aires, 30 de enero de 1963. — El Director Gral. de Administración.

e.30|1 Nº L.759 v.1º|2|63

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Av. Vélez Sarsfield 563 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 11/63, para el día 14 de febrero de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras del Instituto, Avenida Vélez Sarsfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División. — Las necesidades se refieren a: ventas de animales muertos y vacunos en pie. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.30|1 Nº L.740 v.1º|2|63

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Av. Vélez Sarsfield 563 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 12/63, para el día 27 de febrero de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Av. Vélez Sarsfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División. — Las necesidades se refieren a: frascos, tapones y cápsulas de aluminio. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.30|1 Nº L.738 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L.738 v.5|2|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 2.450|63

Llámase a Licitación Pública Nº 45|63, para el día 18 de febrero de 1963, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Drogas, Productos Químicos y Farmacéuticos, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal, provincias de Salta, Mendoza, Tucumán y Santiago del Estero; para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 1962|63. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, sito en la calle Vieytes 489, Planta Baja, Capital, debiéndose dirigir para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.

Buenos Aires, enero 28 de 1963.

e. 28|1 Nº L. 699 v. 1º|2|63
e. 4|2 Nº L. 699 v. 8|2|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres "Lomas de Zamora"
Expediente Nº 1527/63

Llámase a Licitación Pública 4, número 3/63, para el día 6 de febrero de 1963, a las 10 horas, para contratar la realización de los trabajos de conservación de las instalaciones de un antepozo y reparación de una bomba de este Hospital Nacional Neuropsiquátrico de Mujeres "Lomas de Zamora". La apertura de las ofertas tendrá lugar en el establecimiento, Sección Contrataciones, Av. Garibaldi 1661, Temperley, FCNGR, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Secretario Administrativo.

e.30|1 Nº L.758 v.1º|2|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Hospital Nacional Neuropsiquátrico de Mujeres
Expedientes Nos. 6.770/62 y 5.031/62

Llámase a Licitación Pública Nº 43/63 - C. 1 (2º llamado), para el 6 de febrero de 1963, a las 16 horas, con el objeto de contratar la reparación general de las instalaciones sanitarias (provisión de agua, desagües cloacales y pluviales), de los Pabellones San Juan y Riglos del Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres, Brandsen 2570, Capital Federal. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.

e.30|1 Nº L.748 v.1º|2|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE HOMBRES

Licitación pública 3, Nº 14|63, Expediente 5131|62 y 4938|62. Apertura el 18|2|1963, a las 12.

Adquisición de botones, hilos, botas de goma, botines, medias, telas, cotí, frazadas, lana, paja de trigo y guantes para cirugía.

Pliegos e informes en Vieytes 375, de 7 a 14 y en Vieytes 489, de 12.30 a 19.30 horas.

e.28|1 Nº L. 663 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 663 v.8|2|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBEICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a licitación pública Nº 3662, hasta el día 19 de febrero de 1963, a las 15 horas, para la provisión de: Cable de alambre de acero cincado (kgs. 32.500).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Div. Contrataciones, Av. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital.

Pliego: $ 100,00 m|n.

e. 29|1. Nº L. 713. v. 1º|2|63.
e. 1º|2. Nº L. 713. v. 8|2|63.
e. 11|2. Nº L. 713. v. 11|2|63.

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO BAHIA BLANCA

Llámase a licitación pública Nº 8-DBB hasta el día 20 de febrero del año 1963, a las 11 horas, para la venta de: Bombas centrífugas, compresor, hormigoneras, cabrestantes, grúa, guinches, carretillas, tractores, aplanadora, vías decauville, vagonetas para vías decauville, herramientas varias, etc., todos elementos usados.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Bahía Blanca, Muelle Puerto Nacional de Bahía Blanca, Ingeniero White.

Los materiales se exhiben en los depósitos de la dependencia situados en la dirección citada anteriormente.

Depósito de garantía de oferta 1% de su importe. — Pliego sin cargo.

e.29|1 Nº L. 717 v.31|1|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO INSPECCION GENERAL DE PLANTELES Y MATERIALES

Llámase a licitación pública Nº 3.664 hasta el día 5 de febrero de 1963, a las 15 horas, para la provisión de: 1.615 kgs. de Cabo Manila, puro, de varias medidas, según Norma Iram 7.513.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital.

Pliego: $ 30.— m|n.

e.29|1 Nº L. 724 v.31|1|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a licitación pública Nº 3.648, hasta el día 28 de marzo de 1963, a las 15 horas, para la Construcción y Provisión de 12 Embarcaciones Auxiliares de Dragado.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, al precio de m$n 3.000 m|n.

Presupuesto Oficial: m$n. 48.000.000. Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 480.000.

Las propuestas deberán entregarse al Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Roberto P. Maresca, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal.

e.29|1 Nº L. 725 v.1º|2|63
4|2 Nº L. 725 v.8|2|63
e.11|2 Nº L. 725 v.15|2|63
e.18|2 Nº L. 725 v.18|2|63

OBRAS SANITARIAS
LICITACION PUBLICA

Papeles y revelador para copias de planos. Expediente: 2270|1963. 22|2|63 a las 15 y 15. Marcelo T. de Alvear 1840.
e. 30|1. Nº L. 755. v. 1º|2|63.

OBRAS SANITARIAS
LICITACION PUBLICA

Conductores de cobre para líneas aéreas a la intemperie y cable armado subterráneo. Expediente: 22.580|1962. — 20|2|1063 a las 15 y 15 Marcelo T. de Alvear 1840.
e. 30|1. Nº L. 754. v. 1º|2|63.

OBRAS SANITARIAS
LICITACION PUBLICA

Guardapolvos. Expediente: 2101|1963. 12.2.1963, a las 15. Marcelo T. de Alvear 1840.
e. 30|1. Nº L. 753. v. 1º|2|63.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Uniformes y prendas de vestir. Expediente: 21441|1962. 15|2|1963, a las 15 y 15 hs. Marcelo T. de Alvear 1840.
e. 23|1 — Nº L. 570 — v. 25|1|63
e. 28|1 — Nº L. 570 — v. 1|2|63
e. 4|2 — Nº L. 570 — v. 5|2|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Provisión, acarreo, montaje y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de equipos floculadores con destino al Establecimiento de Potabilización distrito San Rafael (Mendoza). — Expediente: 27.987|1962; 11|3|1963 a las 15. — Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital y distrito San Rafael. — Depósito de garantía: $ 12.600 m|n.
e. 21|1. Nº L. 537. v. 1|2|63.
e. 4|2. Nº L. 537. v. 8|2|63.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.297, para la adquisición de sobres varios. $ 600.000. Presentación propuestas: 13 de febrero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.30|1 Nº L.761 v.1º|2|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.298, para la adquisición de elementos de prueba para motores, fabricación nacional, existencia en plaza o a importar. $ 337.000. Presentación propuestas: 13 de febrero, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.30|1 Nº L.762 v.1º|2|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos

Llámase a Licitación Pública Nº 243|63, hasta el día 12 de febrero de 1963, a las 16 horas, para la provisión y entrega en obra de cuatro (4) tractores tipo con neumático, aptos para el remolque, equipados con motor "Diesel", de una potencia de aproximadamente (más o menos 5%) 40 C.V. de potencia nominal, con arranque eléctrico, destinados a los elevadores de campaña de Rivera (Provincia de Buenos Aires) y Guatreché, Colonia Beyón y Eduardo Castex (Provincia de La Pampa). Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 12º. Buenos Aires. Consultas en el lugar indicado y Juzgados Federales de Bahía Blanca y Santa Rosa. Pliego $ 100.— m|n. Presupuesto oficial: m$n. 2.720.000.00. — Importe de la garantía: 1 % del monto de la oferta.
e. 22|1. Nº L. 562. v. 25|1|63
e. 28|1. Nº L. 562. v. 1º|2|63
e.4|2-Nº 562-v.4|2|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la Ruta 40, tramo: Mendoza-Lmte. con San Juan. Sec.: Prog. O - (Km. 56) prog. 23.433,20 (kilómetro 80) pesos 96.512.158,45. — Presentación propuestas: 15 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.23|1-Nº L.575-v.25|1|63
e.28|1-Nº L. 575-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.575-v.8|2|63
e.11|2-Nº L.575-v.12|2|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 456-O, hasta el día 15 de febrero de 1963, a las 17 horas, para la provisión e instalación de una torre de enfriamiento de agua para grupos electrógenos, por "ajuste alzado", en el edificio de la Colonia Hogar "M .O. Basualdo", sito en la localidad de Las Armas, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto Oficial: $ 180.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones. Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, así como también en la Conducción de Obras Mar del Plata, calle Florisbelo Acosta y Boulevard Camet, Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), hasta ocho (8) días antes de la fecha de apertura. Documentación: $ 50 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.
e.28|1-Nº L-669-v.1º|2|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 824, M., hasta el día 11 de febrero de 1963 a las 16 horas. — Provisión de madera Pino Brasil o Paraná.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. — Departamento Distrito Capital. Avda. 9 de Julio 1925, piso 21, Capital Federal. — Pliegos: m$n. 50,—.
e.21|1.Nº L 534 v. 1º|2|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a licitación pública Nº 826-M hasta el día 8 de febrero de 1963, 16 horas. Provisión de arena mediana argentina, libre de arcilla y materia orgánica.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Pliego: m$n. 30.—.
e.29|1 Nº L. 723 v.31|1|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a licitación Pública Nº 452-O. hasta el día 14 de febrero de 1963 a las 17 horas. para la ejecución de blanqueos y pinturas, por "unidad de medida", en el edificio del Colegio Nacional "Juan Esteban Pedernera" ubicado en Mercedes, Provincia de San Luis. Presupuesto Oficial: $ 505.700 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, así como también en la Conducción de Obras de San Luis. calle Lafinur Nº 458, San Luis hasta ocho (8) días antes de la fecha de apertura. Documentación: 150 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería. piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.16|1 Nº L. 382 v.1º|1|63
e.21|1 Nº L. 382 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 382 v.1|2|63
e.4|2 Nº L. 382 v 5|2|63

DNA. DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 455-O, hasta el día 18 de febrero de 1963, a las 17 horas, para la extracción de clarabóya metálica existente, y su reemplazo por una de "Glasbetón" o similar sobre el 7º piso del edificio ocupado por la Dirección General Impositiva, sito en la Avda. de Mayo Nº 1301|17, Capital Federal, por "ajuste alzado". Presupuesto Oficial: $ 450.000.00 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones. Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal. Documentación $ 150.00 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería. Piso 1º, de 13 a 17 horas.
e. 24|1. Nº L. 608. v. 25|1|63
e. 28|1. Nº L. 608. v. 1º|2|63
e. 4|2. Nº L. 608. v. 6|2|63

Secretaría de Comunicaciones

LICITACION PUBLICA Nº 22|963.

Llámase a licitación pública para adquirir: Fórmulas, Fichas, Carpetas, Cuadernillos. etc.).

Las propuestas serán recibidas hasta el 21 de febrero de 1963, a las 16.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9.00 a 18.00 horas.

Buenos Aires, 29 de enero de 1963. — Dirección de Abastecimiento.
e. 29|1. Nº L. 707. v. 1º|2|63.
e. 4|2. Nº L. 707. v. 8|2|63.
e. 11|2. Nº L. 707. v. 11|2|63.

COLONIA BELGRANO
Expte. 49.882 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura que tendrá lugar el día 4 de febrero de 1963, a las 11 horas en el Distrito 5º, Santa Fé, provincia de Santa Fe, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Oficina "Colonia Belgrano", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Dirección de Abastecimiento.
e. 29|1-Nº L-728-v.31|1|63

CORONEL MOLDES
Expte. 61.339 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura que tendrá lugar el día 4 de febrero de 1963, a las 11 horas. en el Distrito 16º, San Miguel de Tucumán para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Colalao del Valle", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Dirección de Abastecimiento.
e. 29|1. Nº L. 727. v. 31|1|63.

COLALAO DEL VALLE
Expediente 55.683.SC-62

Llámase licitación pública, cuya apertura que tendrá lugar el día 4 de febrero de 1963, a las 11 horas en el Distrito 11º, Río Cuarto, provincia de Córdoba para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Coronel Moldes", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Dirección de Abastecimiento.
e. 29|1. Nº L. 726. v. 31|1|63.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 13-P|63

Nº 13-P|63. 15|2|63, a las 8,30. Alquiler de vehículos. — Pliego de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en Av. La Plata 1540, piso 5to., Capital Federal, de 7,30 a 13,30 horas. Como así también en nuestras oficinas comerciales de Rosario (calle Mitre 764), Córdoba (Av. Colón 210), Santa Fe (calle Mendoza 2430, 1er. piso) y Corrientes (calle Carlos Pellegrini 1175).
e. 25|1. Nº L. 625. v. 25|1|63
e. 28|1. Nº L. 625. v. 1º|2|63
e. 4|2. Nº L. 625. v. 7|2|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a Licitación Pública que tendrá lugar el 6 de febrero de 1963, para contratar la ejecución de los servicios de transporte e intercambio de correspondencia entre las oficinas del Correo Central y Cañuelas (Líneas 1|2); Correo Central y La Plata (Líneas 3|4) y Correo Central y Munro (Líneas 1|3). — La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección de Abastecimiento (Sección Locaciones y Transportes), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal, a las 14,00; 15,00 y 16,00 (Exptes. 51.643 SC|62; 51.648 SC|62 y 51.653 SC|62), respectivamente. — Por el pliego de Bases y Condiciones y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura, cualquier día hábil de 12,00 a 20,00.
e. 30|1. Nº L. 763. v. 1º|2|63.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expte. 54.546 DA|56

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de febrero de 1963, a las 11 horas en el Distrito 4º, (Pergamino), provincia de Buenos Aires, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Pergamino", dependiente del mismo. — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 hs. Dirección de Abastecimiento.
e. 22|1. Nº L. 563. v. 25|1|63
e. 28|1. Nº L. 563. v. 1º|2|63
e. 4|2| Nº L. 563. v. 4|2|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
LICITACION PUBLICA Nº 19|963

Llámase a licitación pública para adquirir "sobres".

Las propuestas serán recibidas hasta el 11 de febrero de 1963, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (D. Ab), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, enero 18 de 1963. — Dirección de Abastecimiento.
e.18|1 Nº L 453 v.18|1|63
e.21 1 Nº L 453 v.25|1|63
e.28|1 Nº L 453 v.31|1|63

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 149|63 para la adquisición de Uniformes, Camisas, Corbatas y Zapatos para personal de servicio y maestranza.

Fecha de apertura: 8 de febrero de 1963, 16 horas.

Pliegos y lugar de apertura: Avda. Roque Saénz Peña 501, 1º piso, Of. 121 Capital.
e. 30|1. Nº L. 764. v. 1º|2|63

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES
(en liquidación)

Licitación Pública Nº 8.015|63. Fecha apertura: 13|2|63. a las 10 horas. Venta de 75 ómnibus Mercedes Benz. Mod 0.317. Consulta y retiro del pliego en Bmé. Mitre 3345, Cap. (Valor $ 1.000.—
e.23|1-Nº L-597-v.25 1|63
e.28|1-Nº L-597-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L-597-v.5|2|63

Licitación Pública Nº 513|63. Por la adquisición de comestibles envasados. Apertura: 1º de febrero de 1963, a las 15 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso oficina 108. Pliegos de bases y condiciones pueden ser consultados y retirados sin cargo en la dirección indicada oficina 107, dentro del horario de 9 a 12 y de 13.30 a 17 horas.
e.18|1 Nº L 469 v.18|1|63
e.21 1 Nº L 469 v.25|1|63
e.28|1 Nº L 469 v.31|1|63

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Venta de Materiales Usados

Cascotes de ladrillos refractarios; carbón de carburo; tachos tambores; chapas y otros residuos; lona y arpillera.

Lic. Priv. Nros. V. 330|33. Apert.: 12, 9 y 10 hs., 14 y 15 2, 9 hs.

Pliegos e informes: Depto. Almacenes (Oficina Muestrario), R. de Escalada días háb.., lunes - viernes 8|13 hs., presentando documentos de identidad.
e.28|1-Nº L.665-v.1º|2|63

FERROCARRIL GRAL. BARTOLOME MITRE

Licitación Pública Nº 1.583; apertura 11|2|63, 15 hs., adquisición de 35.000 ton. de piedra para balasto. Consulta. Retiro de Pliegos: en Buenos Aires Depto. Almacenes, Dr. José María Ramos Mejía 1302, oficina Nº 15 días hábiles de 14 a 17 hs. En Rosario Distrito Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 2 de 7 a 13 horas.
e.28|1 Nº L. 684 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 684 v.8|2|63

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Depto. Suministros)
Expte.: M.63|15

Llámase a licitación pública para el movimiento de carga y descarga de materiales en depósito Luján.

Apertura: 5|2|63, 14 horas. Precio del pliego $ 50.— m|n.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos. Bmé. Mitre 2973, Capital de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e.28|1-Nº L.697-v.1º|2|63

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Licitaciones

Apertura: 12|2|63, hora 9.30. Lic. Priv. 3164. Botas de goma, largo 37 cms. (media caña). Valor pliego $ 30.

Apertura: 13|2|63, hora 10. Lic. Priv. 3173. Portazapatas de freno, de acero moldeado, para coches eléct. Valor pliego $ 120.

Apertura: 14|2|63, hora 8.30. Licit. Priv. 3175. Cable subterráneo, aislación 1.000 Volts. Valor pliego $ 30.

Apertura: 14|2|63, hora 10. Lic. Priv. 3122. Reparación caja de válvula de compresor, coches eléct. Pliego s|costo.

Retirar pliegos: Departamento Suministros. Estación F. Lacroze. 5º piso, Capital, días hábiles de 8.30 a 11.30 horas.
e.28|1-Nº L.698-v.1º|2|63

PROVINCIALES

NEUQUEN
MINISTERIO DE EDUCACION Y ASUNTOS SOCIALES
DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA
ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLCA Nº 1.

A las 10 horas del próximo 4 de febrero de 1963, vence el término para la presentación de propuestas en la licitación del título, efectuada para la provisión de placas radiográficas para las que se ha previsto una inversión de quinientos ochenta mil pesos m|n. y fijado el precio de adquisición de los pliegos respectivos en la cantidad de cien pesos m|n., que podrán adquirirse en la Dirección de Administración del Ministerio del rubro, sita en calle Presidente Roca Nº 393, de la ciudad de Neuquén o en la Casa del Neuquén. Callao Nº 322, piso 1º, en la Capital Federal
e. 16|1. Nº L. 414. v. 18|1|63.
e. 21|1. Nº L. 414. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 414. v. 1º|2|63.